TOMO 118 Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1935 Núm. 8552

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se autoriza una expedición de boletas de pago por primas a la ganadería

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 13 de 1935.—Número 1496|934.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932, sobre primas al ganado de alta calidad;

Resultando de los datos acompañados que las primas a pagar por las tropas de bovinos y ovinos que llegaron a los frigoríficos Artigas, Swift, Nacional y Anglo en la segunda quincena del mes de Noviembre último se hicieron acreedores a ellas alcanzan a cinco mil ciento nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 5.109.75);

Con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por las primas a que se refieren estos obrados por un total de cinco mil ciento nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 5.109.75) y entregarlas a los interesados.

Dichas boletas una vez intervenidas por la Contaduría General, serán abonadas por la Tesorería General de la Nación, con cargo a la ley de 29 de Junio de 1932.

A sus efectos pase a la Contaduría General.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sol de Oro"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Perino Hnos., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25394, la inscripción en el registro de la marca "Sol de Oro", denominativa para distinguir los artículos de panadería y confitería, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la presente gestión dedujeron oposición las firmas Eugenio Danrée y Cía., propietarios de la marca "Sol", número 20654, y la S. A. Molinera y Panificadora del Uruguay, propietarios de la marca "Oro", número 21470, que cubren ambas los mismos artículos que la que se pretende registrar, y considerándolas confundibles;

Considerando: Que de las oposiciones deducidas se dió vista a los interesados por 10 días el 8 de Junio próximo pasado, vista que no fué evacuada, correspondiendo, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Perino Hnos., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25394, el registro de la marca "Sol de Oro", denominativa para distinguir los artículos de panadería y confitería, comprendidos en la clase 1.a del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Feral"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Rovirata y Astoul, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25448, el registro de la marca "Feral", descripta de fojas 1 de estos obrados, para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a raíz de los informes desfavorables del Ministerio de Salud Pública y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, emitidos a fojas 6 vuelta y 8 respectivamente, se otorgó vista al interesado por diez días, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, la que no fué evacuada;

Considerando: Que la palabra "Feral", figura como término técnico en la ciencia médica, siendo vocablo de uso general que significa peligroso, mortal, comprendiendo, por lo tanto, a la marca presentada las excepciones establecidas en los incisos 4.o y 5.o del artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la gestión; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública, por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Raúl Revirata y Astoul, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25448, el registro de la marca "Feral", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir la totalidad de

En el número del 8 de Febrero se publicó la ley de Presupuesto General de Gastos y su complementaria. El debate parlamentario a que dió lugar aparece actualmente en estas páginas.

Se está terminando de imprimir el Registro Nacional de Leyes 1934

los artículos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Panadería de los 33"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25426, el registro de la marca "Panadería de los 33", facsimilada y descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 2 vuelta, por estar registrada, bajo número 18565, la marca "Independencia", para cubrir los mismos artículos que protege la marca presentada siendo ambas, por la igualdad de sus emblemas, fácilmente confundibles;
Resultando: Que de la oposición de oficio deducida se otorgó vista al interesado por diez días, con fecha 9 de Junio próximo próximo pasado, la que no fué evacuada;
Considerando: Que analizadas las marcas en pugna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea, apreciándoselas en el conjunto de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que, no obstante la diferencia de sus denominaciones, la identidad de sus emblemas, elemento preponderante que los caracteriza, hace imposible la coexistencia de ambas en el registro tal como lo señala el artículo 19 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909;
Considerando a mayor abundamiento, que la no evacuación de la vista conferida, a pesar del tiempo transcurrido, hace presumir fundadamente el abandono de la presente gestión; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, bajo acta número 25426, solicitando el registro de la marca "Panadería de los 33", facsimilada y descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir pan, galletas, galletitas y bizcochos, artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Veneciana"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Schneider Hnos., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 24892, el registro de la marca "La Veneciana", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir caramelos, chocolatines, bombones, dulces, bizcochos, galletitas y demás productos de confitería, artículos comprendidos en la clase 1.a de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a esta gestión dedujeron oposición, a fojas 4 vuelta, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por estar registrada bajo número 16344, la marca denominativa y emblemática "La Valenciana", que cubre los mismos artículos que la marca presentada, con la cual es fácilmente confundible, y de fojas 6 a 7 la firma Caulin Hnos., propietaria del referido registro;
Resultando: Que de las oposiciones deducidas se dió vista a los interesados por diez días con fecha 13 de Enero de 1934, la que fué evacuada a fojas 10, manifestando en ella los peticionantes que es improcedente el recurso interpuesto por cuanto no consideran confundibles las marcas "La Veneciana" y "La Valenciana";
Considerando: Que analizadas las marcas en pugna de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea apreciándoselas en el conjunto de los elementos que las integran se llega a la conclusión de que si bien la fonética de sus denominaciones no alcanza a determinar peligro de confusión entre ambas, la gran semejanza de sus emplemas, origina, evidentemente, ese riesgo, haciendo imposible la coexistencia de dichas marcas en el registro, según lo prescribe el artículo 4.o de la ley número 3042 de 17 de Julio de 1909; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Schneider Hnos., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 24892, el registro de la marca "La Veneciana", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir caramelos, bombones, chocolatines, dulces, bizcochos, galletitas y demás productos de confitería, artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mariposa"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 25427, el registro de la marca "Mariposa", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma Carlisle y Cía., por ser propiedad de la marca "La Mariposa", número 16367, con la que protege entre otros los artículos de la clase 15 y a la que conceptúa confundible con la que se pretende registrar;
Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días con fecha 9 de Junio de 1934, la que fué evacuada el 26 del mismo año, manifestando en ella el peticionante que considera equivocada la oposición formulada, por entender que existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas entre la marca que pretende registrar y la opositora, dado que esta última es solamente denominativa, mientras que la primera es denominativa y emblemática, no siendo su denominación precisamente "Mariposa", sino "Camberwell Beauty" o "Vanessa Antiopa", que es la clasificación zoológica de la mariposa representada, además agrega el interesado que existen registradas varias marcas que ostentan el emplema de la mariposa acompañada de alguna otra palabra y que, sin embargo, se permite su coexistencia en el Registro;
Considerando: Que en nuestro régimen jurídico la jurisprudencia no es fuente de derecho y menos podrá serlo en lo relativo a marcas de fábrica y de comercio, cuya apreciación en lo que respecta a semejanzas y diferencias de las mismas, ha sido dejado por el legislador al criterio interpretativo del Poder Ejecutivo, quien lo aplicará en cada caso teniendo en cuenta el mayor o menor grado de posibilidades de confusión que existen entre las marcas a registrarse;
Considerando: Que estudiadas las marcas en pugna de acuerdo con el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea en el conjunto de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que ellas no pueden coexistir en el registro dadas las evidentes semejanzas que presentan, lo que no solamente hace posible la confusión, sino que ésta raya en lo inevitable, ya que la marca que se pretende registrar tiene de hecho la misma denominación que la opositora, por así resultar de su emblema constituído por la representación de una mariposa que ocupa todo el dibujo y una inscripción que significa la propia clasificación zoológica de dicha mariposa;
Considerando: Que la oposición es procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909; y
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, solicitado bajo acta número 25427 el registro de la marca "Mariposa", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Julio César"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores José Faropa y Cía., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 24659, la inscripción en el registro de la marca "Julio César", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a del nomenclator respectivo (caramelos, chocolates, pastillas, dulces, cocoas, bombones y productos de confitería y pastelería);

Resultando: Que a la presente gestión deducen oposición los señores Guimaraes y Cía., por ser propietarios de la marca "César" número 21231, que cubre los mismos artículos que se pretenden cubrir con la marca solicitada a registro y por entender que dada su similitud, no es posible la coexistencia de ambas en el registro;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista por 10 días a los interesados el 11 de Noviembre de 1933, la que fué evacuada en el mismo mes, expresándose, que es infundada la oposición interpuesta y que nada tiene que ver el nombre "César" con el de "Julio César", acompañado del busto del emperador romano;

Considerando: Que las marcas "César" y "Julio César", evocan a una misma persona, o sea la del emperador romano, y por lo tanto, como ya lo establecen los artículos 4.o y 19 de la ley número 3542 es imposible su coexistencia en el registro de marcas; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca "Julio César' solicitado, bajo acta número 24659, por los señores José Faropa, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, del nomenclator respectivo (caramelos, chocolates, pastillas, dulces, cocoas, bombones, productos de confitería y pastelería).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Venus".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Balerio, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25856, el registro de la marca "Venus" facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 10.a y 15.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la "American Lead Pencil C.o", de Estados Unidos de Norte América, por tener en uso en nuestro país, desde hace varios años la marca "Venus" con la que distingue los artículos de la clase 15.a;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por 10 días con fecha 31 de Octubre de 1934 la que fué evacuada el 7 de Noviembre próximo pasado, expresando en ella el solicitante, que circunscribe su petitorio a los artículos de la clase 10.a y a los siguientes de la clase 15.a: serpentinas y papelitos de carnaval, papel higiénico, papel de aluminio y bobinas.

Resultando: Que a raíz de la limitación efectuada por el gestionante, se dió vista a la sociedad opositora por diez días (fojas 10), la que al evacuarla retiró su oposición (fojas 12);

Considerando: Que dado el hecho precedentemente citado, ha desaparecido el inconveniente que obstara a la resolución favorable de la presente gestión, que el peticionante ha cumplido por otra parte con todos los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que a la presente gestión no le alcanzan las prohibiciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder en favor del señor Juan Balerio, de Montevideo, el registro de la marca "Venus", fascimilada a fojas 1, solicitada bajo acta número 2585 , para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a de la nomenclatura vigente y serpentinas y papelitos de carnaval, papel higiénico, papel de aluminio y bobinas, incluídas en la clase 15.a del mismo nomenclator.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto. Se designa el personal de empleados del Ministerio de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 1.° de 1935.—Número 344|935.

Visto: Que al aprobarse el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, se ha modificado el destino de empleados, a efecto de regularizar la prestación de sus servicios, por lo cual corresponde designarlos en las planillas respectivas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, en las planillas correspondientes del Cap. II, inc. 3, Ministerio de Defensa Nacional, ítem 322, Sanidad Militar: Dirección General, Secretaría, Oficiales 2.os a los señores Luis Cano y Pedro Pratto; Oficial 3.° al señor Manuel Codesido (hijo): Auxiliar 3.° al señor Gelceler Villareal; Escribiente de 2.ª clase a la señorita Manuela Pereyra Vaz; Escribientes de 3.ª clase al señor Gregorio Astibia y señorita María Luisa Alvarez; Ordenanzas a los señores Eusebio Gómez, Alcides Argüello y Manuel Rodríguez; Mensajero al señor Federico Sacarelo; Portero al señor Rodolfo Benítez y Sereno al señor Manuel Codesido. Consejo de Administración, Secretaría, Auxiliares 2.os a los señores Santiago Rodríguez y Carlos Prado. Contaduría, Contador, al actual Sudcontador señor Conrado Fulgraff; Oficial 2.° al señor José T. Mermot; Oficiales 3.os a los señores José Pedro Briganti, Norberto U. Sanguinetti, Dionisio Ducce y Alvaro Cacheiro; Auxiliar 2.° al señor Juan Manuel Borges; Escribientes de 3.ª clase a los señores Juan José Solari e Ignacio Bouzada (hijo). Tesorería, Tesorero al señor Juan Rodríguez; Oficial 2.° al señor Isidro Lleonar; Auxiliar 4.° al señor Roberto Trucco. Sección Servicio de Sanidad, Director, asimilado a Coronel, al señor Eduardo Birabén; Médicos de División, asimilados a Teniente Coronel, a los señores doctores Roberto Maurer, Alberto M. Penco, Ivo Ferreira, Leopoldo Nieto y Juan Francisco Canessa (hijo); Médicos de Regimiento, asimilados a Mayor, a los señores doctores Alcides Lucas, Florencio Fernández y Teodoro Pérez; Médicos de Regimiento, asimilados a Capitán, a los señores doctores Venancio Pérez Pallas, Rafael Campiotti, José E. Carnelli, Rafael Capurro, Alberto B. Langón, Juan Otero, Augusto Lamarthee y Víctor Alvarez Menéndez; Médicos de Batallón, asimilados a Teniente 1.°, a los señores doctores Francisco Imhoff, Juan F. Pieri, Bolívar Delgado Correa, Angel F. Cirimello, Alfredo Passalacqua, Solís Otero y Roca, Miguel Angel Trianón, Albérico Saizar, Luis P. Gómez, Moisés Rodríguez, Diego D. Trujillo y Roberto J. Boutón; Médicos de Batallón, asimilados a Teniente 2.°, a los señores doctores Manuel Carlos Martínez Oyanguren, Orestes Dell'Acqua, Agosto Fabregat, Licurgo Bulgarelli, Francisco Rocca, León Gervasio Muñoz, Humberto Arena, Mario J. Genta, Enrique Calviño Basso, Francisco L. Sureda, Hugo Brugnini, Amílcar J. Casas Mello y Alfredo Tedesco; Practicantes de Regimiento, asimilados a Alférez, a los señores Oscar Aguerrebere, Carlos M. Berinduague, Solís Vila, Carlos M.ª Falcón, José M.ª Somma, Luis A. Zanzi (hijo), Ernesto R. Cancelo González, Juan Ambrosio Borrelli, Julio Simón, Guillermo Terra, Simón Oyhenart, Longino Guasque, Antelo Morales, Francisco A. Gilmet y Miguel Campomar. Sanidad Móvil, Encargado del material al señor Franklin Pérez; Auxiliar 3.° al señor Juan Eduardo Cascò; Oficial 2.° al señor Félix Corso Acosta; Escribiente de 3.ª clase al señor Jaime Brodín. Hangar, Encargado de conductores y material rodante al señor Gisleno

Robledo; Conductores a los señores Juan Pedro Abalo, Juan Salles Dulán, Ramón Cuarto, Juan Aldecoa Munúa, Ramón Sexto y Juan José Aldecoa; peón al señor Américo Santoro. Sección Hospital Militar Central, Secretaría, Oficial 2.° al señor Julio Rebour; Auxiliar 4.° al señor Juan Alberto Gamenara Regusci; Escribiente de 1.ª clase a la señora Isaura Ipar de García; Escribientes de 3.ª clase a la señora María Julia Martínez de Villareal y señoritas Ofelia Alzáibar, Martha Elena Dufort y Julia Marcelina López; Mensajero al señor Benjamín Ferreira. Entrada y salida, Auxiliar 2.° al señor Bonifacio Moneo; Escribiente de 3.ª clase al señor Félix Oscar Ottati. Informes, Escribiente de 3.ª clase al señor Juan José Fernández. Personal técnico, Servicio Interno, Médicos de Regimiento, asimilados a Mayor, a los señores doctores Alberto Ponti, Alberto D. Maisonnave, Oscar Rodríguez Rocha y Carlos M. Bentancort; Ayudantes de Servicios Internos a los señores Juan B. Besil, Octavio P. Cravanzola, Hugo Bocage, Alberto Gaye, Rodolfo Deambrosis y Roberto A. Eloy. Servicio de Cirugía, Médico de Regimiento, asimilado a Mayor, al señor doctor Juan Antonio Romeu; Médico de Batallón, asimilado a Teniente 2.°, al señor doctor Aníbal de los Santos; Practicante de Regimiento, asimilado a Alférez, al señor Jacinto Mernies. Servicio de Medicina, Médico de Regimiento, asimilado a Capitán, al señor doctor Juan Montes Pareja; Médicos de Batallón, asimilados a Teniente 1.°, a los señores doctores Hernán Artucio, Héctor H. Muiños y Raúl Charlone. Servicio de Policlínicas, oído, nariz y garganta, Médico de Batallón, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Aquiles Di Lorenzo; Médico de Batallón, asimilado a Teniente 2.°, al señor doctor Pedro Regules. Vista, Médico de Batallón, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Aroldo Paiva; Médico de Batallón, asimilado a Teniente 2.°, al señor doctor Alvaro Buenafama Uriarte. Vías Urinarias, Médicos de Batallón, asimilados a Teniente 1.°, a los señores doctores Humberto Bevilacqua y Hugo Scoseria. Piel y Sífilis, Médico de Batallón, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Víctor Castro Paullier. Niños, Médico Batallón, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Antonio M. Bargo. Embarazadas, Médico, al señor doctor Miguel Rago. Policlínica Médica, Médico, al señor doctor Enrique Figari Legrand. Policía Interna, Jefe, al señor Teniente Coronel Retirado José Novales y Fernández; Guardianes 1.os a los señores Luis Mariano Eguía y José Ramón Sosa; Guardianes 2.os a los señores Gumersindo Alvarez, Carlos María Mombru y Máximo Aguirre. Intendencia, Intendente al señor Mayor retirado Felipe Ramón Arambillete; Auxiliar 4.° al señor Ricardo García; Escribiente de 1.ª clase al señor Eduardo Pérez; Escribiente de 3.° clase al señor José Rojo. Personal de Asistencia, Nurse, Jefe a la señorita Juana Maispaisena; Nurse, Subjefe a la señora Blanca Fort; Nurses de 1.ª clase a las señoras Angela Charpentié de Giannatassio, Julia Salomo Corti de Pais y señoritas Josefa Gironelli, Matilde Marta Giannatassio y Juana Martínez; Nurses de 2.ª clase a las señoritas Ana Varaldi, Dolores Yharú, Olga Poncio, Clara Leguina, María Landeira, Catalina Gil, María Gutiérrez, Carmen Meistro, Adela Fernández, Antonia Souza y señoras María Balestena de Giorgi, María S. de Massara y Francisca Hornos de Smith. Personal de Enfermeros, Enfermeros de 1.ª clase a los señores Eulogio Rojo, Antonio Dieguez, Nomandino Silva, Antonio Vázquez Collazo y Marcial Rey; Enfermeros de 2.ª clase a los señores Valentín Gómez, Manuel Raña, Dámaso Raymundo Moreira, Antonio Pazos, Jesús Vilariño, Eduardo Gómez, Manuel Barrueco y Manuel Herbón; Sirvientes de Sala a los señores Florentino de Asis Rodríguez Acosta, Cecilio Nicanor Duarte, Vicente Banguese, Mario Díaz, Teodoro Alcides Solís, David García Leñaris, Santiago Riveiro, Jerónimo Galván, José A. Vega Iglesias, Luis Eduardo Ferrari, Gumersindo Gil, Santiago Clotilde Villafán, Bonifacio Mancilla, Perpetuo Toya, Rufino Cabrera, Victoriano Araújo, Ricardo Pereyra, Manuel Borges Machado, Cipriano Palencia, Julio Silva, Alberto Rodríguez, Manuel Romero, Elías Olivera, Pedro Cabrera, Julio Lumine, Diego García Alonso, Alberto Trinidad y Cándido González, señoras Eusebia Zunilda Alegre de Damín, Cesárea García de García y Benigna R. de Bourdette y señoritas Idalia De León, Belarmina García, Angélica Bruzzone, María Angélica Rivero y Elena Bia. Lavado, planchado y costura, Encargada del taller de costura a la señorita Cefira Fernández; Costureras a Corina Ferrari, Elisa Bellenda, Celestina Abalo de Paysse, Mercedes Berrenechea, Elodia M. de Artucio, Josefa Ravera y Dolores Martínez; Encargada del lavadero a la señorita Julia Olivera Pintos, lavanderas a Luisa Nantes Rodríguez, María Martelli de Martínez, Remedios Requeijos de Novoa, Haydée Mezquita de Farías, Felicia Gómez de Domínguez y Amalia Pazo de Pazos. Despensa, Escribiente de 3.ª clase al señor Ricardo Bouza y Despensero al señor Ramón Rodríguez. Teléfonos, Telefonistas a los señores Enrique Trucco, Dionisio García e Ismael González. Cocina, primer cocinero al señor Sabino Torres; segundo cocinero a la señora Clementina Rodríguez de Canoura; Ayudantes de cocina a los señores Juan Lorenzo y Lorenzo, Héctor Mendoza, Marcos Herminio Ríos y señora Margarita González de Martínez. Garage, Chauffeurs a los señores Miguel Benítez, Jaime Rolando Arzúa, Juan Carlos Hernández y Tobías Scolavino. Personal de talleres, Mecánicos a los señores Rómulo Herminio Massafferro y Enrique Galíndez; Foguistas a los señores Florencio Picardo, Ramón Miguens y David Quijero; Herrero al señor Carlos Buttembender; Oficial albañil-pintor al señor Isabelino Pratto; Ayudante de Oficial albañil-pintor al señor Pedro Cigliutti; Oficial carpintero al señor Antonio García Fernández; Ayudante de Oficial carpintero al señor Antonio Gil; Oficial peluquero al señor Andrés Izarzábal; Oficial colchonero al señor Leandro Díaz, Personal de servicio, Capataz al señor Guillermo Pereyra; Quintero al señor José Pájaro Brandaris; Peones a los señores Antonio Fondovilia, Juan Carlos Lepra, Francisco Cirilo Reyes, Crisólogo de la Sierra, Manuel Santos, Héctor M. Torres y Mario Rodríguez. Sección Laboratorio de Química y Bacteriología, Jefe al señor Saúl Puppo; Subjefes al señor Carlos Horacio Amorín y señora María Elena Cinquegrana de Tatte; Ayudantes 1.os a los señores César García Nebril y José González; Ayudante 2.° al señor Humberto Ferrari. Personal de Oficina, Escribiente de 2.ª clase a la señora Clotilde R. de Belistre. Personal de Servicio, peones a los señores Rafael Albano, Bernardo Federico Ferreyro y señora Concepción Veiga de Villejos. Sección Odontológica, Odontólogo de División, asimilado a Mayor, al señor doctor Isidoro Colombo; Odontólogo de Regimiento, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Luis Tajes; Odontólogos de Batallón, asimilados a Teniente 2.°, a los señores doctores Bernardo Trías, Alfredo Rugnon, Eduardo Aguiar, Arístides Ipata, Juan Ottati, Alcides T. Carievaro, Alejandro M. Ossimani, Raúl López Inchusindague y Gustavo Zerbino; Odontólogos de Batallón, asimilados a Alférez, a los señores doctores Alberto Rodríguez, Juan José Pereyra, Rodolfo Marán, Benigno Pereyra, Oribasio Gil y señorita Yolanda Escuder; Odontólogos a los señores doctores José María Torrano y José María Antón; Nurse a la señorita Delia Labo; Escribiente de 1.ª clase a la señorita María Sara Sciutto. Personal de servicio, sirviente al señor Alejandro Martínez. Sección Adquisiciones, Jefe al señor José María Mazzetti Peluffo; Oficial 1.° al señor Gabino Martínez; Oficial 2.° al señor Alfredo Gasparini; Auxiliar 2.° al señor Alfredo Pérez y Mensajero al señor Eduardo A. Montero. Servicio de Rayos X y Anexos, Médico de Regimiento, asimilado a Mayor, al señor doctor Haroldo Mezzera; Médico de Batallón, asimilado a Teniente 1.°, al señor doctor Santiago Grezzi; Encargado de Fisicoterapia al señor Teodoro Arturo Beskow; Masajista al señor Quintín Pombo; Ortopédico al señor Hugo Dini; Enfermero de 2.ª clase especializado al señor Rogelio Cabezas; Enfermera de 2.ª clase especializada a la señorita Eulalia de Castro. Sección Laboratorio de Anatomía Patológica, Jefe Médico al señor doctor José Luis Bado; Subjefe Preparador Médico al señor doctor Rubens Scheppard; Ayudante al señor Eliseo Domínguez. Sección Farmacia y Droguería, Farmacéutico de División, asimilado a Mayor, al señor farmacéutico Armando Pascual. Servicio de Farmacia, Farmacéutico de Regimiento, asimilado a Capitán, al señor Farmacéutico Alberto Cassinelli; Farmacéuticos de Batallón, asimilados a Teniente 2.° a los señores Alejandro Pereyra, Víctor Gozalbo, Augusto Gebelín, Osvaldo Acosta (hijo), Rafael Llamas y señorita Angela Petraglia; Farmacéuticos de Batallón, asimilados a Alférez, a los farmacéuticos señores Luis E. Arzeno y señorita Honorina Vázquez; Ayudantes de Farmacia a las señoritas María Elisa Nosei y Mariana Montes Pareja; Encargados a los señores Amílcar C. Augusto Ubiría, señora María E. Brin de Etturi y señoritas Dionisia Piñeyro y María Angélica Pérez; Peones a los señores Juan Cabrera, Armando Amadeo Viscardi y Benito Fernández. Servicio de Droguería, Farmacéutico de Regimiento, asimilado a Capitán, al señor farmacéutico César Durante; Farmacéutico de Regimiento, asimilado a Teniente 1.°, al señor Armando Román; Ayudantes de Droguería a los señores Luis Botta, Baudilio Suárez y Argentino Pesce; Peones a los señores José Casales y señorita Elisa Almada. Personal de Oficina, Escribiente de 1.ª clase a la señorita Lola Míguez. Taller mecánico, Oficial mecánico al señor Félix Osmarín Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

lidad hasta 5 Oficiales, 5 Auxiliares 1.os, 5 Auxiliares 2.os, 5 Auxiliares 3.os, 1 Conserje y 1 portero.

En la aplicación del rubro "Para contratación de servicios" el Tribunal de Cuentas no podrá fijar asignaciones superiores a $ 230.00 mensuales."

SEÑOR VIEYTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Comisión extraparlamentaria últimamente, corresponde quitar el inciso 2.o de este artículo y, de consiguiente, suprimir el rubro de 12.000 pesos que se agrega a la planilla de gastos del Tribunal de Cuentas.

(Apoyados).

SEÑOR OLASO. — Y además hay que agregar, por lo menos, dos empleados más a tomar de disponibilidad, para contrarrestar lo que se suprime por esa partida.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que darle más personal, porque con esa partida de 12.000 pesos, posiblemente podría el Tribunal de Cuentas tomar cuatro o cinco empleados: hay que darle más cantidad.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Insisto en que el artículo 34 es inconstitucional, y me baso en eso, porque creo que en la forma en que va a quedar redactado el artículo 34, va a violar preceptos claros de la Constitución.

SEÑOR VIEYTE. — Del artículo 34 yo propongo que se suprima el inciso 2.o, por las razones que he aducido, y que se le agregue a lo que queda del artículo 1.o, al final, lo siguiente: "... así como los funcionarios que necesitare".

De manera que el artículo diría: "A los efectos de organizar sus servicios, el Tribunal de Cuentas, podrá de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar hasta seis Contadores de los actualmente en funciones en la Sección Entes Autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda; y de la Administración Pública hasta cinco Oficiales, cinco Auxiliares 1.os, cinco Auxiliares 2.os, cinco Auxiliares 3.os, un conserje y un portero, así como los funcionarios que necesitare".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

—Falta considerar el artículo 1.o.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Tengo que hacer una serie de aclaraciones antes de que se vote el artículo 1.o. En primer lugar hay que establecer que se quita de las planillas del Tribunal de Cuentas el rubro de 12.000 pesos que se había establecido; en segundo lugar, hay que establecer que se sujeta la conformación de estas planillas a lo que disponen los artículos que acabamos de votar.

Además, quería significar que en la Aduana, contra lo que fué norma del trabajo en la Comisión y por error de impresión, a dos funcionarios — 2.os Jefes de Visturía — se les rebajó creo que en 30 pesos sus sueldos. Considero que lo que corresponde es determinar que se modifiquen esas cifras en la forma que estaban en el Presupuesto vigente de 1934.

El Museo de Bellas Artes y el Histórico Nacional, no se les adjudicó esta partida de gastos que hasta ahora disfrutan pero que eran servidos con proventos de la estampilla de bibloiteca. Esa partida de gastos, como se servía con proventos propios no figuraba en las planillas del presupuesto vigente, y como las oficinas respectivas no tuvieron en cuenta el régimen que se iba a establecer con los proventos, que era la versión total a Rentas Generales, no establecieron los rubros correspondientes. Esa omisión de las oficinas al confeccionar las planillas no fué notada y no se llamó la atención a la Comisión, quedando sin considerarse estos rubros que son indispensables para el funcionamiento de esos institutos.

El señor Ministro de Instrucción Pública, momentos antes de entrar a Sala, me hacía notar el inconveniente que iba a representar para esos servicios no establecer esa partida. De manera que creo que debe votarse ese restablecimiento en la misma forma anterior: para el Museo de Bellas Artes $ 833.33, al de Historia Natural $ 833.33 y al Museo Histórico Nacional $ 8.054.59, atendido por la ley de Timbre, y $ 833.33, con cargo a timbre de Estado Civil.

Además hay que establecer en la planilla de la Dirección General de Aduanas el cargo de Jefe de División de la División Análisis de Bebidas Alcohólicas, que figuraba suprimido en un artículo que se retiró.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Lo que procede es restablecer el cargo de Asesor Letrado, y en consecuencia, no habrá que modificar el número de Jefes de División.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión también entiende que debe considerarse — y en este sentido no sé si podrá pronunciarse la Cámara ahora, porque se anunciaron discrepancias de criterio en el momento de considerarse por una incidencia, días pasados — el presupuesto de la Comisión Administradora del Palacio. Ese organismo quedó sin presupuesto y sus funcionarios quedarán en la calle si insiste la Comisión Administradora en su actitud, porque el Senado de la República ha considerado el presupuesto del año 35 y no ha incluído en esas planillas el correspondiente a la Comisión Administradora del Palacio. De manera que como la Comisión de la Cámara no ha estudiado esas planillas, porque no le han sido enviadas no ha podido producir informe a ese respecto, y yo llamo la atención a esa situación irregular en que se colocará a esos funcionarios porque tendrán que ir a la calle.

(Interrupciones).

—La ley dice que el Senado la incluirá en sus planillas a los efectos de la liquidación presupuestal; pero no ha compartido la tesis de negarle jurisdicción a la Cámara que siempre la tuvo en el presupuesto de esa Comisión.

El Senado de la República va consideró su presupuesto y no ha incluído el de la Comisión Administradora del Palacio.

Además quería hacer notar que en el cálculo de recursos en las páginas 14 y 24 figuran dos partidas, una de 25.768 pesos, y otra de 20.040 pesos, que iban con cargo al Instituto de Química Industrial destinadas a servir como reintegro los servicios de sueldos de ese instituto. Como posteriormente la Comisión retiró de las planillas presupuestales correspondientes a ese Insttituto, de estas partidas correspondía una de ellas, la de 25.000 pesos, al personal presupuestado en el presupuesto vigente, y la de $ 20.040, a la de proventos que se incorporaba ahora al presupuesto. Como ambas quedaban a cargo de los proventos del instituto y se estableció en un artículo que hemos votado, que se pagarían estos sueldos con cargo a los proventos previa intervención de la Contaduría y ajuste de los sueldos al monto de los que estaban vigentes, corresponde deducir, como obligación del Instituto de Química Industrial el servicio de reintegro, desde luego que no paga Rentas Generales esos sueldos.

Hay que establecer que la Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos de este presupuesto aplicando los descuentos y bonificaciones que corresponden, de acuerdo con las leyes en vigencia.

Esta es una disposición ya vigente que hay que recogerla en el nuevo presupuesto. "Las partidas para gastos que en él se fijan no sufrirán descuento alguno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas modificaciones tienen que ser motivo de votación parcial.

SEÑOR VIEYTE. — Por eso estoy enunciándolas, y si algunas de ellas se quisieran considerar por separado, porque se apreciara que son motivo de consideración especial, se pueden votar por separado. Estoy enunciando estas modificaciones que entiendo que se aceptarán y votarán con carácter general, para que se recojan luego de la versión taquigráfica. Están comprendidas en las planillas de gastos.

Proponía también — esta es una modificación que hago ahora — un cambio de planilla. Hay un funcionario que revista en el Correo con la partida de 75 pesos mensuales y que está desde hace tiempo en el Museo Nacional de Bellas Artes. Se trata de un pintor nacional conocido y tiene explicación que siga revistando en el Correo mientras desempeña su cargo en el Museo de Bellas Artes. Si el Ministro de Instrucción Pública no tiene objeción que hacer, podría pasarse ese cargo a la planilla correspondiente a fin de regularizar la situación de ese artista nacional.

SEÑOR MORA OTERO. — También en el Correo hay la supresión del cargo de segundo Jefe de Adquisiciones que correspondería incorporarlo.

SEÑOR VIEYTE. — El cargo que menciona el señor Mora Otero, está en otra situación. El señor Ministro de Industrias y el Interventor de Correos reiteradamente significaron a la Comisión la necesidad de la supresión de ese cargo, cuyo ocupante está en condiciones de jubilarse y cuya foja de servicios no merece absolutamente ninguna confianza. Tiene una cantidad de sumarios y algunos de ellos por faltas graves.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se le destituya.

SEÑOR VIEYTE.—Como no se ha producido la destitución hasta ahora ni planteado las cosas concretas en la Comisión, y además, como ésta no tiene iniciativa en cuanto a la creación de cargos, el Representante del Poder Ejecutivo planteó la supresión del cargo de la planilla presupuestal.

SEÑOR MORA OTERO. — El Ministro de Industrias, con quien estuve conversando, aceptaba que siguiera ese cargo de 2.o Jefe.

(Interrupción del señor Representante Manacorda).

—Lamento que no esté en Sala el señor Ministro, que en la Comisión especial admitió que se reincorporara ese cargo con la denominación correspondiente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Yo pediría que se considerara este caso especial que plantea el señor Mora Otero.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo no percibí bien el propósito de estas aclaraciones. ¿A qué conducen? ¿Se van a someter a votación para ser incorporadas a los artículos?

SEÑOR VIEYTE. — A las respectivas planillas, antes de votarse el artículo 1.o que comprende todas las planillas de gastos.

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que tenemos que resolver en qué forma se va a votar la planilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tiene que votar el artículo 1.o y después las modificaciones que se han propuesto. Todo eso va incorporado al artículo 1.o. Por eso preguntaba al señor Vieyte si era su propósito someter a votación las modificaciones en conjunto o por separado.

SEÑOR HAEDO. — Comprenderá el señor Diputado que no podemos opinar ni votarlas en block.

SEÑOR VIEYTE. — Era lo que planteaba yo; se puede votar cada uno de los casos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay un repartido de eso o son sugeridas ahora en este momento?

SEÑOR VIEYTE. — Son consecuencias de la fe de erratas que sábe el señor Diputado que estábamos formulando con las cuestiones que se nos planteaban á último momento.

SEÑOR HAEDO. — Entonces no tendrá inconveniente en que las votemos una por una.

SEÑOR VIEYTE. — De ninguna manera. Creo que lo práctico sería eso para liquidar este asunto de una vez.

(Apoyados).

—Así que voy a enunciarlas. Empiezo por la modificación en el sentido de elevar el sueldo de los 2.os Jefes de la Vistaría de Aduana, que se había proyectado rebajarlos en 30 pesos mensuales de la cantidad que gozan en el Presupuesto vigente...

(Murmullos).

—... porque el Director de Aduanas consideraba que esa rebaja equiparaba la categoría con otros Jefes y además estos funcionarios tenían asegurado un porcentaje, no sé en qué clase de operaciones. En realidad, no es así, sino que quienes tienen asegurado el porcentaje son los Jefes y los Vistas.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite? En la Comisión de Presupuesto, cuando se trató el presupuesto de Aduanas, me excusé de intervenir por ser socio comanditario de una firma, per ome creo obligado a explicar la situación.

En realidad, la Comisión de Presupuesto cometía una injusticia al rebajar los sueldos de los 2.os Jefes de las Visturías de Aduanas, las oficinas más importantes de la Aduana, porque los ponía en situación inferior a la de los Verificadores, con diez pesos menos que sus propios subalternos. Lo que se pide aquí es mantenerlos con el mismo sueldo que tienen actualmente.

SEÑOR VIEYTE.—La Comisión no cometió una injusticia, sino un error, y a él fué inducida por una sugerencia, posiblemente errónea, del Director de Aduanas.

SEÑOR POLLERI. — ¿La planilla con el error vino ya del Poder Ejecutivo?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Entonces el Ministro es el que debe hacer la salvedad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Hago la proposición que indica el señor Vieyte.

SEÑOR POLLERI. — Basta eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sería conveniente votar primero el artículo 1.o y a continuación estas modificaciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— No, porque se va a votar con estas modificaciones ya en las planillas.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿No estan ordenadas estas modificaciones en este repartido?

SEÑOR VIEYTE.—Estas son otras modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Independientes de las que están aquí?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor. Pido que se vote la modificación que he enunciado respecto a los segundos Jefes de Visturía.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Al remitir las planillas del presupuesto a la Comisión respectiva, se incurrió en la omisión respecto de tres pequeños servicios de agua potable de algunas localidades y nos apercibimos de ello cuando se hizo la confrontación entre el repartido de la Comisión de Presupuesto y las planillas que se habían mandado para ser estudiadas, pudiendo establecer que la omisión había tenido origen en el Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Saneamiento.

Son tres servicios que están en funcionamiento: el de José Enrique Rodó, con un encargado a 60 pesos; gastos, lubrificantes, reparaciones, etc., 640 pesos; gastos de inspección, personal extraordinario, 640 pesos; conducción y conexiones de agua potable, reparaciones y gastos de instalación. José Enrique Rodó tiene 2.980 pesos. Lo mismo ocurre con el pueblo Francisco Soca, con 3.310 pesos. Y lo mismo en Estación Rodríguez, Departamento de San José, con 1.800 pesos.

De manera que paso estas planillas a la Mesa, a objeto de que sean incluídas en la Dirección de Saneamiento y que se salve esa omisión. Son servicios establecidos desde mucho tiempo atrás y en funcionamiento.

SEÑOR VIEYTE. — Insisto en que se vaya votando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. En primer término la modificación propuesta por el señor miembro informante respecto a los dos cargos de la Aduana a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

SEÑOR VIEYTE. — Otra modificación consiste en reincorporar el cargo de Asesor Letrado con 150 pesos mensuales, que habíamos suprimido mediante la resolución de suprimir los aumentos de sueldos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición que acaba de formular el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR VIEYTE. — Otra modificación consiste en suprimir un cargo de Auxiliar con 75 pesos mensuales en la Oficina de Recomendadas del Correo; crear un cargo de Restaurador con 75 pesos en el Museo Nacional de Bellas Artes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación que acaba de proponer el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR VIEYTE. — Otra de las modificaciones consiste en quitar esas dos partidas, es decir, correspondientes a la planilla presupuestada y a la planilla de proventos, que se proyectaban incorporar al presupuesto del Instituto de Química Industrial, al que se le impone en el cálculo de recursos, artículo 2.°, páginas 14 y 24, la obligación de entregar a Rentas Generales esas dos partidas que suman 45.808 pesos por vía de reintegro.

Como se han quitado esas partidas del Presupuesto y deben servirse con sus propios proventos, no tiene por qué dar esos reintegros a Rentas Generales el Instituto de Química Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación que acaba de proponer el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR VIEYTE. — Otra modificación consiste en salvar la omsión involuntaria del Poder Ejecutivo, de las oficinas respectivas y de la Comisión, de las partidas de gastos correspondientes al Museo de Bellas Artes, que se servían hasta ahora con los proventos de la ley de Timbres de Estado Civil, proventos que irán todos, ahora, a Rentas Generales, $ 833.33. Estas partidas iban como partidas de gastos en la planilla correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación que acaba de proponer el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

SEÑOR VIEYTE. — En el Museo de Historia Natural ocurre lo mismo y en la misma cantidad: $ 833.33.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación que acaba de proponer el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

SEÑOR VIEYTE. — En el Museo Histórico Nacional hay una partida de pesos 3.054.59 atendida por la ley de Timbres de Biblioteca y otra de $ 833.33 con cargo a los timbres de estado civil. De las dos se hace una sola partida de pesos 3.887.92.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

SEÑOR VIEYTE. — En el Ministerio

SEÑOR VIEYTE. — En el mismo Ministerio de Instrucción Pública, la Oficina Fotocinematográfica del Ministerio de Relaciones Exteriores debe ser incorporada —porque así se acordó entre los Ministros de Relaciones e Instrucción Pública— a la planilla correspondiente a esa Sección, a cuya jurisdicción pasa con todas las existencias de la referida Sección y que figuraba en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

SEÑOR HAEDO. — Podríamos agregar ahora que la planilla correspondiente a la Oficina Nacional de Turismo, que aparece adscripta al Ministerio de Hacienda, se considere adscripta como está actualmente, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VIEYTE. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

SEÑOR VIEYTE. — También se había modificado en la Comisión la denominación del cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores. Considero que esa modificación que habíamos aceptado en Comisión y que tiende a cambiar la estructura de la plana mayor del Ministerio, difiriéndola de las demás Secretarías de Estado, es inconveniente. Consideraría práctico que en vez de establecer "1 Director de Asuntos Diplomáticos", como dice el proyecto en las planillas que están a consideración de la Cámara, se mantenga la denominación que tenía, de "Director General de Secretaría de Estado", con la referencia de que debe ser desempeñado por un diplomático.

SEÑOR MORA OTERO.—¿Me permite?... ¿No estaba suprimido ese cargo?...

SEÑOR VIEYTE. — No, señor. Está suprimida la partida para el cargo. Está establecido el cargo con la referencia de que deberá ser llenado por un diplomático, como en el Ministerio de Defensa, que dice que deberá ser llenado por un Oficial superior del Ejército.

SEÑOR ITURBIDE. — Por un funcionario diplomático, o por un funcionario consular.

SEÑOR VIEYTE. — No, señor. Por un funcionario diplomático. Se trata de la Dirección General de la Secretaría de Estado, que antes era la Subsecretaría. En las planillas de Relaciones Exteriores hay

un cargo, el de Director General de Secretaría de Estado. Se consideró que al cambiar la denominación de Director General de Secretaría de Estado, por la de Director de Asuntos Diplomáticos, en realidad se restringía el radio de acción de la función y se cambiaba además la estructura de la plana mayor del Ministerio en relación con los demás Ministerios. Yo entiendo que debe ser como estaba hasta ahora, estableciéndose debajo, sin poner partida de sueldos, que debe ser desempeñado por un funcionario diplomático.

SEÑOR POLLERI. — En realidad, ese cargo no está provisto desde hace mucho tiempo, desde la época del señor Márquez Castro, que ya lo ejercía en la calidad de Ministro. Esa partida no pesa sobre el Presupuesto desde hace mucho tiempo.

SEÑOR VIEYTE. — Se propone que deberá ser desempeñado el cargo por un funcionario diplomático.

SEÑOR POLLERI. — Si la solución tiende a que ese dinero que se ahorra no vuelva a pesar sobre el Presupuesto, estamos conformes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma expresada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

SEÑOR VIEYTE. — En la misma planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Ministro me pidió que propusiera a la Cámara que se estableciera una aclaración en cuanto al cargo de Director de la Dirección General de la Económía Exterior, estableciendo en vez de — como dice en el proyecto — "deberá ser un funcionario diplomático" "un funcionario diplomático o consular".

Se quita la partida de sueldo correspondiente a ese cargo y deberá ser desempeñado por uno de los funcionarios que revistan en una de esas dos planillas, en la diplomática o en la consular, según la modificación que propongo ahora, que me parece muy acertada, por ser los Agentes Consulares, Agentes únicamente comerciales; hay una razón especial para aceptar que puede ser desempeñado el cargo por un Agente Consular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma expresada.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer una observación que me transmite el señor Ministro de Instrucción Pública. En la planilla referente al Instituto Normal para Niños Sordomudos, se establecen dos Directores, profesores de pedagogía especializada. Se suprime uno al vacar por refundición. El señor Ministro considera — y me parece atendible la razón — que en este Instituto, precisamente por sus características especiales, conviene mantener bien la diferenciación en cuanto a los Directores. ¿No es así?

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Por lo menos, estudiar el problema cuando se presente la vacancia. Como hay que venir al Parlamento a pedir autorización para llenarla, habría que estudiar primero el problema social.

SEÑOR HAEDO. — Yo propongo que esta expresión "Se suprime uno al vacar por refundición", se suprima.

SEÑOR VIEYTE. — Yo recuerdo que estudié el asunto con el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, y era partidario de que se estableciera una resolución, porque consideraba necesario el mantenimiento de los dos cargos. No obstante lo cual, dadas las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública, y no habiendo la posibilidad de inmediato de esta vacancia, y aun cuando se produjera no podría llenarse, y me parece mal que se establezca en el sentido indicado.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Eso no significa una oposición a la tesis sostenida por el señor Director de Enseñanza, porque sería el caso de estudiar el problema en el momento de producirse la vacancia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el presupuesto del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, en lo referente a la Escuela de Sordomudos, por azones de economía se fusionaron las dos escuelas.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Tienen directores aparte.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero se ha hecho la refundición. En cuanto al funcionamiento de las dos escuelas, se han manifestado opiniones contrarias. Se crea un problema serio, pero a esta altura de la sesión no voy a insistir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación referente al cargo de Director General de Secretaría de Estado, en el sentido de que puede ser desempeñado por un funcionario diplomático o consular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

SEÑOR VIEYTE. — Que se vote ahora la proposición del señor Representante Haedo referente a los dos Directores de Pedagogía Especializada, en el sentido de suprimir la alusión de que uno se suprima al vacar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

SEÑOR VIEYTE. — Hay una referencia con respecto al presupuesto de la Cámara, que no sé si debe concretarse en un artículo para agregarse a la ley de Presupuesto, o si debe votarse por separado en la misma planilla del presupuesto de la Cámara, que creo sería lo que coresponde. Desde luego que este presupuesto no debe ir a consideración del Senado, si no simplemente a título informativo.

Ese artículo dice: "La Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos señalados en ese presupuesto aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan de conformidad con las leyes vigentes. Las partidas para gastos que en él se fijan, no sufrirán descuento alguno".

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

¿Se va a votar ya el presupuesto de la Cámara de Representantes, con esta moción del señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Se vota ese artículo que hace referencia a la forma en que se aplicaban los descuentos o bonificaciones; pero las planillas del presupuesto de la Cámara vienen incluídas en el total de planillas del Presupuesto General.

Si al señor Diputado le parece, como es un presupuesto que debe ir independientemente del total del Presupuesto, la podemos votar por separado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo iba a hacer algunas observaciones al presupuesto de la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece prudente retirarla del presupuesto de la Cámara, para ser considerada en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Por más que este asunto de que voy a ocuparme, ha sido ampliamente discutido, a esta altura de la hora no resultaría oportuno producir a su alrededor mayor debate.

SEÑOR VIEYTE. — Si me permite, tenga paciencia por unos minutos más, porque así liquidaría cuatro o cinco situaciones que están pendientes y que están en la fe de erratas distribuída.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIEYTE. — Muchas gracias.

En la planilla de la Presidencia de la República se proponía la inclusión de un puesto de Oficial de Sección con 2.000 pesos anuales. Este cargo figuraba con el mismo sueldo como Inspector de Impresiones en la planilla "Imprenta Nacional", que fué suprimido. Es un cargo que, en realidad, el funcionario que revista en él, presta funciones en la Secretaría de la Presidencia desde hace tiempo. Me pareció imprudente que en un servicio industrial, como era la Imprenta Nacional, estuviera pesando el sueldo de una función burocrática, nada menos que en la Secretaría de la Presidencia. Lo lógico es que pase a revistar el cargo en la Presidencia y se suprima en la Imprenta Nacional.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

¿Y por qué no obligarlo a desempeñar su cargo en la Imprenta Nacional?

SEÑOR VIEYTE. — Es lo que está desempeñando desde hace largo tiempo en la Secretaría de la Presidencia.

SEÑOR HAEDO. — Sin hacer ninguna referencia a ese asunto, de acuerdo con una disposición que ya hemos votado, en el término de tres meses ese funcionario tiene que reintegrarse a su cargo.

Creo que en este sentido también debemos ser completamente exigentes, a fin de evitar en el futuro esas cosas, porque nadie nos asegura que en el transcurso de este ejercicio no vuelva a repetirse el hecho, y que para el nuevo Presupuesto tengamos que ir legalizando otras situaciones.

En ese sentido, le pediría al señor Diputado que retirara su proposición, a fin de que quedara ese funcionario dentro de la disposición de que, en el término de tres meses debe volver a desempeñar su cargo en sitio donde revista.

SEÑOR VIEYTE. — Pero el espíritu de esa disposición, señor Diputado, es evitar el abuso que significa esto, desvirtuando la función. Casi siempre en funciones de categoría inferior se nombra a personas que en realidad no van nunca a ocupar el puesto, lo que desvirtúa la designación; pero en este caso no se trata de eso, sino de un funcionario que ha de pesar en uno o en otro presupuesto, y si va a la Imprenta Nacional estará...

SEÑOR HAEDO. — Pero fíjese, señor Diputado, que daremos un buen ejemplo si nos negamos precisamente a mantener esa situación, porque resulta de una anomalía irritante que un Inspector de Impresiones de la Imprenta Nacional — que, como le consta al señor Diputado, es un servicio que recarga en un 30 o 40 por ciento los gastos de casi todas las reparticiones del Estado, porque las impresiones las cobra más caro que la industria privada — se mantenga en la Secretaría de la Presidencia.

SEÑOR VIEYTE. — Precisamente, se sacaría de allí, para que no pesara en ese presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Pero el señor Diputado lo va a sacar, favoreciendo a ese empleado y favoreciendo la solución al margen de la ley, dándose el caso de tener la Secretaría de la Presidencia un funcionario de la Imprenta Nacional, generalizando, señor Presidente, vamos a tener en la Universidad, uno del manicomio...

... No es posible!

SEÑOR VIEYTE. — Lo que yo sé decir es que he llegado a esta solución, porque así lo deseaban las dos partes; la Imprenta Nacional quería que le sacaran ese cargo de su presupuesto, y la Secretaría de la Presidencia pidió que le dejaran ese cargo.

SEÑOR HAEDO. — Yo le pediría al señor Diputado que dejara esa situación para ver cómo después el Poder Ejecutivo aplica esas disposiciones de reintegrar a sus cargos a las personas que están fuera de ellos.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no tengo ningún inconveniente en retirarlas.

En el personal de Inspección de Marina y sus dependencias, item 320, página 102, donde dice: "Suplemento de máquinas para cuarenta y cinco Cabos a $ 36.00 cada uno, $ 1.620, debe decir: "Para 44 Cabos a $ 36.00,-$ 1.584 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos", porque es un cargo menos, ya que pasa a la Contaduría General, y habiendo pasado a la Contaduría General o al Ministerio de Trabajo el cargo ese, no hay por qué establecer el suplemento correspondiente a esa plaza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR HAEDO. — ¿La anterior proposición fué retirada?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Ah! muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

SEÑOR VIEYTE. — En la misma planilla y en la misma página, donde dice "Suplementos de máquinas para 116 marineros a $ 72.00 cada uno", debe decir: "Para suplementos de máquinas para 115 marineros a $ 72.00 cada uno, $ 8.280". Es también un cargo menos.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido que se rectifique la votación del artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

SEÑOR VIEYTE. — El otro cargo, señor Presidente, el suplemento de máquinas correspondiente a un marinero en menos, de ciento dieciséis a ciento quince, a $ 72.00, cada uno, $ 8.280.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SE vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

SEÑOR VIEYTE. — En los items 3.01, 3.02, 3.03. 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10. 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.21 3.22 y 3.25, el monto de las compensaciones del cargo que aparecen en los items indicados precedentemente se eleva a una cantidad igual a la que está en el proyecto.

Esto no significa un aumento, aunque se diga "se eleva", sino que había sido proyectado con una rebaja en la partida de una compensación especial. La Comisión considera que deben mantenerse las cifras que actualmente tenían en el Presupuesto vigente esos items.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿A cuánto ascienden esos items?

SEÑOR VIEYTE. — La cifra exacta no la recuerdo, pero creo que son 14.000 pesos. Es mantener la situación actual.

SEÑOR HAEDO. — Yo no escuché bien.

SEÑOR VIEYTE. — Se refiere a los gastos de cargo de algunos Oficiales y Directores de servicios del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Son compensaciones de cargo, es decir, aquellos que desempeban una función como, por ejemplo, el caso del Director de la Escuela Militar.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor. Habíamos acordado con la adquiescencia del sebor Diputado Olaso no aceptar esa rebaja que se había proyectado.

SEÑOR HAEDO. — ¿De modo que la Comisión no comparte el criterio de aceptar la rebaja del 50 o|o a las compensaciones del cargo?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor: se mantiene como está.

SEÑOR HAEDO. — Nosotros votamos negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación, porque no puede ser treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

SEÑOR HAEDO. — La bancada nacionalista es partidaria, como lo expresó en la Comisión, de rebajar el 50 o|o de la compensación del cargo.

SEÑOR VIEYTE. — No es a eso a lo que arribamos con el señor Diputado Olaso en estos días.

SEÑOR OLASO. — En una última reunión que realizamos en estos días, se consideró este asunto. Yo cedí en mi posición, primero, en vista de que las personas que yo había consultado...

(Murmullos. — No se oye).

—No quiere decir esto que pueda sostenerse...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo hago notar que se trata de alterar situaciones existentes, no de ahora, sino de mucho tiempo atrás. Son las compensaciones de cargo de los Directores de servicios.

SEÑOR HAEDO. — Lo que nosotros proponemos es suprimirlas totalmente a los militares. Primero propusimos la totalidad y después el 50 o|o.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión entendió en primer término que esto representaba una economía de 14.000 pesos e introducía una rebaja en las partidas mensuales de una cantidad apreciable de militares, significaba ello quebrar una norma de carácter general, de respetar las situaciones creadas, sin que constituyera una economía efectiva de gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y siete).**

SEÑOR VIEYTE. — En la Dirección de Comunicaciones (ítem 307) propongo que se incluya un médico de clínica con 2.160 pesos anuales. Este cargo figuraba con la misma asignación de 2.160 en la Dirección de Correos, donde fué suprimido.

SEÑOR POLLERI. — ¿Y a dónde va ahora?

SEÑOR VIEYTE. — A la Dirección de Radiocomunicaciones.

SEÑOR POLLERI. — ¿Por qué no va a Salud Pública?

SEÑOR VIEYTE. — Va a Salud Pública de acuerdo con otro artículo de la ley. Por la vía de un artículo de la ley pasarán todos los médicos a Salud Pública y allí se repartirán.

SEÑOR POLLERI. — ¿Y no se reconoció que sobraban algunos médicos?

SEÑOR VIEYTE. — En el Correo había tres médicos y un dentista. Se sacó un médico y se pasó al Servicio de Comunicaciones; pero luego se resolvió pasar todos los servicios médicos a la dirección del Ministro de Salud Pública.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Se refiere a todos los médicos que están prestando servicios en las oficinas públicas?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

SEÑOR VIEYTE. — En el Ministerio de Hacienda (ítem 401) un Auxiliar con 840 pesos. Este cargo se pagaba con partidas extrapresupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

SEÑOR VIEYTE. — Item 405. — Dirección G. de Avalúos. Suprimir un Oficial Cajero de la Sección Contaduría y Tesorería con 1.440 pesos, y cambiar la denominación al Jefe de Despacho con 1.920 pesos, creando el cargo de Jefe de Despacho-Cajero con la misma asignación.

SEÑOR POLLERI. — ¿Hay ahorro ahí?

SEÑOR VIEYTE. — Se suprime allí un cargo que queda vacante con motivo de la jubilación de un empleado.

SEÑOR POLLERI. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

SEÑOR VIEYTE. — Item 415. Planilla de Disponibilidad. Suprimir un cargo de 1 Auxiliar de la Dirección de Contralor de Ferrocarriles, por haberse resuelto incorporarse a la Oficina de Patentes de Invención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

SEÑOR VIEYTE. — Ministerio de Industrias (ítem 507). Suprimir un inspector de impresiones de la Imprenta Nacional. Como esa modificación fué retirada de las planillas de la Secretaría de la Presidencia, no tiene objeto hacerla ahora.

Item 510. Instituto de Geología y Perforaciones. Esta modificación que se encontraba en la página número 50, comprende las modificaciones de algunos sueldos en más, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara en los incisos votados del artículo 1.o. Sólo corresponde considerar estos cargos para incluirlos en la planilla respectiva con la asignación que tenían.

(Murmullos).

—En esta planilla de Geología y Perforaciones, hay, sin embargo, una modificación que aparecería como modificación en más, pero que en realidad es un error al redactarse la planilla correspondiente. Si no estoy transcordado, me parece que el señor Diputado Olaso conoce particularmente el caso porque se preocupó de regularizar esa situación y lo evidente es que, apesar de que se tomaron todas las medidas para que se corrigiera el error, éste subsiste aun en la fe de erratas.

SEÑOR OLASO. — Son dos casos: un Auxiliar pagador y el otro caso creo que es un Capataz que tenía distinta asignación al otro Capataz. Venían esos dos empleados rebajados en sus sueldos para equipararlos a los restantes, y como habíamos partido del principio de mantener las asignaciones tal cuales eran, entonces se propuso en la Comisión asignarles el sueldo real después de una previa comprobación en la Contaduría.

SEÑOR VIEYTE. — Dos peones también a 60.00 pesos extrapresupuesto, que pasaban al Presupuesto con 50.00 pesos; y además los Inspectores con 1.920 pesos que pasaron con las cantidades alteradas. De manera, señor Presidente, que lo que debe votarse es si se mantiene la planilla del Instituto de Geología y Perforaciones, incluídos los cargos que ahora se incorporan con las dotaciones que antes tenían.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR VIEYTE. — Item 512. Patentes de Invención. Un Auxiliar que figura en la planilla con 1.200 pesos. Este cargo figuraba en la planilla de Disponibilidad con la misma asignación que se le fija, quedando allí suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

SEÑOR VIEYTE. — Ministerio del Interior. — Item 703. — Instituto Penal. — El sueldo del Director de la Cárcel Penitenciaria que es de 4.560 pesos, al vacar pasa a 3.600.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

SEÑOR VIEYTE. — Ministerio de Salud Pública. — Item 1017. — Centro Departamental de Rivera. — Un Intendente con 1.320 pesos. Al vacar, 960. Se omitió la referencia de rebaja al vacar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

SEÑOR VIEYTE. — Item 1025. — Centro Auxiliar de Carmelo. — Es el mismo caso. Un Intendente, 1.320 pesos. Al vacar, 960.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

SEÑOR VIEYTE. — Consejo del Niño. — Item 1040. — Asilo Dámaso Larrañaga. — Dos Auxiliares 1.os a 1.200 pesos, 2.400. Debe decir: Un Auxiliar, 1.200 pesos. Es la supresión de un cargo que se había mantenido a pesar de estar vacante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

SEÑOR VIEYTE. — Asilo del Niño "Diego Young". Donde dice "una Maestra Directora, 1.080 pesos, debe decir: Una Maestra Directora 1.080 pesos. Al vacar, 960.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

SEÑOR VIEYTE. — En materia de gastos en la planilla del Consejo del Niño vienen en la fé de erratas algunas modificaciones que significan aumentos en los gastos que han sido redondeadas sobre las cifras globales, después de haberse estudiado las planillas por el propio Ministro de Salud Pública, quien aconsejó las rebajas a hacerse en las partidas, manteniéndolas como estaban. Concurrió al seno de la Comisión el Presidente del Consejo del Niño; concurrió también el señor Diputado Tarabal interesado en elevar las partidas de gastos de este Consejo.

SEÑOR TARABAL. — En ajustar la nueva estructuración del Consejo del Niño de acuerdo con el plan general de esa obra, que le da al niño, la protección desde el estado prenatal hasta los 18 años, lo que no se le daba en el régimen anterior.

SEÑOR VIEYTE. — Por más juego de palabras que haga el señor Diputado de la Unión Cívica, no podrá decir nunca que no vino al seno de la Comisión a pedir el aumento de estas partidas de gastos; aumento que a mí me parece justo, sobre todo cuando esos gastos van a invertirse, van a aplicarse al cuidado, a la vigilancia y protección del niño; pero el señor Diputado cívico vino a pedir aumento de la partida de gastos, apesar de las críticas severas que ayer formuló con respecto a las partidas de gastos del proyecto que hemos presentado.

SEÑOR POLLERI. — ¿Cuánto importan los aumentos?

SEÑOR VIEYTE. — En este momento no le puedo dar la cifra exacta; tengo que buscarla.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?..

Yo deseo que no quede la impresión de la forma cómo ha planteado el asunto el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Yo fuí al seno de la Comisión de Presupuesto para defender la nueva estructuración del Consejo del Niño, por creerla ajustada a las necesidades de la obra, velando por el interés de los niños. En ese sentido, me encontraba con que la estructuración de las planillas presupuestales no respondía a la orientación que ha dado el Consejo del Niño a su nueva organización. Me encuentro, por ejemplo, con esto: el Consejo del Niño debe tener cuidado de la primera infancia, segunda infancia y tercera infancia. En la primera división, la primera infancia, existe un director; en la segunda infancia, otro director extraído del Hospital o Asilo Dámaso Larrañaga; y en la tercera infancia, adolescencia y trabajo, no existe director, apesar de que es acá donde se debe vigilar más activamente al niño y a la niña, porque del niño y de la niña de hoy, saldrán el hombre y la mujer del porvenir, buenos para la sociedad o criminales que irán a hacer daño a nuestro progreso social.

En ese sentido llegué a la Comisión para defender ese puesto de director general que creía era una omisión de la Comisión. Cuando llegué al seno de la Comisión se me informó que el Ministro de Salud Pública no había creído conveniente la creación del cargo. Insisto y doy motivos, porque si hay alguna obra que debe ser cuidadosamente vigilada — y así lo expresé — en mi sentir es, precisamente, ese niño desválido que sin padres, en manos del Estado, debe ser guiado desde sus primeros pasos y cuidado especialmente. Esa obra para mí quedaba trunca, porque habiendo comenzado en forma tan brillante con un proyecto, sancionado luego por la ley, llamado Código del Niño, no puede aplicarse, en su parte esencial, en el Juzgado de Menores, porque no se votaron recursos.

Yo fuí a defender esa obra al seno de la Comisión. En ese sentido acepto el reproche que me hace el señor Presidente de la Comisión, si reproche es. Y lo que fuí a defender allí, lo sostengo aquí, porque creo que es necesaria la creación de la Dirección de la División de Adolescencia y Trabajo, que es una de las secciones más importantes.

Señalaba, además, otros defectos; por ejemplo: en una de las divisiones del Consejo del Niño, en la división escolar, me encuentro con este hecho: "Director. Al vacar se suprime. — Secretario. Al vacar se suprime". Queda así la dirección supeditada a un conserje o a un enfermero, o algo por el estilo, dependerán de él — ¡cosa rara! — todos los médicos, todos los dentistas, visitadoras escolares. Me parecía que esa era otra omisión que yo tenía que hacer resaltar en ese momento, para que no viniera a las planillas prespuestales con ese criterio.

Creo que eso se modificó. Algo de lo que yo dije, he conseguido que se modificara en la Comisión de Presupuesto.

Y nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Lo único que quería destacar, no es un reproche al señor Diputado: me pareció una actividad muy noble la de preocuparse de reformas de esta naturaleza; pero quería destacar que no se debe ser tan severo en la crítica cuando se analiza así, en forma global, un Presupuesto, en la partida de gastos. y cuando fué a interesarse por un solo problema, fué a sostener en la Comisión el aumento de partidas de gastos y además la creación de nuevos cargos.

La Comisión se expidió en contra de la creación de nuevos cargos, y esta disquisición del señor Diputado de la Unión Cívica me permite recordar otro problema que está también ligado a éste, señor Presidente, y que es de suponer que se servirá interpretar como corresponde, en la aplicación de los incisos leídos en el artículo 1.o. Me refiero a la estructura que se le daba al Consejo del Niño: se hacían tres creaciones de cargos nuevos, tres directores de servicios.

La creación inicial, en realidad, era el cargo de Director del Consejo del Niño, porque ese cargo, que era antes director del "Asilo Dámaso Larrañaga", se transforma por una dotación ya existente, pero que ahora se refunde en una sola cifra, en el cargo de Presidente y Director del Consejo del Niño: pero la transformación del cargo importa, desde luego, la supresión del otro cargo de Director.

El señor Ministro de Salud Pública discutió este asunto en la Comisión, con el propio Presidente del Consejo del Niño, y ambos convinieron en que podría suprimirse los tres cargos de Director a trescientos pesos mensuales cada uno que se proyectaban.

Posteriormente, el propio señor Ministro de Salud Pública, consideró indispensable, conveniente, el mantenimiento del cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga, y la Comisión, en homenaje a la autoridad técnica del Ministro, llegó a aceptar la inclusión de ese cargo. No obstante, como es la creación de un cargo nuevo, debemos de establecer que el cargo de Presidente del Consejo del Niño no es una creación, sino una transformación del cargo anterior de Director del Asilo Dámaso Larrañaga, no produciendo, por consiguiente...

SEÑOR POLLERI. — ¿Cuánto importaban?

SEÑOR VIEYTE. — Cuatro mil cien pesos sobre el total.

SEÑOR POLLERI. — Sobre los 130.000 y pico de pesos; de manera que viene a ser alrededor del 3 o|o...

SEÑOR VIEYTE. — Pero, además, está compensado, porque se le quitó la disponibilidad de pequeños proventos que recibía de no se cuál repartición.

SEÑOR POLLERI. — Tenía unos subsidios de auxilio.

SEÑOR VIEYTE. — Por el régimen de proventos eso se le quita; de manera que viene a quedar más o menos equilibrado.

SEÑOR POLLERI. — Una pregunta más, antes de votar.

¿En los reajustes éstos, ésto no compromete un tanto la entidad de un corto sobrante calculado en los gastos sobre las entradas?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor; porque, en realidad, estás cifras no tienen más diferencia con la que había existentes, sino pequeñas diferencias. Son esos 4.100 pesos de diferencia.

SEÑOR POLLERI. — De manera que la disponibilidad que se afecta para aumentar fondos universitarios de dos cientos y tantos mil pesos, va a quedar sin grandes restricciones.

SEÑOR VIEYTE. — Son cuatro mil cien pesos de diferencia con el vigente, con la diferencia, además, de que algunas partidas han sido cambiadas de destino, pero en el monto global, son 4.100 pesos más.

SEÑOR POLLERI. — Me refiero a todo este reajuste que ya está en su final, porque las otras partidas son exactamente iguales. De manera que nó comprometemos la disponibilidad que hay para reforzar fondos universitarios?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor.

SEÑOR POLLERI. — Muchas gracias.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a dar lectura a la partida: "Secretaría, 2.400; Eventuales, 6.000; Locomoción e Inspección, 3.600; Casa del Niño, 5.000."

Esas son las partidas de gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

SEÑOR VIEYTE. — Yo preguntaría si es motivo de pronunciamiento de la Cámara la creación del cargo de Director de Servicio del Consejo del Niño. Esas creaciones de cargos, con 300 pesos mensuales, en los cuales la mayoría de la Comisión había legado a aceptar una de ellas. Se sobreentiende que considerando el cargo de Presidente del Consejo del Niño como transformación de cargo, del Director del Dámaso Larrañaga, cree que eso hay que establecerlo, porque sino se suprimiría esa creación de cargo: quedaría establecido que la creación, en realidad es la Dirección del Dámaso Larrañaga.

SEÑOR TARABAL. — ¿La Comisión no aceptó aquella proposición que yo hi-

se para que fuera el Director de segunda infancia?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor; porque era una creación más.

SEÑOR TARABAL. — No, señor; ese del Dámaso Larrañaga, y ese Director, que vendría a ser un Director técnico de todos los establecimentos es el mismo.

SEÑOR VIEYTE. — En el Dámaso Larrañaga no hay Director.

SEÑOR TARABAL. — ¿El señor miembro informante no propone la creación de ese cargo?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor.

La realidad es esta: un Director del Dámaso Larañaga, con 300 pesos mensuales, pasó a Presidente del Consejo del Niño con una asignación mayor creada por decreto-ley. Esa situación se regulariza ahora, a los efectos de esta ley de Presupuesto con la creación de un cargo de 440 pesos, que no es sino la regularización de la situación existente. Pero, además, la Comisión proyectaba un cargo de Director del Dámaso Larrañaga con 300 pesos. Es a eso a lo que me refiero.

La Cámara debe pronunciarse: que la situación del Presidente del Consejo del Niño es creación, sino la regularización ya existente, y que él está comprendido en el inciso votado en el artículo 1.o.

SEÑOR HAEDO. — La primera parte, la que es regularización, esa se puede justificar. La que no se puede justificar es la creación de cargos.

SEÑOR VIEYTE. — Es lo que estoy diciendo.

Creo que conviene establecerlo, porque en realidad la creación sería la contraria: se considerarían cargo existente en la Dirección del Dámaso Larrañaga, y creación del Presidente del Consejo del Niño. Como las cosas son al revés, conviene que se especifiquen.

SEÑOR POLLERI. — ¿Cómo se salvaría eso? ¿Con un aditivo?

SEÑOR VIEYTE. — Bastaría con votar que la creación de cargo del Presidente del Consejo del Niño no significa sino regularizar la situación existente.

SEÑOR POLLERI. — La dotación del cargo, no creación.

SEÑOR VIEYTE. — Es una creación de cargo; es una transformación del cargo de Director.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA.— En realidad no es creación de cargo alguno.

El cargo de Presidente del Consejo del Niño, estaba creado por disposición del Código del Niño.

SEÑOR VIEYTE. — Sobre la base de la transformación del Director del Dámaso Larañaga.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA.— Estaba creado por un decreto-ley que dice: "Hasta tanto el presupuesto no designe una retribución, percibirá el sueldo de Diocerrt E,d-Od° -IH7.éÑ- Y s ga, más una compensación de 140 pesos."

De manera que el cargo estaba creado; la asignación debía ser fijada por el próximo presupuesto.

SEÑOR POLLERI. — De manera que bastaría votar, sin complicaciones, nada más que quede el Director del Larrañaga en la condición que impondrá el artículo 4.o votado.

Vale decir, que ese es el sentido de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisés en veintinueve**).

SEÑOR VIEYTE. — En el Ministerio de Trabajo item número 11.05 "Instituto Nacional de Trabajo y Servicios anexados", página 6: "Un Inspector 960.00 pesos". Este cargo figuraba con la misma dotación en el presupuesto de la Contaduría General de la Nación donde fué suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

SEÑOR VIEYTE. — Universidad de la República, item 16.02, página 5, donde dice "Un Capataz General $ 740.00", debe decir: "Un Capataz $ 840.00". En realidad, en el presupuesto vigente estaba un Capataz con $ 840.00, y en el que tuvo en cuenta la Comisión para redactar el proyecto de presupuesto que presenta la Cámara, se introdujo, no se sabe por quién, la modificación, de "Capataz General". Como se puede notar, es un error. Se mantienen las cosas como están.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esa proposición.

(Se vota. — **Afirmativa: ventiocho en treinta y uno**).

SEÑOR VIEYTE. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. Yo había pasado a la Comisión, y ahora a la Mesa las planillas omitidas de esos tres pequeños servicios de la Dirección de Saneamiento, de los que había dado cuenta también la Contaduría para que las hiciera conocer a la Comisión de Presupuesto, y se me indicó entonces que hiciera la proposición en Cámara.

Se trata, como decía, de servicios establecidos y en funcionamiento, cuyos presupuestos fueron omitidos al enviarse las planillas respectivas, que son: Estación Rodríguez, Estación Drable y Pueblo Socca.

SEÑOR VIEYTE. — Es la regularización de situaciones existentes.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Sí, señor, que fueron omitidas.

SEÑOR POLLERI. — Entonces cambio el aspecto de la cuestión. De manera que no debe haber inconvenientes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — De acuerdo con lo que he manifestado y consecuente con la posición mantenida en la Comisión, vamos a proponer que se someta a votación un artículo estableciendo que quedan suprimidas las compensaciones a los asimilados militares.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que lo práctico es que terminemos con el articulado existente y que votemos ese artículo 1.o que ha quedado pendiente y que después nos abocamos al problema que plantea el señor Diputado Haedo y que seguramente dará lugar a debate.

SEÑOR HAEDO. — No hay inconveniente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En primer término quiero dejar aclarado que en una planilla del Instituto Penal aparecen dos cargos de "Intentes". Creo que debe entenderse que son Intendentes.

Creo que también ha llegado la oportunidad de presentar aquella enmienda de la Dirección de Correos que se había dejado para el final, que se refiere al cargo de 2.o Jefe.

SEÑOR VIEYTE. — Yo he dicho lo que tenía que decir. El Director del Servicio y el representante del Poder Ejecutivo manifestaron en la Comisión que era un elemento inconveniente e inmoral, cuyo cargo se podía suprimir tranquilamente; más que sería introducir una modificación en la designación de ese cargo desde que se le encargaba casi directamente de las adquisiciones de la repartición, con lo que habría un peligro más.

(Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — El señor Ministro de Industrias no estaba en Sala cuando se trató el artículo 1.o que era el momento oportuno para considerar esta proposición, pero me satisface ampliamente que el señor Diputado Manacorda acaba de entrevistarse con el señor Ministro de Industrias quien le ha manifestado que no hay inconveniente en que quede vigente este cargo.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no dudo de la palabra del señor Diputado. Por otra parte, no tengo ningún interés y ni conozco a esa persona, y me parece atendible el razonamiento de que si un empleado reune características tan inconvenientes, nadie mejor que la oficina que lo tiene en su seno, para producir la prueba necesaria que provoque la cesantía correspondiente por las vías legales.

(Apoyados).

—Lo que me parece indispensable, si se piensa en la reposición del cargo, es que habiendo efectivamente — y en ésto estoy informado por diversos conductos — este funcionario ha sido objeto de varios sumarios administrativos en los que ha merecido, en algunos de ellos, severas sanciones y en los que se presume, aunque se ha llegado a comprobar que ha habido indicios más o menos exactos de que ese empleado tenía incorrecciones graves, lo menos que podía hacerse es no mantenerse el cargo con la denominación que tiene. De manera que la Dirección de Correos podría entonces pasarlo a otras funciones.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo había hecho la manifestación de que el señor Diputado Manacorda había hablado con el señor Ministro de Industrias a este respecto. Como el señor Manacorda está presente, desearía que transmitiera las impresiones del señor Ministro de Industrias.

SEÑOR MANACORDA. — En realidad, señor Presidente, hace pocos instantes hablé por teléfono con el señor Ministro Bado, y me dijo que contrariamente a lo que en el día de ayer me había sostenido sobre la necesidad de suprimir ese cargo, había hablado también con el señor Diputado Mora Otero y aceptado la permanencia del cargo, tal como la requería el señor Mora Otero, siempre que se quitaran de la denominación las palabras "de adquisiciones". Es decir, que el señor Ministro no hacía reparos fundamentales como para obtaculizar el estudio del Presupuesto General sobre una cuestión semejante, si es que los señores Diputados riveristas se empeñaban en mantener su propósito de que quedara vigente el puesto que se discute.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Creo que la Comisión ha procedido a eliminar el cargo con buena intención; pero no es el camino verdadero, porque no debe darse lugar a que tales soluciones administrativas se hagan por vía presupuestal. Debe entenderse que si nosotros no votamos esta suspensión de cargo no es para defender al empleado ni para coartar la decisión que debe tomar a su respecto el superior, comprobadas que sean las irregularidades en el ejercicio de sus cometidos. Lo que no desearíamos es que por la vía presupuestal se llegase a la supresión del cargo haciéndose un rodeo al verdadero camino que debe adoptar

siempre el Poder Ejecutivo para obtener la separación de los empleados.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR MANACORDA. — La supresión del cargo.

SEÑOR MORA OTERO. — No, señor; está suprimido el cargo. Yo mociono para que se incluya en la planilla de Correos el cargo de 2.o Jefe de Proveeduría, suprimiendo la palabra "Adquisiciones".

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Considero que si se tratara en este momento de suprimir ese cargo, los argumentos que se han hecho podrían tener alguna fuerza y la Cámara podría dedicar algún tiempo para tratar ese asunto; pero se trata, por el contrario...

SEÑOR VIEYTE. — Se trata de eso: de suprimirlo. Como éste no es nada más que un proyecto de supresión que ha hecho la Comisión, al plantearse el asunto se vota la planilla como está.

SEÑOR TROITIÑO. — Ahora hay que hacer una votación especial.

SEÑOR VIEYTE. — Son los casos particulares que se están considerando aisladamente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero la Cámara tenía ya resuelto el asunto.

SEÑOR VIEYTE. — No, señor; se va a tratar. Estamos tratando y votando por separado los casos aislados que merezcan un pronunciamiento especial con el propósito de luego votar en blok la planilla.

SEÑOR TROITIÑO. — Me parece que si la Comisión ya había resuelto la supresión de ese cargo, teniendo la convicción absoluta de que se trata de un mal funcionario...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...hacer la defensa de la inclusión de un empleado sobre el cual existe ya una convicción formada de que es un mal funcionario...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia de que considero un mal procedimiento este que se va a adoptar, de establecer una supresión de cargo por la Comisión de Presupuesto, basado...

(Interrupción del señor Representante Manacorda).

—...en esos antecedentes, porque si el Poder Ejecutivo tiene pruebas como para destituir a ese funcionario, tiene el medio legal para hacerlo pidiendo la autorización al Poder Legislativo y no hacerlo ahora juzgando a un funcionario y eliminándolo de la planilla sin conocer exactamente si ha dado motivo para ello.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le pide al señor Vieyte que concrete qué es lo que se va a votar.

SEÑOR VIEYTE. — La proposición del señor Mora Otero consiste en que se mantenga el cargo, suprimiendo la palabra "Adquisiciones".

SEÑOR TROITIÑO. — Si se suprime la palabra "Adquisiciones", no es el mismo cargo; se trata de crear un nuevo cargo.

SEÑOR VIEYTE. — Venía proyectado en la planilla correspondiente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que vale para la Cámara es el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto del Poder Ejecutivo escrito, porque el Poder Ejecutivo no es ni el Presidente, ni el Ministro, sino el Presidente y el Ministro simultáneamente. De manera que las manifestaciones que pueda hacer un Ministro en Sala no rectifican el proyecto escrito del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, si en el proyecto del Poder Ejecutivo existía el cargo, la Cámara lo puede mantener.

SEÑOR VIEYTE. — La proposición del señor Mora Otero — que es lo que debe votarse — consiste en que se mantenga el cargo de 2.o Jefe de la Proveeduría de Correos, cuya supresión había sido proyectada en la planilla que está a consideración de la Cámara, por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Mora Otero.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y nueve**).

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Como un deber de lealtad, señor Presidente, y suscitada en la Cámara la duda de si pueden suprimirse cargos en virtud de medidas disciplinarias o de conveniencias administrativas, debo decir que en el presupuesto de Salud Pública hay un cargo suprimido: es el de Jefe de la Oficina de Vacunaciones.

Creo que es un cargo inútil, y la prueba está en el hecho de que el funcionario que lo ocupa está alejado de sus funciones desde hace mucho tiempo y no se ha notado su falta; pero como aparte de eso ese funcionario ha incurrido en alteración de la disciplina administrativa, poniendo en causa directamente al Ministro, yo no quisiera aparecer en este momento, suscitado el punto, como callándome la boca. Mi deber de lealtad es comunicarlo a la Cámara y estar a su decisión.

SEÑOR POLLERI. — ¿La proposición de supresión vino hecha por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — De manera que cambia completamente el aspecto, porque la supresión del cargo viene propuesta por el Poder Ejecutivo y en cambio se trataba de una decisión de la Comisión en lo que acaba de votarse.

(Murmullos).

—De todas maneras cabe señalar que en esos casos es mucho más conveniente proceder por la otra vía, más ahora que la nueva Constitución, si mal no recuerdo, obvia el famoso inconveniente de que la venia para destituir a un funcionario indeseable no tenía término y por regla general no era concedida o se aplazaba indefinidamente. En cambio ahora, hay una disposición en el sentido de que pasado cierto lapso, no muy largo, por el sólo hecho de no haber pronunciamiento legislativo, queda concedida la venia. De manera que debe preferirse siempre el camino regular.

Más con ésto: que así se llega a la verdadera sanción del delito funcional, porque ese funcionario respecto del cual acaba de votar la Cámara la supresión del cargo, es un funcionario que, si reúne las condiciones indeseables que se ha denunciado, podrá jubilarse, mientras que destituído — como debe ser destituído — por conducta irregular o por delitos de cierta gravedad, la destitución comportaría, entonces la pérdida del derecho a jubilación.

Por eso es conveniente volver a repetir —a pesar de la hora, y siento mucho distraer la atención de la Cámara — que se debe adoptar siempre el camino regular, el pedido de venia.

(Diálogos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero puntualizar, con la mayor tranquilidad posible, ya que veo que a esta hora se están agitando muy fácilmente los señores diputados...

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero puntualizar, porque se ha hecho una velada acusación a la actitud de nuestra bancada frente a este caso concreto, que se está confundiendo lamentablemente dos puntos de vista completamente distintos.

Aquí no se ha defendido absolutamente a ningún funcionario, sino que se ha sostenido que la única vía correcta para echar a funcionarios de sus puestos, no es la indirecta de la supresión en las planillas presupuestales, al discutirse el Presupuesto General de Gastos, sino que hay un procedimiento perfectamente establecido en la Constitución — y que, como tal, no puede ser en ninguna forma eliminado por una ley ordinaria, — que da al Poder Ejecutivo todas las armas para eliminar de la Administración Pública a ese funcionario delincuente.

Más aún: ni siquiera — como lo hizo notar muy bien el doctor Pelleri hace un momento — se puede alegar que hubiera aquel impedimento de hecho que consistía en el no pronunciamiento, dilatado en el tiempo, del Senado, porque pasado un breve tiempo — creo que de noventa días, — si no recuerdo mal — el Poder Ejecutivo queda en libertad, si el Senado no se pronunciado, de destituirlo por sí solo.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Yo pediría que la Cámara se pronunciara sobre el punto...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

No, porque sobre el caso que el señor Ministro planteó, no podemos pronunciarnos, porque, no viniendo el cargo propuesto por el Poder Ejecutivo, no tenemos nosotros, si no parte del señor Ministro la iniciativa de reponerlo, facultad para hacerlo así. Como tesis general a señalar, la sentamos, y la Cámara debe contemplar ese principio general. Pero, en el caso concreto que el señor Ministro trajo a sala, salvo que el señor Ministro pidiera que ahora se incorporase el cargo, no tenemos facultad para hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — Que es lo que haría yo si la Cámara se pronunciara en el sentido de que cree que no debe suprimirse el cargo.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

El problema constitucional es el mismo. El Poder Ejecutivo, señor Presidente, en ese caso, con ánimo de venganza podría ir suprimiendo los cargos en la ley de Presupuesto de los empleados que le fueran políticamente adversos, y la Cámara no tendría el derecho de velar por el restablecimiento de los preceptos constitucionales, señalándole al Poder Ejecutivo una violación evidente de la Constitución.

Si los empleados son inamovibles de acuerdo con los preceptos constitucionales, no pueden ser considerados amovibles por la ley común. Esa es la cuestión. Es la garantía de la permanencia del funcionario en su cargo, y está perfectamente definida en la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Ministro de Salud Pública).

—A mí me parece muy interesante la situación que plantea el señor Ministro de Salud Pública, y considero que la Cámara no debe perder esta oportunidad de hacer un pronunciamiento que represente la intangibilidad de los preceptos constitucionales.

(Interrupciones).

—La Constitución de la República señala cuáles son los funcionarios amovibles y cuáles no lo son, y por la vía del presupuesto el Poder Ejecutivo podría eliminar a los funcionarios que deseara y la Cámara no tendría el derecho de impedírselo.

(Interrupciones).

—El precepto constitucional es claro y terminante. Los funcionarios que son de carácter amovible podrán ser destituídos por el Poder Ejecutivo, porque si no, no tendría ninguna razón de ser el precepto constitucional que da carácter permanente...

(Murmullos. — Interrupciones).

El Poder Ejecutivo no puede, sino por la vía que la Constitución le señala...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esta es una cuestión de carácter constitucional, y que después de doce horas de sesión, no es el momento oportuno para considerarla.

SEÑOR VIEYTE. — Este asunto ya ha sido votado, y si no se reconsidera, no es posible tratar este asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — En el caso especial de un funcionario que por este procedimiento queda fuera de la Administración Pública, va directamente a gozar de los beneficios jubilatorios. Yo entiendo que cuando existe delincuencia en el funcionario, o negligencia, el Ministro responsable debe hacerlo saber tranquilamente al país, para evitar que estos funcionarios omisos o delicuentes vayan a pesar sobre la Caja de Jubilaciones. En ese caso especial, pues, siempre es preferible la verdadera norma, a fin de que, si es delincuente, esa persona no vaya a pesar sobre la Caja de Jubilaciones, y, por el contrario, si no es delincuente, que permanezca en el cargo, cuando ese cargo es necesario. Esa debe ser la verdadera solución, de acuerdo con la legislación actual.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Señor Presidente: hace algunas horas yo tuve oportunidad de manifestar a la Cámara que encontraba inconveniente esta forma de sancionar el presupuesto a tambor batiente, porque impedía que con libertad pudieran los Diputados señalar bien sus puntos de vista. Yo comprendo, señor Presidente, que a las 7 y media de la mañana, cuando yo mismo me reconozco que estoy en un estado casi semejante al estado de coma, no es posible que pueda en este momento, ni siquiera realizar algo que pueda parecer una exposición.

Adelanté entonces, señor Presidente, que estaba en abierta oposición con la organización que se había dado a ciertas dependencias de la Presidencia o del Ministerio del Interior, como ser Claves y Comunicaciones, que pasaba a depender directamente del Ministerio de la Defensa Nacional y a tomar, por consiguiente, un carácter miltar.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Creo que antes de entrar a considerar el asunto que está abordando en este momento el señor Representante Dupont Aguiar, sería interesante, saber si ha quedado resuelto o si se entiende que ha quedado resuelto que se votará el artículo 1.o planilla por planilla, porque en ese caso tendríamos que proceder ordenadamente y discutir y votar primeramente la primera planilla, y no esa que está tratando ahora el señor Diputado Dupont Aguiar, que creo que es la planilla del Ministerio de Defensa Nacional. Me parece que ésto es lo previo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Como en la planilla primera se establece el monto de los gastos y entre esos gastos está comprendida la repartición a que refiero, al prestarle mi voto al artículo 1.o, en principio aceptaría también.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien; pero lo interesante sería saber si este artículo 1.o se vota en block o si por el contrario se va a votar planilla por planilla.

SEÑOR VIEYTE. — A mí me parece que el asunto es de una claridad meridiana. Me parece que haciendo las salvedades con anticipación a la votación en cuanto a las modificaciones que se creyera justo introducir, haciendo las salvedades que se tengan que hacer, como esa de principios del señor Dupont Aguiar, el artículo 1.o debe votarse en block, desde luego que comprende las planillas de gastos que la Comisión para confeccionarlas ha necesitado la bonita suma de 930 horas de funcionamiento. Lógico es que nosotros, que hemos tomado todas las medidas de carácter general tendientes a aplicar una norma uniforme, votemos las planillas de gastos de una sola vez.

SEÑOR TROITIÑO. — A mí me parece, por el contrario, que todo el trabajo ímprobo que realizó la Comisión de Presupuesto vendría a resultar un trabajo un poco estéril si no es sometido a un examen perfectamente detallado y minucioso al votarse el artículo 1.o, que es el fundamental, y que comprende los artículos más importantes del Presupuesto. Comprendo que se podría hacer en este momento un argumento de oportunidad. La mayoría de la Cámara ha resuelto aunque no se haga constar en actas esa resolución de bancadas, continuar con el Presupuesto General hasta agotarlo completamente en esta sesión, sin pasar a ningún intermedio, y se ha procedido completamente a la inversa, tratando en primer término todos los artículos secundarios del proyecto, y ahora, cuando deberíamos tratar las planillas de los Ministerios para analizar los capítulos fundamentales del Presupuesto, nos encontramos con que existe ambiente para votar el artículo en block y considerar las partidas también en block.

Creo que la presencia de los señores Ministros que representan al Poder Ejecutivo en esta sesión, no puede haber obedecido al simple propósito de aclarar pequeñas cuestiones que se suscitaran. Por el contrario, creo que han venido, precisamente, para aclarar o contestar las objeciones que se hicieran cuando se trataran las planillas de cada Ministerio. En realidad, esa ventaja que tendría la participación de los Ministros en el debate quedaría ahora anulada si nosotros solamente podemos hacer algunas objeciones generales respecto al conjunto del artículo 1.o comprendiendo en una sola discusión todos los Ministerios y las planillas del artículo 1.o.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente, se justifica la proposición del señor Diputado socialista. El está en su papel. Su interés, posiblemente, será el de que no haya Presupuesto, por lo menos por el mayor tiempo posible, para así dar el gusto a la oposición y hacer críticas a nuestro Gobierno; pero la Cámara, por medio de todos sus sectores, está dispuesta a que haya Presupuesto lo más rápidamente; de lo contrario, no hubiera hecho este enorme sacrificio de esta noche, y como no tiene ninguna justificacón el análisis, rubro por rubro y planilla por planilla, del Presupuesto, después de haberse votado una serie de disposiciones en el articulado que establecen y discriminan perfectamente lo que pudiera faltar por discriminar, no tiene objeto el estudiar planilla por planilla, sino que parece hubiera el fin de obstaculizar la sanción del Presupuesto.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo me veo en la obligación de aclarar mi actitud.

Si hubiera tenido la seguridad que no se iba a discutir el artículo 1.o en forma detallada y planilla por planilla, como todo lo hacía suponer, hasta las advertencias que hizo la Secretaría cuando repartió las citaciones para esta sesión, en la cual se anunciaba que las planillas se irían entregando a los Diputados a medida que se fueran tratando: si hubiera tenido la seguridad de que no iba a discutirse el Presupuesto en esta forma, no hubiera necesitado quedarme toda la noche, precisamente aquí. Si permanecí fué con la esperanza de que llegado el instante de hacer algunas objeciones al monto de cada Ministerio...

(Murmullos).

—... Yo sé que puedo hacerlas en conjunto, y sé que una razón de oportunidad, de tiempo, en este momento, puede justificar en algo la proposición; pero me parece completamente funesta, anticientífica, una mala manera de tratar un Presupuesto, la que se quiere adoptar, cuando se dice que se inaugura un nuevo régimen de tratar los Presupuestos, obligar a realizar una exposición sobre los Ministerios globalmente, en vez de hacerlo planilla por planilla, cuando en la realidad de las cosas esa discusión ni siquiera tuvo lugar cuando se realizó con carácter general, porque se pensó que luego se iba a entrar a considerar las planillas en la forma en que estaban enumeradas. Se pusieron las grandes bancadas de acuerdo, y según este acuerdo se entendió que iban a realizarse algunas modificaciones al artículo 1.o. Pensé que cuando estuvieran prontas las modificaciones se iba inmediatamente a proceder a tratar el artículo 1.o, porque lo que corresponde es no tratar primeramente sesenta artículos y luego el 1.o, sino que el orden lógico de las cosas indujo a creer que lo que debería tratarse en primer término era el artículo 1.o. Pues bien: no se ha procedido así y se ha pasado la noche tratando cuestiones accesorias, pequeñas modificaciones, pequeños puestos, pequeñas cuestiones, y en cambio no se realizaba en el fondo una discusión ni un análisis de las partidas más importantes del Presupuesto.

Eso es imprescindible, sin que haya en mí ningún propósito de obstruccionismo, ningún propósito de estorbar en este momento una sanción que, evidentemente, la Cámara va a realizar de todos modos, horas más, horas menos, estando mi proposición perfectamente encuadrada en las mejores normas para la discusión de un Presupuesto, sosteniendo que este presupuesto no votado planilla por planilla en su artículo 1.o, equivale casi a ser aprobado a libro cerrado, como se hizo en los peores tiempos de las peores oligarquías.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Evidentemente, señor Presidente, las manifestaciones del señor Diputado socialista son exageradas, especialmente en su parte final.

Este debate que hemos tenido durante tantas horas, que ha abarcado toda la tarde y toda la noche no ha sido para tratar cosas accesorias, pequeñas, baladíes. El articulado vale más, casi del punto de vista del estudio del Presupuesto, que todas consideraciones, que todas las planillas presupuestales, sobre todo cuando se tiene en cuenta que la Comisión confirma con números, que ha rebajado el proyec-

to del Poder Ejecutivo en más de un millón de pesos. Quiere decir que ha hecho un análisis severo de todas las planillas, rubro por rubro; pero, además, las disposiciones esas que motivaron el atraso de la consideración del artículo 1.o son tan concluyentes y comprenden todo lo que podía significar motivo de observación en las planillas en una forma restrictiva y negativa en absoluto, que no tendría niguna explicación la consideración del Presupuesto, planilla por planilla, máxime si se tiene en cuenta que las planillas que traemos nosotros no son sino las planillas vigentes con algunas rebajas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—En el presupuesto de Defensa Nacional no hemos aumentado nada más que un poco los rubros de alimentación y foraje, ni siquiera elevándolos al límite que correspondía de acuerdo con lo que aconsejan las cifras del último ejercicio. Ni siquiera hemos votado unos millones de pesos para renovación del armamento del Ejército, cuando es sabido que la República Argentina ha votado varios millones de pesos, seis millones y medio para el Ejército y dos y medio para la Marina.

De manera que más parcos de lo que hemos estado en el estudio del análisis de las planillas, es imposible, y más severas que las palabras del artículo 1.o, no las puede decir el señor Diputado socialista.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se entre a votar, ya que hemos estado dieciséis horas discutiendo. Creo que no hay derecho a producir a la Cámara una fatiga más intensa.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo comparto la opinión del señor Diputado Cabrera Martínez, en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido. Pero antes desearía una votación de la Cámara sobre el proyecto presentado, referente a la supresión de las compensaciones para los asimilados militares.

SEÑOR VIEYTE. — Es un artículo aditivo.

SEÑOR HAEDO. — Pero convendría votarlo antes de votar las planillas en block y de esa manera quedaríamos tranquilos. Podemos votar y no prolongar el debate.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No se puede votar aún la moción del señor Diputado Cabrera Martínez, porque cierra, según tengo entendido, la discusión con respecto al artículo 1.o.

Yo había pedido la palabra, porque se planteó una cuestión a mi juicio previa, que era que la Cámara resolviera si había de votar el Presupuesto en block o planilla por planilla.

Yo entendía que eso tenía prioridad, desde el momento que si se resolvía planilla por planilla, yo no tenía que hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — Concretamente, hago moción para que se discuta y se vote planilla por planilla.

(Murmullos).

SEÑOR TARABAL. — Yo creo que el señor Representante socialista podría propiciar la moción en el siguiente sentido: que se votara por Ministerios.

SEÑOR HAEDO. — Que se vote primero mi moción.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿En qué consiste?

SEÑOR PRESIDENTE.—Léase la proposición del señor Representante.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Quedan suspendidas las compensaciones de los asimilados militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara si se da preferencia a esta moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en sesenta y uno).**

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Yo he formulado moción para que se supriman las compensaciones de las asimilaciones militares.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo hice una serie de modificaciones al considerarse las bonificaciones de la Caja Civil. Voy a reiterarlas ahora, ya que me parece un tratamiento particular en perjuicio de un núcleo de funcionarios, que tienen una situación creada, que no es reciente, ni mucho menos, y que data de muchísimos años.

Le vamos a dar un tratamiento especial, a mi juicio injusto y arbitrario, frente a lo que ha sido norma general para con todos los funcionarios del Estado, de no hacer rebajas de sueldos.

Se ha conversado mucho sobre asimilaciones y compensaciones, y más: se ha escrito en la prensa en estos últimos tiempos, partiendo, generalmente, en lo que se refiere a la crítica de las compensaciones, de la base equivocada de que ellas tenían origen en la ley del 26, que dió motivo a un affaire parlamentario de resonancia en aquella época.

Yo he demostrado y he exhibido en Cámara los textos de la ley de Presupuesto de los años 16, 17, 18 y siguientes en la que está establecido en forma clara la compensación para los asimilados del Ejército y de la Armada, como una retribución de sueldo que alcanza también a los beneficios de la jubilación, expresamente determinado por la ley, lo que configura aún más la característica de sueldo de esa compensación.

Su supresión representaría, además, una economía que no pasa de 66.000 pesos, y no veo yo que por una economía de esa especie se justifique el que se corte una situación de hecho de tan largo tiempo y que está reconocida por la ley, reiteradamente, como una parte del sueldo.

Con ese criterio, entonces, tendríamos que haber cedido a la supresión de cargos o a la rebaja de sueldos en toda la Administración Pública, sin aplicar ese criterio particular y arbitrario para con ese pequeño núcleo de funcionarios de la Administración.

(Interrupciones).

—Es, además, la situación existente en la mayoría de los Ejércitos del mundo, especialmente en los de América, en que los asimilados del Ejército, que forman parte del Cuerpo Auxiliar de la Intendencia, de la Sección Aprovisionamiento, tienen, no sólo el grado militar y la asimilación, sino también la compensación.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Haedo sabe que hemos redactado artículos que figuran en la ley de reajuste, de ordenación financiera y presupuestal, que consideraremos inmediatamente, que prevén perfectamente y a plazo más o menos breve la desaparición de las compensaciones militares, sin efectuar esa rebaja en el sueldo, así, de manera imprevista, que va a lesionar intereses creados, situaciones de hecho que hemos respetado en todos los casos, y no vemos por qué, en este caso particular, se exhibe esa saña de querer cortar, de querer herir.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Yo quería hablar respecto de este asunto de los asimilados militares.

Yo ya he expuesto mi criterio en la Comisión de Presupuesto y lo he expuesto también por la prensa. Dije allí que no era un asunto de presupuesto.

De mi punto de vista como Ministro de Defensa Nacional, debo mirar los intereses del Ejército. Y bien: desde este punto de vista, no son los sueldos lo que interesa, sino la eficiencia de los servicios que deben desempeñarse.

Es evidente que esos servicios en la actualidad, no están en la situación de llenar la misión que les está encomendada o que deben tener los que los prestan. De manera, pues, que propuse que se esperara a que el Poder Ejecutivo presentara el proyecto de organización de estos servicios y entonces sería el momento de apreciar cuáles son los que se deben mantener, los sueldos y las modificaciones que habría que hacer; pero, naturalmente, esas modificaciones se harían paulatinamente, porque, como lo manifestó el señor Presidente de la Comisión, el señor Diputado Vieyte, creo que no sería justo, porque no se ha hecho con ningún empleado de la Administración Pública.

SEÑOR HAEDO. — Se acaba de hacer con la Caja Civil.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Pero esos empleados de la Caja Civil no tenían esas bonificaciones presupuestadas.

(Interrupciones).

—Además, creo que hay un error de apreciación en cuanto a la compensación de los asimilados. La ley del año 16 ya les concedía asimilación y les concedía también la compensación correspondiente. Naturalmente que no era la compensación de que gozan hoy; pero era lo suficiente para equipararla a los sueldos de que gozaban entonces los militares.

Es evidente que los militares antes de la ley del año 26, ganaban un sueldo que equivalía casi a un 50 o|o del actual. Luego, si esos asimilados estaban equiparados con sus sueldos y la compensación a esos sueldos militares y se perjudicaron por ese hecho al no ser aumentados sus sueldos cuando lo fueron los de los otros empleados de la Administración Pública, era lógico que cuando se aumentara a los militares, a los cuales estaban equiparados, también se les aumentara a ellos. Luego, es un derecho que han ido adquiriendo poco a poco, en distintas oportunidades, y no precisamente en el año 26, en que se crearon esas compensaciones, sino que se hizo en todo momento cuando se aumentó el Ejército al que siempre estuvieron equiparados.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

En la ley a que se ha referido el señor Ministro, hay un artículo que prohibía adjudicar compensaciones a los nuevos asimilados que se fueran designando. Podríamos pedirla y verlo claramente. Esa disposición — y lamento que no esté en Sala el señor Ministro Patrón — no se cumplió estrictamente. Ha seguido designándose asimilados...

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —¿De cuándo es?

SEÑOR HAEDO. — De la propia ley del señor Patrón. Voy a pedirla para aclararle al señor Ministro.

Es una cosa muy seria para demostrar que no es valedero el argumento de las situaciones creadas.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Como medida de carácter nacional.

SEÑOR HAEDO. — Lo que yo quería decir al señor Ministro, es que no había que tener tanto respeto invocando las

situaciones creadas, porque la mayoría de ellas, es decir, las producidas de 1926 al presente, son hechas al margen de la ley.

SEÑOR VIEYTE. —¿Me permite?...

Está equivocado en ese sentido, porque por la ley Patrón se habían concedido muchas asimilaciones, quizás desvirtuando el sentido de la ley; pero no compensaciones: las compensaciones se establecieron por la ley Patrón exclusivamente para los maestros de Gimnasia y Esgrima. Nada más. Es una cosa distinta la compensación de la asimilación.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Son dos cosas distintas. Se les dió asimilación y se les equiparó al sueldo de los militares en muchas oficinas por decretos sucesivos, basándose en uno de los artículos de la ley Patrón; pero ellos no tienen compensación: tienen solamente la equiparación militar en las asignaciones, y no es precisamente a eso que se refiere, sino a lo demás.

SEÑOR HAEDO. — Pero ¿el señor Ministro sostiene que en la Intendencia de Guerra desde el año 1926 no se han nombrado nuevos asimilados con compensación?

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —No se han nombrado nuevos cargos.

SEÑOR HAEDO. — Pero los que han venido entrando, ¿han tenido compensación?

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Sí, señor: la ley les impone compensación.

Yo desconozco que la ley establezca que en las vacantes que se produzcan, las que se llenen no tengan compensación, porque eso sería un contrasentido que al conceder una compensación se dijera que al vacar no tenían compensación.

SEÑOR VIEYTE. — En este articulado de la ley que vamos a considerar enseguida despues del Presupuesto, se establece:

"Artículo 34. Los civiles que por su carácter de técnicos, profesionales u obreros especializados, ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del cargo.

Artículo 35. Las vacantes que se produzcan en el personal obrero presupuestado del Ministerio de Defensa Nacional, excepción hecha de los cargos directivos (jefes de taller, jefes de sección y capataces), no podrán ser llenadas, destinándose el importe del sueldo del cargo suprimido, a reforzar o crear el rubro jornales para obreros en la oficina o instituto a que pertenecía dicho personal.

Las asimilaciones del personal que, con cargo a dicho rubro se contrate, no serán mayores que los jornales corrientes en la localidad.

Artículo 36. Las mujeres que ocupan actualmente puestos o que ingresaren a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación alguna.

Artículo 37. El personal de tropa y el asimilado a tropa del Ejército y la Marina que asciendа a cargos que tenían asimilación de Oficial y la compensación correspondiente, no tendrán derecho a esta última. Los civiles, asimilados o no, que ocupen cargos que no tengan compensación, no percibirán esta última en el nuevo puesto. Esta disposición no regirá para el personal del Cuerpo de Administración de la Inspección General de Marina."

Señor Diputado Haedo: usted, que parangonaba la situación de la compensación con la de la bonificación, haciendo presente que había sido ésta rebajada, atienda bien lo que el propio señor Haedo ha votado en Comisión y lo que está establecido en el artículo 38 de la ley. El señor Diputado Haedo, que comparaba la situación de las compensaciones con la actitud asumida por la Cámara hace un rato con las bonificaciones de la Caja de Jubilaciones, atienda lo que el propio señor Diputado Haedo ayudó a sancionar con su voto en la Comisión, que está comprendido en el artículo 38, en lo relativo a la rebaja efectiva de las compensaciones.

Dice el artículo 38: "Los Oficiales asimilados hasta la jerarquía de Teniente 1.o inclusive, que además de su sueldo tengan compensación, sólo percibirán al ascender, el 50 o|o de la compensación del cargo a ocupar. En los casos de ascenso a jerarquías asimiladas a Capitán o superiores, se suprimirá esta compensación, deduciéndose esta partida del Presupuesto General de Gastos. Se exceptúa de esta disposición el personal de los cuerpos auxiliares de máquinas y administración de la Marina."

Quiere decir que en un articulado de sesenta artículos en esta ley de ordenación presupuestal, hay cuatro o cinco artículos destinados a fijar la desgravación paulatina, progresiva y segura de las compensaciones que tanto se critican.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Yo creo que todo ese articulado tendría razón de ser si la situación de asimilado — como lo dije también en la Comisión — se prolongara indefinidamente, porque sería la manera de regularizar paulatinamente una situación que, de no organizarse los servicios, creo que no es la justa. Pero desde el momento que el Poder Ejecutivo se propone regularizar esa situación, dándole la organización que corresponde, esta disposición no tendrá vigencia más que en este año, y, por lo tanto, será completamente inútil.

Por otra parte, el señor Diputado Olaso hizo un agregado imponiendo al Poder Ejecutivo la obligación de presentar esos proyectos de reorganización de servicios en el primer semestre de este año y fué precisamente con esa finalidad. De manera que si por un lado se le exige al Poder Ejecutivo que presente un plan de organización, y por otro lado se le suprimen las compensaciones que van a ser necesarias en muchos casos, el Poder Ejecutivo no tiene libertad para hacer ese proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Cuando venga ese proyecto, entonces lo tratará la Cámara. Sería mucho más prudente suprimirlas ahora y después, en ese proyecto científico y orgánico — que esperamos confiados que mandará el señor Ministro — entonces se crearían las compensaciones.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Yo no comparto esa opinión, porque creo que es una excepción que se hace con una clase de empleados públicos reduciéndoles sus sueldos efectivos.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Ministro, porque en toda la República hay sólo dos privilegiados: los empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles y los asimilados militares. Lo que queremos es terminar con eso, para que desaparezcan los privilegios.

Le voy a leer un artículo de la ley Patrón. El artículo 5.o dice lo siguiente: "Los asimilados del Ejército y de la Policía Marítima percibirán el sueldo sin compensación alguna siempre que ello no importe una reducción sobre sueldos actuales (de 1926) en cuyo caso seguirán percibiendo las asignaciones que les fija el Presupuesto General de Gastos". Después del año 26 no podía considerarse legítima ninguna compensación otorgada, porque violaba flagrantemente esta ley. De manera que no se puede invocar el argumento de que son situaciones creadas.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Eso es para las asimilaciones, pero no para las compensaciones.

SEÑOR HAEDO. — Por eso dice: "sin compensación alguna" "los asimilados del Ejército y la Policía Marítima".

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Pero, ¿cuáles son los asimilados?

SEÑOR HAEDO. — Dice en seguida: "Gozarán de este beneficio también el personal técnico y administrativo de la Sanidad del Ejército y la Armada; el personal, escribientes, dactilógrafos, de la Intendencia gozarán de la asimilación de Alférez". Lo que quiere decir que no se pudo otorgar ninguna clase de compensación a partir de esta ley, con la sola excepción de aquellos que no importaran una reducción sobre sus sueldos, porque entonces tendrían que gozar del que les fijaba el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —De acuerdo con esa ley no se pudo haber concedido ninguna compensación, porque ninguno de los sueldos que tenían anteriormente, era superior a los que se les fijaba por la asimilación.

SEÑOR HAEDO. — Por excepción...

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Ahí le falta leer algún artículo donde se expresa que se concede expresamente la compensación a la Intendencia, a los maestros de esgrima...

SEÑOR HAEDO. — A esos, sí, porque lo dice expresamente.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Y a la Intendencia también.

SEÑOR HAEDO. — Aquí está el Ministro Patrón que nos puede dar un informe sobre esta materia.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Dos palabras, porque creo que el asunto ha sido debatido y motivo hasta de interpelaciones repetidas por lo que consideramos el incumplimiento de esa disposición.

La ley en sus dos orientaciones fundamentales tiene dos fases: la primera, quiso suprimir las compensaciones a los asimilados militares, y se estableció una disposición luego en Cámara en el proyecto inicial, tal como había sido concebido por su autor, que no triunfó, y se introdujeron esas excepciones respecto de la Sanidad Militar, etc.; la segunda, era suprimir los civiles de la Administración Militar, a cuyo efecto hay otra disposición en la ley por la que se dispone que todo cargo ocupado por civiles que quede vacante, será desempeñado por un militar en actividad o retirado, vertiéndose a Rentas Generales, como economía, el sueldo del cargo suprimido.

De manera que esa es la realidad en cuanto a lo que quiso hacer la ley respecto a las asimilaciones. No es otra cosa que suprimir las compensaciones, las existentes, y evitar que siguieran ingresando a la Administración Militar nuevos civiles a puestos que podían ser ocupados por militares. Es este el espíritu de la ley y es esta su disposición clara.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —El señor Ministro de Obras Públicas ha hecho una exposición del espíritu de ley; pero el señor Ministro, que es el autor de la ley, debe saber, — no tengo la ley a mano, pues la presté hace un momento, — que hay un artículo donde expresamente se le concede asimilación por compensación a la Intendencia de Guerra.

SEÑOR HAEDO. — Ya lo dije yo: en la Intendencia, a los maestros de esgrima, y las excepciones que fueron hechas en Cámara. Ese caso no se discute. Son preceptos legales y al aplicarlos se ha cumplido con la ley; pero es que se han dado compensaciones a asimilados militares que no están dentro de las excepciones que marca la ley.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —El señor Diputado coincide con lo que yo digo.

SEÑOR HAEDO. — Como ya es un poco tarde, la Cámara tiene opinión formada sobre este asunto, a fin de evitar un debate, pediría que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Quedan suprimidas las compensaciones a los asimilados militares."

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

Es para leer el artículo 17 de la ley Patrón, que dice así: "Los profesores militares que desempeñen otros cargos dentro de la institución militar acumularán el sueldo de profesores y la compensación del cargo.

Los profesores de las escuelas que no tengan más cargo que el de profesor o Jefe de curso, recibirán la compensación correspondiente al cargo de profesor. Los maestros de gimnasia y esgrima de los organismos militares, tendrán, además del sueldo, la compensación correspondiente a la asimilación de su grado militar y a su respecto no regirá lo dispuesto en el artículo 10.

Los profesores civiles percibirán el sueldo que fija el Presupuesto General de Gastos y las compensaciones que disfruten actualmente.

Los maestros de instrucción primaria que figuran en este Presupuesto percibirán el sueldo progresivo fijado en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Estas son las únicas compensaciones que otorga la ley de 16 de noviembre de 1916 para los maestros de gimnasia y esgrima. Todas las demás estaban existentes ya.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Consecuente con el criterio que sostuvo la bancada colorada en el seno de la Comisión de Presupuesto cuando se trató este problema propuesto por la delegación nacionalista, voy a dar mi voto contrario a la moción presentada por el señor Diputado Haedo.

Entiendo que por la vía parcial no puede hacerse la excepción de una ley que data del año 1916 y que arranca del año 1905.

SEÑOR HAEDO. — ¿No votaría, el señor Diputado, un articulito que dijera: "Las compensaciones que mantienen los asimilados militares que tienen actualmente sueldo hasta $ 150.00 mensuales, suprimiéndose totalmente para los que tienen asignación mayor" y estaría así de acuerdo con ese sentimiento tan democrático de velar por los que tienen menos remuneración, que se ha fijado para la Caja Civil"?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO.—¿Lo puedo proponer contando con el voto del señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO. — No sé si lo aceptaré. Propóngalo.

SEÑOR HAEDO. — Propongo ese artículo en lugar del otro.

(Lo manda a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR HAEDO. — Pido que se vote ese artículo que acabo de pasar a la Mesa.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que debe votarse, — me parece que es lo correcto, — es la moción que se ha formulado y que ha motivado todo este debate, porque no es posible que después de ello se nos plantee otra moción.

SEÑOR HAEDO. — Se pueden votar las dos. Yo quiero ver si puedo conseguir una transacción, a la cual creo no pueden negarse los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

—Léase la primera moción del señor Diputado Haedo.

(Se lee-:

"Quedan suprimidas las compensaciones a los asimilados militares."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y cinco**).

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia que he votado favorablemente esta moción.

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite?...

En verdad que el temperamento que se propone, es excesivamente violento. Nosotros consideramos que las asimilaciones, si bien adolecen de defectos, de graves anomalías, deben ser suprimidas por el procedimiento racional y escalonado a que hace referencia el articulado aditivo a la ley presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción presentada por el señor Diputado Haedo.

(Se lee):

"Las partidas de compensaciones se mantendrán a los asimilados militares que tienen actualmente sueldos hasta ciento cincuenta pesos mensuales, suprimiéndose totalmente para los que tienen asignaciones mayores."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y seis**).

—Corresponde votar ahora el artículo 1.o.

SEÑOR HAEDO. — Quede constancia que la bancada nacionalista ha votado unánimemente cualquiera de estas dos fórmulas consecuente con su criterio de que las compensaciones son injustificadas y deben ser suprimidas.

SEÑOR TUBINO. — La misma constancia debe quedar de que la bancada colorada ha votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando:

Si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

SEÑOR TROITIÑO. — No se ha cerrado el debate sobre el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha seguido el mismo procedimiento que para los demás artículos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Es para pedir que se incluya en esta ley de Presupuesto determinadas disposiciones relacionadas con la financiación de esta ley. Se trata de los artículos 2, 4, 5, 6, 10, 15, 30, 51, 53 y 60.

Si ese temperamento le parece adecuado a la Cámara, yo en el momento oportuno iría indicando las disposiciones que estimo deben ser incorporadas a esta primera ley, separadas de la segunda.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para pedir la reconsideración de la votación que se acaba de hacer, porque en ningún momento se votó una moción cerrando el debate sobre ese asunto: ni siquiera la Cámara llegó a pronunciarse sobre la moción que yo había hecho para que se tratara el artículo 1.o por planillas. Esta moción entiendo que la Mesa debe ponerla a votación, y después, si la Cámara resuelve tratar todo el asunto en conjunto, debe considerarse, discutirse y votarse.

Cuando se empezó a tratar este asunto, se me dijo que aunque no se discutiera artículo por artículo, se podrían hacer algunas manifestaciones o las observaciones que deseara al conjunto de las planillas, y ahora resulta que se ha suprimido totalmente la discusión sobre el artículo 1.o, porque sorpresivamente aparece dándose cuenta de que ya se ha aprobado el artículo 1.o, y la Cámara vota la aprobación del artículo 1.o cuando no se ha cerrado el debate, ni siquiera se ha pronunciado un orador en contra y otro a favor, como lo establece el Reglamento, para poder dar el asunto po rdiscutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, si el artículo 1.o hace cuatro horas que está en discusión!

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Dupont Aguiar empezó a ocuparse del artículo 1.o, y se planteó una cuestión previa que no fué resuelta; pero el señor Dupont Aguiar todavía no terminó de ocuparse de ese artículo.

Yo pensaba hacer uso de la palabra, cuando el señor Diputado Dupont terminara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cincuenta y siete**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero dejar constancia de mi formal protesta contra el proceder de la Cámara que, por medio de recursos de dudosa procedencia, impidió que me ocupara de determinados puntos que plantea el artículo 1.o.

En este momento, por una votación, me vuelve a negar el derecho de ocuparme de ese problema. En esas condiciones no puedo seguir prestándole mi voto al proyecto, y me retiro de Sala.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

SEÑOR TARABAL. — Pido que se rectifique la votación.

Cuando hay algún Diputado que ha creído que tenía ocasión de expresar sus puntos de vista respecto, precisamente a las cifras generales, me parece que es justo que se pronuncie la Cámara, a pesar del cansancio que debe tener, por lo menos por cortesía y por obligación con los compañeros, dándoles ocasión para que puedan exponer sus puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber si hay algún artículo aditivo.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

Había dado lectura a un artículo, para que fuera tratado cuando se llegara a la planilla de Telégrafos, Teléfonos y Comunicaciones, que pasan al Ministerio de Defensa Nacional.

El artículo dice así: "El pase de las planillas correspondientes a la Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia, de la Presidencia de la República y el Telégrafo Nacional, a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional tiene carácter transitorio, alcanzando solamente al presente ejercicio, en cuyo período el Poder Legislativo resolverá definitivamente su organización".

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Empezaré por adherir a la protesta formulada por el señor Diputado Dupont Aguiar, porque el asunto que él estaba planteando tiene en realidad, verdadera transcendencia: se trata de la modificación, de la transferencia de las Comunicaciones y del Telégrafo Nacional al Ministerio de Defensa Nacional

Es, en primer lugar, un ataque al derecho de los empleados que forman parte de esa repartición y que ahora, por esta sanción del Presupuesto, sin discusión de ese artículo, van a quedar sometidos a la disciplina militar.

Tiene, además, esa disposición, una serie de inconvenientes que sería necesario analizar.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —¿Me permite? ..

Acaba de expresar que las reparticiones de ese instituto van a quedar sujetas

a la disciplina militar y eso no es exacto. El hecho de que pasara de un Ministerio a otro no quiere decir que queden sometidas a la disciplina militar, porque hay otros servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, que no están sometidos a la disciplina militar y que son servicios civiles como es el de Radiocomunicaciones.

SEÑOR TROITIÑO. — Me alegro de las manifestaciones que hace el señor Ministro de Defensa Nacional y me alegraré mucho más que se cumpla en la realidad que los empleados de esa sección continúen gozando de los mismos fueros civiles y de las mismas prerrogativas de que gozaban hasta ahora, porque tengo fundado temor de que con este cambio se llegue, en plazo más o menos breve, a establecer que esos puestos sean adjudicados a militares y que de una manera o de otra se llegue al establecimiento de la disciplina militar.

Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar que cuando este servicio estuvo hace algunos años ya, bajo el contralor del Ministerio de la Guerra y fué pasado en la época de la Presidencia del doctor Campisteguy a la jurisdicción del Ministerio de Industrias, poniéndolo bajo la dirección de Correos y Telégrafos, el diario del Partido Riverista expresaba su opinión favorable a ese cambio estableciendo que no había por qué tenerlo bajo el Ministerio de la Guerra.

(Interrupciones).

—Esto demuestra precisamente que si Radiocomunicaciones puede estar en perfectas condiciones bajo el Minitserio de Industrias y bajo la dependencia de Correos y Telégrafos, con mayor razón el Telégrafo Nacional, que es una dependencia de tradición cívica, todavía más antigua, debía continuar en la misma forma y no sometido a esta disposición que se establece en el nuevo Presupuesto.

Como yo sé que sobre este asunto ya existe la resolución anterior de la mayoría de las bancadas, y es posible que a esta altura resulten inútiles todos los argumentos que se quieran exponer, y como, por otra parte, he tenido que dejar de lado todo el orden de la exposición que pensaba hacer con respecto al Ministerio de Defensa Nacional, las críticas que quería realizar y que me han sido impedidas por una arbitrariedad de la Cámara que ha sancionado el artículo 1.° del Presupuesto en una forma absolutamente antirreglamentaria, no he de insistir y fatigar a la Cámara con nuevos argumentos, dejando nuevamente sentada mi opinión con las palabras que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente esta resolución que yo mismo he proyectado —la inclusión de esa planilla en Defensa Nacional— porque iba con este carácter de condicional, porque también me merece reservas la inclusión de esa planilla en Defensa Nacional, pero que obedece más que nada a razones circunstanciales, que determinaron a la Comisión a aconsejar las planillas como venían propuestas por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—El señor Ministro de Hacienda tiene tres o cuatro artículos que debían venir incluídos en la otra ley, y que a su juicio deben ser incluídos en la ley de Presupuesto General de Gastos; pero antes de entrar a esa cuestión de carácter financiero, quiero establecer una disposición de carácter administrativo dentro de la ley de Presupuesto. Mencionamos al considerar las diversas tentativas de hacer pasar los aumentos de la Contaduría, que se han acumulado a esta repartición una serie de servicios nuevos, de nuevas obligaciones, al mismo tiempo que la constatación del funcionamiento de la contabilidad de todas las dependencias que corresponden al poder central. Me parece indispensable que se le faculte para que del personal de las propias Contadurías, que deben intervenir, pueda tomar a su servicio para realizar esas tareas.

El artículo diría más o menos así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para pasar de las Contadurías de los servicios comprendidos en este Presupuesto, a la Contaduría General de la Nación el personal necesario para poder cumplir la intervención que debe realizar en los respectivos presupuestos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor miembro informante y que acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la incorporación a la ley de Presupuesto, de determinados artículos relacionados con la ley de Gastos y que figuran en la segunda de las leyes repartidas. Así, por ejemplo, creo que responde más a esta ley y que no habrá inconveniente después en que la disposición se repita en los presupuestos posteriores, el artículo 2.° que dice: "Los saldos sin invertir a la clausura de un ejercicio serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de presupuestos, ya de leyes especiales, a Rentas propias o proventos".

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo había observado este artículo, que me parece bien en general; pero hay algunas leyes que son de cumplimiento de más de un año, las de ciertas construcciones, por ejemplo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todos los casos que se han presentado han sido contemplados en las correcciones que se hicieron en los artículos de esta misma ley de Presupuesto. Así, por ejemplo, el caso de los edificios policiales.

SEÑOR POLLERI. — Entonces habrá que hacer una salvedad.

(Interrupciones)

—Supóngase el caso de una cantidad votada para la construcción de una casa de gobierno, y que no se gastase en el primer año. Lo que sobra, volvería a Rentas Generales y se necesitaría una nueva sanción del Poder Legislativo con el exacto sentido de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría agregarse: "Salvo los casos especiales que contemple la presente ley".

El artículo quedaría redactado así: "Los saldos sin invertir a la clausura de un ejercicio, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de presupuestos, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos, salvo en los casos especialmente contemplados por la presente ley."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quisiera saber, señor Ministro, si este artículo alcanzaría a las Cajas de Jubilaciones, porque como el presupuesto de las Cajas de Jubilaciones sale de los aportes de los empleados y obreros, parecería que este probable superavit del ejercicio debería volver al Tesoro de las Cajas y no a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este artículo responde a consagrar en la Ley de Presupuesto el principio de la Tesorería única. De manera que todos esos sobrantes presupuestales, sobrantes de proventos que pueda haber, ingresan a Rentas Generales, así como también Rentas Generales responde por los déficit que puedan existir en los distintos organismos que comprende esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿La Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, también?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego que en ese caso, no, porque las Cajas de Jubilaciones son organismos descentralizados...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —¿No sería conveniente hacer esa excepción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se puede establecer también "las Cajas de Jubilaciones".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Me parece conveniente, porque ese aporte de los afiliados debe quedar en el Tesoro de la propia Caja.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay inconveniente en que se establezca así.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que a este artículo hay que cambiarle la redacción, agregándole en primer término "salvo los casos especiales contemplados por la presente ley." Son los casos a que se refería el señor Ministro y la disposición que establecía que esas excepciones eran para las autorizaciones votadas con anterioridad al ejercicio 34. De manera que lo que habría que establecer entonces, es: "Los saldos de las previsiones presupuestales para el presente ejercicio que no fueron totalmente invertidos", o algo así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero también los saldos de proventos que puedan existir deben ingresar a Rentas Generales.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Creo que la redacción está bien en el sentido de que son los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio. Solamente puede comprender a los saldos presupuestales de rubros o de ingresos por impuestos, y no a las Cajas a que se ha referido el señor Fernández Crespo. Por eso le decía que me parecía que no tenía nada que ver esa disposición con los proventos, porque éstos ingresarán siempre cuando haya sobrantes. Eso no puede estar previsto en la ley.

Lo que quiere la ley es que no queden a disposición del Poder Administrador todos los sobrantes del ejercicio; que no vengan a la revisión parlamentaria en las nuevas leyes de presupuesto, y eso se cumplirá de esta manera.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces se arreglaría con una sola modificación, señor Presidente, y paso a la Mesa la redacción del artículo tal como quedaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma propuesta.

(Se lee):

"Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1935, no comprendiendo esta disposición a las Cajas de Jubilaciones, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de presupuesto, ya a leyes especiales, rentas propias o proventos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa, cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido también la incorporación del artículo 4.o de la segunda ley que dice así: "El importe íntegro del 5 c|o de la Regulación de Honorarios a que se refieren las leyes de 9 de julio de 1918 y 27 de julio de 1925, se verterán en Rentas Generales en el curso del presente ejercicio".

Nada cuesta, con referencia al otro artículo, que supone desde luego una modificación de fondo, limitar el alcance de esa modificación al año 35, para establecer la relación. En los presupuestos de ejercicios próximos, si se entendiera que este régimen es aceptable, nada costaría prorrogarlo. Se podrían refundir en un solo artículo los artículos 4.o y 5.o del segundo proyecto, para agregarlo a esta ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Creo que será necesario hacer al artículo 4.o un pequeño agregado, porque este artículo no ha previsto los casos en que la Regulación de Honorarios, por excusación del Regulador Oficial, pasan a ser hechos por abogados de la lista de Reguladores, fijada por la Alta Corte de Justicia, y en estos casos el importe de ese 5 o|o es para abonar el trabajo de estos señores Reguladores de esta lista de abogados. Yo propondría una frase aditiva que dijera más o menos así: "Salvo en el caso de recusación o impedimento del Regulador Oficial".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy procedente la indicación del señor Diputado Manini, porque ese es un caso distinto de aquel a que ha querido referirse la disposición del artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría el artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo propongo que se haga un artículo único con los artículos 4.o y 5.o de la segunda ley, incorporando al inciso 1.o de la disposición el agregado del señor Diputado Manini.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que dice así: "salvo en los casos de recusación o impedimento del Regulador Oficial".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido que se lea el artículo cómo quedaría redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo. ... El importe íntegro del 5 o|o de la regulación de honorarios a que se refieren las leyes de 9 de julio de 1918 y 27 de julio de 1925, se verterá en Rentas Generales en el presente ejercicio, salvo en los casos de recusación o impedimento del Regulador Oficial.

El mencionado porcentaje gravará, no sólo la regulación definitiva practicada por la justicia, sino también la realizada por la oficina respectiva, aún en el caso de no haber sido observada por los interesados. En ambos casos los Tasadores de Costas incluirán ese porcentaje en las planillas correspondientes."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Había quedado en suspenso el artículo 35 del repartido número 1, que se refiere a la excepción respecto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, para poder emplear sus economías en el ejercicio siguiente.

Responde esa medida a un criterio de previsión en el sentido de poder tener este servicio una disponibilidad para la reposición del servicio oficial o para su sustitución en caso de necesidad.

SEÑOR VIEYTE. — Hay un error de apreciación de parte del señor Ministro de Instrucción Pública. Lo que se había establecido era que ese artículo a que se refiere, no podía estar en la ley de Presupuesto, sino en la ley que vamos a considerar después. Por ahora, a pesar de que estamos con la ley anexa por delante, estamos sacando de ella los artículos que pueden y deben pasar a la ley de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay alguna otra modificación, señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

Hay que agregar el artículo 6.o, que dice: "Todo proyecto o resolución que importe la creación de gastos de cualquier género o compromisos de gastos para el futuro, deberá ser resuelta con intervención del Ministro de Hacienda.

Igual intervención tendrá dicha Secretaría de Estado, en los proyectos de leyes referentes a inversión de fondos públicos.

La Contaduría General de la Nación no liquidará las órdenes de pago que no se ajusten a lo dispuesto en este artículo."

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a proponer el agregado de unas palabras, que cuenta con la conformidad el señor Ministro: "Todo proyecto o resolución **del Poder Ejecutivo**, que importe creación", etcétera, porque el propósito del señor Ministro es bien claro y definido; pero no podía ser, como no estaba en su ánimo ni en el de la Comisión tampoco, coartar las facultades del Parlamento. Se refiere a las iniciativas de preparación de las leyes de gastos que surjan dentro del Poder Ejecutivo para ser luego sometidas al Poder Legislativo. Está bien que, siendo así, se determine la órbita precisa a que se aplicará la medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay otro artículo, el artículo 30 que establece una contribución del Instituto de Jubilaciones para Rentas Generales, por compensación de servicio; es una contribución especial destinada a la financiación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, verterá mensualmente en Rentas Generales la cantidad de $ 1.236.50".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin ningún agregado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin ningún agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y nueve).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay otro artículo más; una disposición sobre impuestos. Es, prácticamente, el único impuesto que figura en este Presupuesto, que tiene, desde luego, una importancia fundamental para la financiación de esta ley y que, dentro de un buen concepto de política impositiva en lo que se refiere a los ajustes presupuestales, vale la pena que sea una disposición a regir únicamente en el curso de este ejercicio. De manera que, si al Parlamento le parece bien para el ejercicio próximo reeditar esta disposición, nada impide que en el momento oportuno, al elaborar el proyecto de 1936, se prorrogue en su vigencia. Me refiero al impuesto que se establece por vía de patentes de cambio, en el artículo 52.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Se mantiene íntegramente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se ha mantenido íntegramente, agregándole las palabras: "Esta disposición regirá durante el ejercicio 1935".

SEÑOR MANINI RIOS. — Como el señor Ministro dijo que era el único impuesto que se creaba, y nada más que a título informativo deseaba preguntarle si aquel impuesto de alquileres, que se había hecho voluntario, no se incorpora como impuesto definitivo y obligatorio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se incorpora, porque está vigente. Ninguna ley lo ha derogado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no se aplicaba.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está vigente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Era nada más que para enterarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es el agregado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al artículo 52 habría que agregarle como inciso 3.o: "Estas disposiciones regirán solamente durante el ejercicio 1935".

SEÑOR POLLERI. — Esta patente del 10 o|o, ¿no es excesiva?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es excesiva, y por varias razones que no escaparán al claro criterio del señor Diputado Polleri. Es notorio que las divisas que suministran las exportaciones, o sea el trabajo nacional, están sujetas a la deducción que hace el Banco de la República para costear el servicio del cambio oficial, disponibilidades necesarias que han sido, desde el mes de agosto a acá, considerablemente abatidas, a tal punto que de 46.000.000 de pesos que antes del 1.o de agosto se distribuían en cambio oficial, las retenciones actuales sólo alcanzan a 19.0000.000 de pesos. El deseo del Poder Ejecutivo sería, si pudiera en este momento, suprimir el cambio oficial y sustituirlo por el cambio libre; pero no puede hacerlo, porque la supresión del cambio oficial le ocasionaría un enorme quebranto en los servicios de la Deuda Pública, a tal punto que para liquidar el servicio de intereses sería necesario que el Poder Ejecutivo dispusiera de recursos especiales por lo menos por nueve millones de pesos, a lo que habría que agregar además los quebrantos de cambio que tendría el Estado en cerca de tres millones de pesos que representan las adquisiciones oficiales en el extranjero y que es imprescindible hacer. Pero queda así, dentro de este régimen de cambio, y al amparo de un verdadero monopolio establecido por la propia ley de Contralor de Cambios de mayo de 1931, una situación de verdadera injusticia y es la que se presenta con las divisas del cambio libre, divisas que, como es público y notorio, se llevan las sustracciones dolosas que muchos exportadores hacen al declarar sus disponibilidades de divisas, y donde van, además, los cupones de la Deuda Pública que se negocian en el exterior.

SEÑOR POLLERI. — Eso era antes, pero ahora con el golpecito que les han dado...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el golpecito no nos va a indemnizar de los quebrantos sufridos anteriormente en los títulos, que siempre, por más empeño que pongamos en pesquisar cuál puede ser su verdadera situación en este momento, han de haberse puesto a cubierto de toda sanción. De manera que noten bien los señores Representantes, cuál es el verdadero alcance de la disposición, reclamando el cambio libre, que no está gravado absolutamente por ninguna retención, una contribución a los fines indicados, contribución que se pide para que se devuelva a Rentas Generales, al Tesoro de la Nación, lo que le llevaron los cupones de la Deuda Pública.

SEÑOR POLLERI. — La pregunta tenía su fondo, porque siendo tan crecido el porcentaje del 10 o|o, ¿no iría a fomentar excesivamente el clandestinismo de las operaciones?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un argumento que se podría hacer de que dentro del cambio libre surja el cambio negro. Yo considero que eso materialmente es imposible, y puede ser evitado por la ley sobre contralor de importaciones que prohibe importar al país mercaderías que no tengan el correspondiente permiso, y el permiso nos da el medio pa-

ra llegar hasta la fuente de cambio y, en consecuencia, pedirle a la persona que financia su importación con cambio libre que diga al Banco de la República o a las autoridades respectivas que apliquen esta ley, cómo ha obtenido ese cambio.

SEÑOR POLLERI. — No se me oculta, porque colaboré con algunas disposiciones en la ley de reajuste para asegurarnos más contra ese drenaje indebido de dinero, cuál es la situación; pero me temo que a pesar de las reglas severas, esa comisión que cobran los Bancos desaparezca. Según informes que tengo, ya los Bancos no cobran la comisión y entonces, haciendo desaparecer la comisión, desaparece la materia impositiva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— En cuanto a esa afirmación del señor Representante Polleri, me interesa hacer la siguiente manifestación. Esta disposición fué, efectivamente, redactada teniendo en cuenta las condiciones especiales en que actuaban los Bancos, tanto el de la República como los privados, con referencia al cambio libre. Los Bancos cobran una doble comisión: un 2 o|o para fondo de reserva y un 2 o|o de ganancia. Era un verdadero impuesto que los Bancos habían establecido dentro del monopolio del cambio creado por la ley del 31. De manera que el Estado al crear el monopolio para las instituciones privadas; permitió que se creara por esa vía un verdadero impuesto.

Lo que pedimos, en consecuencia, es que de ese impuesto se nos dé el 50 o|o, porque lo precisamos para financiar este Presupuesto. Las últimas medidas dictadas en materia de cambio libre dirigido, en el sentido de establecer la libre cotización del mismo han modificado un poco la situación y habíamos pensado en sustituirlo por un gravamen o una patente de 1 o|o que pagarían los establecimientos que aprovechan las divisas del cambio libre dirigido, y aunque este tributo nos redituaría poco, se trataría siempre de una apreciable entrada por concepto del 50 o|o de las comisiones de los Bancos.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Los miembros de la Comisión de Presupuesto en minoría no van a votar el presente artículo porque han manifestado su posición contraria a la creación de impuestos para financiar el Presupuesto; pero de cualquier manera, como parecería haber mayoría para la aprobación de este artículo, propondría que a continuación de dondo dice: "los Bancos, casas de cambio y demás empresas o personas autorizadas para comerciar en divisas del cambio libre pagarán una patente especial del 10 o|o sobre las operaciones que realicen", se agregara: "mientras perduce el actual sistema de cambios".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo acepto la modificación. Yo llamo la atención a los señores legisladores de que se necesita la concurrencia de cincuenta votos y que las perspectivas que se nos depararían si no prosperara este artículo, son, desde luego, muy serias para este Presupuesto, pues entonces aparecería con un desequilibrio inicial confesado, por lo menos de seiscientos mil pesos. Creo que este argumento vale especialmente destacarlo, porque insisto en decir que la bancada nacionalista me ha imputado el haber calculado con cierto optimismo los recursos. De manera que si nosotros admitimos que alguna razón puede haber en esa posición adoptada por la bancada nacionalista...

SEÑOR OLASO. — Por la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... o la Comisión, resultaría que a ese excesivo optimismo habido en la estimación de los recursos, se agregaría un positivo factor de desequilibrio.

Yo acepto la proposición del señor Representante en el sentido de que rija mientras persista el sistema actual de cambios.

SEÑOR VIEYTE. — El último inciso diría: "Estas disposiciones regirán para el presente ejercicio y mientras subsista el actual sistema de cambios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete***).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay otra disposición: el artículo 59 dice: "Declárase comprendido al Frigorífico Nacional dentro de las obligaciones establecidas para los organismos industriales por el artículo 5.o de la ley número 8869 del 22 de julio de 1932". Esta ley establece la obligación de que todos los antes autónomos del Estado auxilien al ente más pobre, los ferrocarriles, para el caso de que éstos llegaran al déficit.

El Frigorífico Nacional, amparándose en lo que dice ser su condición de organismo cooperativo y no de ente autónomo del Estado, no obstante aprovechar todos los privilegios que el Estado ha establecido en la ley Orgánica, no ha dado hasta ahora ninguna contribución.

SEÑOR HAEDO. — Permítame.

¿Cuál es la situación actual del Frigorífico?... Porque no es cuestión de decretar contribuciones...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se trata de una contribución insignificante.

SEÑOR HAEDO. — ... a un establecimiento como el Frigorífico Nacional, en un momento en que precisamente sus finanzas no son muy satisfactorias. A mí este artículo me toma de sorpresa y no recuerdo que se haya tratado en la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El desiquilibrio que puede haber en los Ferrocarriles del Estado, es pequeño. Más que nada este artículo tiene un valor de principio: es decir, que ningún ente autónomo escape, ni siquiera el Frigorífico Nacional que se dice es una institución cooperativa, a esa financiación, de posibles déficit de los Ferrocarriles del Estado, porque, además los Ferrocarriles del Estado están seguramente más vinculados al Frigorífico Nacional que muchos de los entes autónomos que contribuyen, como por ejemplo el Banco de la República, el Banco de Seguros o la Ancap.

SEÑOR HAEDO. — Pero corremos el peligro de comprometer una contribución sin el asesoramiento de los dirigentes del Instituto, sobre todo de un instituto como el Frigorífico Nacional, cuya integración tiene una forma tan excepcional. No creo que la Cámara esté en condiciones de poder votar una cosa de esta naturaleza.

A mí me toma esto de sorpresa, porque estaba preguntando a mis compañeros, ya que no recuerdo que se haya planteado este asunto en el seno de la Comisión. Me parece de elemental prudencia, tratándose de un instituto como el Frigorífico Nacional, el requerimiento de ese asesoramiento.

Le señalo al señor Ministro que estamos ya reincidiendo demasiado en el pecado de entrar un poco con mano demasiado abierta en las arcas de los entes del Estado, sin ni siquiera tener el requerimiento previo de sus autoridades.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este caso entraríamos en las arcas de esta institución a la cual el Estado no le pide nada y le da mucho; pero, señor Presidente, yo voy a tranquilizar al señor Diputado: retiro la proposición porque creo que los mismos resultados...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Quiero aclarar que no soy contrario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No quiero hacer violencia en su espíritu ni en el de ninguno de los señores Diputados, pretendiendo que voten una disposición que no han meditado suficientemente.

Lo que queremos, más que nada, es salvar una cuestión de principios en materia impositiva o de contribución de los Ferrocarriles del Estado, y lo mismo lo podemos hacer con una ley posterior.

De manera que retiro la proposición.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Podría pasar a la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — El mejor procedimiento sería mandarla por mensaje cuando lo crea oportuno el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien. Lo mandaré por mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La retira el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Sí, señor.

El artículo 6.o está directamente relacionado con las leyes presupuestales, porque establece una aplicación de proventos de la Dirección de Industrias para refuerzos de rubros de alquileres del Ministerio de Industrias, aún cuando esta es una disposición que está también directamente relacionada con otra que trataremos en la segunda ley, y es la disposición que faculta al Poder Ejecutivo a financiar la construcción de edificios con cargo a rubros de alquileres.

El señor Ministro de Industrias ha tenido oportunidad de exponer ante la Comisión una operación sumamente ventajosa — así la hallamos todos — de efectuar sobre la base de los rubros alquileres que tiene asignados en los presupuestos más este refuerzo que se le acordaría, un edificio especial que comprendiera todas sus dependencias.

Yo creo que, lógicamente, este refuerzo de rubros tiene que ir en la primera ley.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro y la Comisión saben que yo apoyé calurosamente este artículo y el artículo 12, porque considero que es una de las obras más reproductivas que puede hacer el Estado, el ir construyendo paulatinamente los edificios para sus oficinas, en el bien entendido de no hacer palacios suntuosos, sino casas confortables y cómodas, con la amplitud indispensable para los servicios actuales y una previsión lógica de los futuros...

(Interrupciones).

—Recojo las palabras del señor Ministro de Hacienda de que todas estas facultades han de ser puestas en práctica para nuestros Departamentos de campaña, en cuyas capitales, posiblemente más que en Montevideo, para embellecimiento, progreso y comodidad, es necesario que el Estado vaya estimulando su desarrollo con obras de esta naturaleza.

Apoyo calurosamente esta proposición.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que hay que introducir una pequeña modificación en ese artículo.

En la cuarta línea, después de la palabra "a los efectos", debe sustituirse lo que sigue por "de la construcción de sedes propias para sus dependencias".

SEÑOR HAEDO. — "Para todas sus oficinas", para no correr el peligro de que sólo se lleven cinco o diez, y queden otras para justificar alquileres.

SEÑOR VIEYTE. — "Sus oficinas", queda mejor, porque hay dependencias del Ministerio que no podrán ir allí.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco***).

—¿El señor Ministro tiene algún nuevo artículo para proponer?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— No, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a proponer que se ponga un artículo final que diga; "Comuníquese, etc.", que estaba en el

proyecto de ley. Es el último artículo de orden que se agrega a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POLLERI. — Habiendo número en Sala, hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y cinco votos).**

(Véase el número 8543 de "Diario Oficial" (8 de Febrero), cuya primera página inicia el proyecto hecho ley 31 de Enero. — Nota de la Dirección).

—Está en discusión general el proyecto de ley de ordenación financiera y presupuestal.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo iba a hacer notar, en calidad de miembro informante, que la ley que vamos a considerar ahora, en realidad no comprende sino una serie de artículos relacionados directamente con la ley de presupuesto, pero que por su alcance un poco más allá del ejercicio, no pudieron ser incluídos en la ley de Presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 1.o Las leyes que se dicten durante el año financiero, disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto General, deberán fijar la suma máxima a invertirse durante el Ejercicio, por cuyo importe se considerarán incorporadas a aquél, y siempre que el monto total no exceda de la suma prevista para atenderlas.

Cuando esa previsión haya sido totalmente empleada, será necesario arbitrar nuevos recursos o rubros para que puedan ser cumplidos".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

SEÑOR HAEDO. — El artículo 2.o ha sido desplazado.

SEÑOR VIEYTE. — Pasa a otra ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 3.o Todos los créditos contra el Estado, por concepto de suministro de cualquier naturaleza, incluso el derecho de reclamar sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, prescribirán a los cuatro años contados desde la fecha en que ellos pudieron hacerse efectivos. Esta prescripción se operará por períodos mensuales.

Derógase, al solo efecto de la aplicación de este artículo, el artículo 1216 del Código Civil".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta cinco).**

—Los artículos 4.o y 5.o fueron desplazados.

En discusión el artículo 7.o que pasa a ser 3.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 7.o El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta cinco).**

—En discusión el artículo 8.o que pasa a ser 4.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 8.o Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldos.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer un agregado al primer inciso de este artículo. Dice: "Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldos". Esto, a mi modo de ver, alcanza también a los maestros de escuela, mejor dicho al personal de enseñanza.

No se puede admitir, señor Presidente, que la función docente del maestro de la clase superior se vea interrumpida — como marcan los reglamentos de licencia — para pasar a director de la escuela y tener a cargo también la clase sin recibir la paga del delicado cargo que se le obliga a desempeñar. Si, en verdad, de acuerdo con los reglamentos vigentes en el primer mes de licencia el maestro de la clase superior pasa a sustituir al director sin percibir remuneración extraordinaria, después de pasado ese plazo y designado suplente para su cargo y queda en carácter de suplente del cargo de director recibiendo sueldo de tal, porque no ha de escapar al criterio de los señores Diputados que la función docente que desempeña el director no puede ser absorbida por la atención de la clase superior, sino que debe expandirla en todas las clases, de donde resultaría que habría aquí un perjudicado que sería su clase o todas las demás clases: es decir la escuela misma y el maestro que, con el exiguo sueldo de tal, se vería obligado a desempeñar sus tareas y las de director; tarea que es intensa en las escuelas que tienen director sin clase.

Por eso, — y a esta hora de la sesión no pueden hacerse más fundamentos — voy a proponer en este inciso el siguiente agregado: "Exceptúanse de esta disposición los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR VIEYTE. — ¿Cómo diría la modificación? "Salvo los casos del personal docente de instrucción primaria".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor: los cargos docentes de instrucción primaria.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?.. Se va a cometer seguramente una injusticia. ¿Por qué se va a hacer una excepción con una clase sola, cuando hay una porción de cargos y empleados que pueden estar en la misma circunstancia?

(Interrupciones).

—Esta ley es una ley de prueba que dictamos. Vale la pena que los maestros, lo mismo que todos los demás empleados, esperen por lo menos un año para ver qué resultado da esta disposición, que es una disposición de economía y de emergencia, en el sentido de ahorrar cargas imprevistas al Estado. No se debe alterar la financiación del presupuesto con cantidades que no pueden ser previstas. Yo aconsejaría a la Comisión que mantuviera su tesis. El año que viene veremos! De lo contrario se va a cometer la injusticia de hacer una clase de excepción y privilegiada.

SEÑOR VIEYTE. — En el caso del magisterio no es que se haga una clase, sino que hay una legislación especial vigente, que se trataría de respetar.

SEÑOR POLLERI. — Los otros también tienen una reglamentación especial vigente. Todos los funcionarios públicos, los 45.000 funcionarios, pasado determinado tiempo en el desempeño de tareas superiores tienen derecho a la diferencia de sueldo y a todas las demás ventajas del personal docente. Ahora se les priva de ese derecho. ¿Por qué vamos a hacer excepción con una categoría? Están todos regidos más o menos por las mismas disposiciones que los maestros. Que se vote y se mantenga totalmente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante ¿acepta la modificación?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo propongo que este artículo vuelva a Comisión.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado.

SEÑOR POLLERI. — Pero no tenemos la opinión de la Comisión, sino la opinión personal del señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Hago saber a la Cámara que la Comisión en mayoría acepta la modificación, porque los tres diputados nacionalistas y el señor Cersósimo, ya han emitido su opinión.

De modo que por unanimidad de presentes la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está en el repartido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se divida la votación.

SEÑOR MANACORDA. — Basta que un diputado pida la división de la votación, para que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldos".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión por unanimidad de presentes, seis de siete que la integran, hace suya la modificación que propone el señor Fernández Crespo, entendiendo que para el caso del magisterio hay una legislación especial, lo que debe conciliarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el agregado que propone el señor Fernández Crespo y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"exceptuándose de esta disposición los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta).**

—Léase el último inciso.

(Se lee):

"En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—En discusión el artículo 9.o que pasa a ser 5.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 9.o El derecho de acrecer pensiones graciables será integral cuando su monto no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales. Cuando exceda de esa cantidad, el acrecimiento se operará por la tercera parte de la cuota de pensión que se extingue.

Cuando sean varias las pensionistas llamadas a disfrutar una pensión graciable y una de ellas perdiera su derecho, el acrecimiento será concedido en las condiciones fijadas en el inciso anterior, pero no corresponderá atenderse cuando la cuota de pensión no se liquide por impedimento de la interesada, por ejercer un empleo público, disfrutar otra pensión o motivos análogos.

En ese caso, la cuota que no se liquide quedará a beneficio de Rentas Generales".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—En discusión el artículo 10 que pasaría a ser 6.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 10. De la contribución del Banco de Seguros del Estado y Agencias de Seguros, destinada a adquirir material para sofocar incendios, el Poder Ejecutivo podrá crear, bajo la subordinación de las Jefaturas de Policías, una o dos plazas de bomberos, según la importancia, en las ciudades del interior donde se haya implantado el servicio de aguas corrientes, con el objeto de conservar el material de incendio adquirido y atender los servicios de vigilancia que se le cometan".

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo me voy a oponer a que se mantenga este artículo, porque entiendo que el dinero destinado a adquirir materiales para combatir incendios es más útil que se mantenga en ese uso. Y realmente no veo la necesidad de crear una plaza de bombero, para cuidar este material, cuando un sargento de una jefatura puede desempeñar perfectamente esta tarea. Por lo tanto, sin insistir mayormente en argumentaciones a esta altura del debate, que es ocioso, propongo su eliminación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo reiteraría mis argumentos. Le preguntaría al Ministro del Interior qué necesidad hay de crear estas plazas de bombero con el dinero destinado a comprar material para sofocar incendios.

Además, hago notar a la Cámara que esta creación supone una contradicción a lo resuelto sobre no creación de cargos. No me explico — puede ser que haya alguna razón especial — que no haya un empleado de policía en cada jefatura que pueda desempeñar esta función, la que se paga con dinero destinado a comprar material.

Si el señor Ministro no insiste, yo pediría que fuera retirado el artículo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no insisto mayormente, pero alguna razón tiene este artículo.

Es sabido que las patentes de seguros están destinadas a comprar material para el sostenimiento y funcionamiento de los destacamentos de bomberos. Bomberos hay solamente en Montevideo, en Salto, en Paysandú y en Soriano; pero de las jefaturas de muchas ciudades del interior, de las ciudades más importantes solicitan continuamente del Ministerio alguna contribución para ayudar a los vecindarios que, a su vez, hacen de alguna manera, como pueden, estos servicios en las respectivas localidades. Se me ha presentado alguna estadística según la cual valdría la pena realmente crear destacamentos de bomberos en algunas ciudades del interior, sobre las que hay actualmente instaladas.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?..

Eso es muy razonable: que haya algún destacamento de bomberos; pero no por este artículo se crea una única plaza de bombero, al cual no se le da el cometido de apagar incendios sino el de cuidar la conservación del material. La tesis que sostiene la necesidad de crear destacamentos de bomberos, la consideramos acertada, pero no tiene interés crear así un puesto ahora para que haya un individuo uniformado distinto a los de la policía sin funciones diversificadas en cuanto a los incendios.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se trata de una función especializada. Probablemente a ese bombero habría que mandarlo de un destacamento de Montevideo, porque requiere alguna práctica, alguna aptitud especial que no la tiene cualquier guardia civil.

Por resolución de la misma Cámara no se ha admitido la creación de un solo empleo. De modo que como empleo, no podría subsistir, porque la disposición de carácter general determinaría su supresión. Pero ésto podría ser materia de un mensaje especial y no insisto mayormente en ello.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo desearía hacer una aclaración.

La ley no permite utilizar esos proventos a que se refieren los señores Diputados para invertirlos en pago de sueldos sino para utilizarlos en adquisición de material. De manera que se haría una excepción en el caso, porque las patentes son para comprar material.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo le diré al señor Diputado que generalmente estas patentes de seguros han dado alrededor de 70 u 80.000 pesos anuales y los gastos han sido bastante inferiores. Generalmente ha habido un superávit de 15 o 20.000 pesos al año. Con eso se podrían costear algunos destacamentos más en el interior, sin perjudicar el destino propio y natural de este recurso.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!..

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y tres**).

SEÑOR TURINO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

(Se vota. — **Negativa: veintisés en cincuenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 11 que pasa a ser 6.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 11. Todas las empresas particulares de carácter comercial o industrial, que requieran servicios especiales o extraordinarios, costearán el importe de los gastos que se realicen, y a ese efecto, verterán en la Tesorería General de la Nación, las cantidades correspondientes para la atención de las erogaciones que motiven tales servicios"

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseaba hacer la siguiente observación.

No sé si están comprendidas en este artículo también las Cajas de Jubilaciones, sobre todo la de Servicios Públicos que tiene contadores especiales que avalúan, por ejemplo, la deuda de una empresa y cobran comisión y, además, la Caja cobra el importe de esa avaluación.

(Diálogo entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Representante Polleri).

—Le preguntaba al señor miembro informante si entiende la Comisión que este artículo alcanza a las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR VIEYTE. — De ninguna manera. A las empresas particulares de carácter comercial o industrial que requieran servicios especiales o extraordinarios de orden fiscal y contralor de cualquier clase oficial, para su comodidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pudiera estar comprendida la Caja de Jubilaciones cuando las empresas particulares soliciten la avaluación de los procuradores que toma la Caja con este objeto y entonces tendría que seguirse el trámite de depositar en la Tesorería de la Nación el importe de esa avaluación.

Bastaría con que el señor miembro informante aclarara suficientemente que no alcanza a las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Desde luego, no las alcanza.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Lo entiende así también el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—En discusión el artículo 12 que pasa a ser 7.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 12. El Poder Ejecutivo queda facultado para financiar la construcción de edificios destinados a Oficinas Públicas, mediante operaciones de crédito, para lo que podrá afectar los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuidos en el importe de la afectación".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—En discusión el artículo 13 que pasa a ser 8.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 13. Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas. Estos decomisos, así como las multas que se apliquen en cumplimiento de lo que determinan las leyes especiales, corresponderán a los denunciantes, o a los aprehensores.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que imponga las penas a que se refiere el inciso anterior, sea necesaria la intervención de los Procuradores o Abogados, se les adjudicará a éstos el cuarenta por ciento de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la ley de 29 de marzo de 1922.

Las resoluciones condenatorias [illegible] en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los procuradores".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión el artículo 14 que pasa a ser 9.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 14. Los recargos y multas que perciba la Dirección General de Impuestos Directos, y que no tengan una afectación especial dispuesta por ley, serán vertidos a Rentas Generales".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión el artículo 15 que pasa a ser 10.

(Es el siguiente):

"Artículo 15. Redúcese en un cincuenta por ciento la participación que otorga en los recargos a los Procuradores de Montevideo, la ley número 7462, de 17 de marzo de 1922. Del cincuenta por ciento restante, la mitad se liquidará mensualmente a cada procurador, formándose con la otra mitad un fondo común que se repartirá al final del año, prorrateándose entre los mismos, de acuerdo con el número de

asuntos en que cada uno hubiera intervenido y cuyo impuesto hubiera sido cobrado".

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Este artículo estaba vinculado a un aumento de sueldo que hacíamos en la Dirección de Impuestos Directos.

Como mencionamos hoy en la discusión, las leyes liberales que ha votado el Parlamento, han reducido la percepción que tenían los procuradores de impuestos, como consecuencia de la aplicación de las respectivas leyes.

Entonces, se había pensado en la solución que sugirió el Director de Impuestos Directos y el Ministro de Hacienda, de llevar esos sueldos a una partida superior, y deducir el porcentaje estableciendo una nueva forma de distribución; pero como los aumentos de sueldo han quedado automáticamente suprimidos, corresponde que se suprima también este artículo y dejar la situación actual.

La Comisión retira, pues, este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—En discusión el artículo 16 que pasa a ser 10.

(Es el siguiente):

"Artículo 16. Los Administradores y Agentes de Rentas no podrán permanecer más de cinco años en la misma localidad. El Poder Ejecutivo dispondrá su rotación de acuerdo con las necesidades del servicio, entregándoles para gastos de traslado y pasajes, una partida que no podrá exceder de un mes de sueldo y que se imputará al rubro "Extraordinarios de gastos, $ 300.000.00"."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

SEÑOR HAEDO. — En este artículo, quizás fuera conveniente estampar la insinuación que había hecho el señor Ministro de Relaciones, en el sentido de extender esta disposición a los Ministros Plenipotenciarios.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Eso está ligado a una serie de factores: la concesión del beneplácito, de persona grata, a los viáticos correspondientes, que sería muy oneroso. Además, ello puede hacerse por decreto del Poder Ejecutivo, con la venia del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Yo recojo la indicación que hizo el Ministro de Relaciones Exteriores, por si la Comisión la considera conveniente.

SEÑOR POLLERI. — Pero el Ministro anunció una ley; más valdría la pena esperar esa ley, en la cual deben estar contenidas las disposiciones, que son muy juiciosas...

(Interrupciones).

—En discusión el artículo 17 que pasa a ser 11.

(Es el siguiente):

"Artículo 17. El Ministerio de Hacienda reglamentará la forma de asignar a los Agentes de Correos, en los casos que se considere conveniente, el expendio de papel sellado y timbres."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión el artículo 18 que pasa a ser 12.

(Es el siguiente):

"Artículo 18. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc., será imputado a los rubros correspondientes de las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de Impuestos Directos, Internos y Contaduría General, retendrán de los fondos correspondientes recaudados, el valor de las impresiones."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión el artículo 19 que pasa a ser 13.

(Es el siguiente):

"Artículo 19. La Dirección General de Aduanas, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, distribuirá el personal del Resguardo de las Aduanas de la República, en la forma que estime conveniente para mayor eficiencia del servicio."

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El artículo 13 da características de amovilidad en lo que se refiere a ubicación de los funcionarios de vigilancia aduanera. Era también una necesidad largamente sentida en la Administración aduanera, por cuanto esto es un buen principio y una buena norma administrativa: que esos funcionariss se roten en los cargos, procurando que estén el menor tiempo posible en cada uno de ellos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—En discusión el artículo 20, que pasa a ser 14.

(Es el siguiente):

"Artículo 20. El personal obrero a jornal de la Imprenta Nacional no podrá ser incluído en el Presupuesto.

El que se encontraba en esas condiciones y fué incorporado con anterioridad, continuará figurando como hasta ahora; pero, a medida que queden vacantes, los empleos serán suprimidos en las planillas respectivas."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión el artículo 21, que pasa a ser 15.

(Es el siguiente):

"Artículo 21. El Ministerio de Salud Pública prestará hospitalización gratuita a la tropa del Ejército y asistencia y hospitalización al personal policial radicado en los Departamentos del interior.

La Sanidad Militar, además de su cometido actual, prestará el mismo servicio y en iguales condiciones, al personal policial en el Departamento de Montevideo y al procedente del interior."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—En discusión el artículo 22, que pasa a ser 16.

(Es el siguiente):

"Artículo 22. El sellado "Poder Judicial" se utilizará exclusivamente en la Administración de Justicia, en la forma dispuesta en el artículo 4.o de la ley de 22 de febrero de 1934, debiendo utilizarse el sellado común en los cuadernos de Protocolo de los Escribanos."

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Quería preguntarle al señor miembro informante si no sería conveniente agregar aquí, entre las palabras "sellado" y "común". también las palabras "timbre y patentes comunes", porque es sabido que las cuadernetas de protocolo utilizan un timbre patente del Poder Judicial...

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — ¿Pero esto es una disposición nueva?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, ¿insiste en su agregado?

SEÑOR ANTUNEZ. — Sí, señor: insisto en que se ponga las palabras: "timbre y patente común".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, acepta?

SEÑOR VIEYTE. — Yo no estoy habilitado para aceptarlo en nombre de la Comisión. Los señores abogados que entienden de estas cosas, sabrán...

SEÑOR POLLERI. — Son los escribanos. los que entienden.

SEÑOR ANTUNEZ. — La moción mía consiste en esto: los cuadernos de protocolo hasta la fecha, y ahora, en el momento actual, están trabajando con timbres del Poder Judicial. Ahora, por esta ley, nos hacen comprar cuadernillas del Poder Administrador; pero los timbres "Patente" de sesenta centésimos que se pone en cada acto, si no se dice qué timbre debe llevar ahora, vamos a tener que comprar el timbre del Poder Judicial y un sellado del Poder Administrador. Lo que yo quiero es que el sellado administrativo vaya también con timbre administrativo.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Cómo diría el agregado?

SEÑOR ANTUNEZ. — Diría así: "El sellado "Poder Judicial" se utilizará exclusivamente en la Administración de Justicia, en la forma dispuesta en el artículo 4.o de la ley de 22 de febrero de 1934, debiendo utilizarse el sellado común y timbre y patente comunes en los cuadernos de Protocolo de los Escribanos".

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y esta innovación, no va a afectar los recursos del Poder Judicial?

SEÑOR ANTUNEZ. — Ya lo afectan ustedes aquí, quitándole al Poder Judicial los recursos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ahora, el sellado y timbre, lo afecta más.

SEÑOR ANTUNEZ. — La Alta Corte tiene un recurso que no va a tener; la Alta Corte recibe mucho más por cuadernillos de protocolo que por timbres de patente.

SEÑOR VIEYTE. — La Corte conoce, además, que todos los proventos irán fatalmetne a Rentas Generales, y sus rubros han sido colocados a la altura de las necesidades que tenía que atender con los proventos actuales.

La Comisión acepta el agregado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 con el agregado indicado pr el señor Antúnez, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

—En discusión el artículo 23, que pasa a ser 17.

(Es el siguiente):

"Artículo 23. Cométese a la Dirección de Industrias la recaudación de las tasas de generadores de vapor, establecidas en el artículo 70 de la ley de Presupuesto de 7 de febrero de 1925, declarándose dichas tasas obligatorias para todos los propietarios de generadores y penándose la falta de pago anual establecido, con la prohibición de funcionamiento de los generadores, por disposición de la Dirección de Industrias."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—En discusión del artículo 24, que pasa a ser 18.

(Es el siguiente):

"Artículo 24. La Dirección de Industrias queda autorizada para suspender los beneficios de que gozan los industriales, cuando éstos no abonen las tasas correspondientes que recaudará esta oficina.

La Dirección de Industrias verterá anualmente a Rentas Generales las ta-

tas recaudadas, de la misma manera que todos los proventos."

SEÑOR VIEYTE. — En lo que se refiere a la Dirección de Industrias, escapó a la consideración de las planillas, algunos gastos que la Dirección atendía con los proventos propios. Con la intención de subsanar esa deficiencia, yo he redactado un inciso tercero que diría así: "Podrá no obstante la Dirección de Industrias disponer hasta la cantidad de $ 6.750 anuales con cargo a sus proventos, y que la Contaduría General liquidará por duodécimos con destino a atender los gastos que se sirven por vía extrapresupuesto y las remuneraciones complementarias a los técnicos que venían ejerciendo esa función."

SEÑOR POLLERI. — Por esa vía encubierta pueden producirse aumentos de sueldos.

(Interrupciones).

—No hay inconveniente en establecer: "Siempre que ello no signifique aumentos de sueldos".

Lo propongo como un tercer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Podrá no obstante la Dirección de Industrias disponer hasta la cantidad de 6.750 pesos anuales con cargo a sus proventos, y que la Contaduría General liquidará por duodécimos, con destino a atender los gastos de las Inspecciones de Contralor que se servían por vía extrapresupuesto y la remuneración complementaria de los técnicos que venían ejerciendo esa función, siempre que ello no signifique aumento de sueldos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

—En discusión el artículo 25, que pasa a ser 19.

(Es el siguiente)

"Artículo 25. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para invertir la suma de treinta mil pesos en los gastos que sea necesario realizar con el fin de reajustar el contralor en la percepción de los recursos que le fije su ley orgánica, y en la organización de los servicios y ficheros que permitan constatar en forma rápida y segura los funcionarios públicos comprendidos en las disposiciones de las leyes de 14 de octubre de 1904, 6 de febrero de 1925 y sus complementarias.

De esa cantidad se destinará hasta la suma de veinte mil pesos para la confección del Registro de Funcionarios en la Contaduría General de la Nación."

SEÑOR POLLERI. — Este artículo había quedado suprimido. Se habló, por lo menos, de que este fichero podía ser aplazado y de que no había necesidad de realizar este gasto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Debe entenderse que no es para personal. Desde luego son máquinas, es decir, material.

SEÑOR POLLERI. — Para las máquinas, sí; pero esta cantidad de 20.000 pesos la resistimos abiertamente. Que ese registro se haga con los empleados que sobran en la planilla de disponibilidad o que no se haga por ahora. No hay inconveniente en aplazarlo. Los datos de los funcionarios no son imprescindibles para el buen funcionamiento administrativo. Admiten un aplazamiento, sobre todo en esta época de apremio financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su artículo?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y siete).**

SEÑOR POLLERI. — Pido que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y ocho).**

SEÑOR HAEDO. — Yo hago moción para que se rectifique nuevamente.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a pedir reconsideración de este artículo para que se explique bien la situación, porque como se conversa tanto aquí, no nos entendemos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se ha votado.

SEÑOR COLLAZO. — Para mí el artículo está votado. Por eso pido reconsideración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— No es posible que a las 10 de la mañana después del esfuerzo formidable que la Cámara ha hecho, por una disposición de esta naturaleza se esté dilatando el término de esta sesión. Yo retiro el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro del artículo 25.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y nueve).**

—En discusión el artículo 26, que pasa a ser 19.

(Es el siguiente):

"Artículo 26. Los Inspectores de Pensiones a la Vejez, con la cooperación del personal de las Bolsas de Trabajo, atenderán el pago de las pensiones a la vejez, de acuerdo con los planes que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay someterá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación y cumplimiento.

Los actuales Pagadores de pensiones a la Vejez seguirán en el ejercicio de sus cometidos hasta qu eentren en funcionamiento, en las localidades respectivas, las Bolsas de Trabajo.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, verterá a Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos veinte pesos ($ 17.520.00) que abona a los Agentes que se suprimen por este artículo."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—En discusión el artículo 27 que pasa a ser 20.

(Es el siguiente).

"Artículo 27. La jefatura de las Bolsas de Trabajo Departamentales y Auxiliares de Trabajo, correspondientes a las localidades donde existan Agentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, será ejercida por estos funcionarios.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a confiar las jefaturas de las demás Bolsas de Trabajo, a Inspectores de Represión al Alcoholismo y del Trabajo y a los Contrastadores de Pesas y Medidas, actualmente en disponibilidad.

Al vacar los cargos mencionados en el inciso anterior, las jefaturas de las Bolsas se proveerán con la dotación de noventa pesos ($ 90.00) mensuales."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 28 que pasa a ser 21.

(Es el siguiente):

"Artículo 28. Para las designaciones que se hagan de conformidad con las planillas correspondientes del Presupuesto, se tendrá en cuenta el personal que ocupa los cargos suprimidos.

En caso de que el Poder Ejecutivo no pudiera llenar los cargos Auxiliares para las Bolsas Departamentales de Trabajo, siguiendo ese orden de precedencia, se procederá a proveer los cargos por concurso."

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Procede la supresión de este artículo porque ya está propuesto en el artículo 5.o de la primera ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 29 que pasa a ser 21.

(Es el siguiente):

"Artículo 29. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de Comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR POLLERI. — El artículo 30 desapareció de esta ley.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a proponer que se incluya a esta altura el artículo 35 del repartido número 1.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Preferiría que fuera después del artículo 42.

SEÑOR VIEYTE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 31 que pasa a ser 22.

(Es el siguiente):

"Artículo 31. Los militares y marinos, en actividad o retiro, que ocupan cargos civiles, con asignación preestablecida en esta ley de Presupuesto, optarán por una u otra retribución, es decir, la fijada en el Presupuesto o por su sueldo militar con las compensaciones de su grado. Resuelta la opción por el sueldo del cargo civil, no se tendrá en cuenta la compensación asignada al grado militar."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 32 que pasa a ser 23.

(Es el siguiente):

"Artículo 32. Todo retirado militar en ejercicio de funciones civiles o militares, computará, al cesar en el cargo, los años de servicios prestados; pero la liquidación de la nueva pasividad deberá hacerse sobre la asignación de que disfrutaba al pasar a retiro."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 33 que pasa a ser 24.

(Es el siguiente):

"Artículo 33. Todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirados, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 34 que pasa a ser 25.

(Es el siguiente):

"Artículo 34. Los civiles que por su carácter de técnicos, profesionales u obreros especializados, ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del cargo."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 35 que pasa a ser 26.

(Es el siguiente):

"Artículo 35. Las vacantes que se produzcan en el personal obrero presupuesta-

do del Ministerio de Defensa Nacional, excepción hecha de los cargos directivos (Jefes de taller, Jefes de Sección y Capataces) no podrán ser llenadas, destinándose el importe del sueldo del cargo suprimido, a reforzar o crear el rubro jornales para obreros en la oficina o instituto a que pertenecía dicho personal.

Las asimilaciones del personal que, con cargo a dicho rubro se contrate, no serán mayores que los jornales corrientes en la localidad."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En este artículo que acabamos de votar, en el segundo inciso, hay que hacer una corrección. Donde dice: "las asimilaciones", debe decir: "las asignaciones"."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se corregirá.

En discusión el artículo 36 que pasa a ser 27.

(Es el siguiente):

"Artículo 36. Las mujeres que ocupan actualmente puestos o que ingresaron a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación alguna."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 37 que pasa a ser 28.

(Es el siguiente):

"Artículo 37. El personal de tropa y el asimilado a tropa del Ejército y la Marina que ascienda a cargos que tenían asimilación de Oficial y la compensación correspondiente, no tendrán derecho a esta última. Los civiles, asimilados o no, que ocupen cargos que no tengan compensación y que, por ascenso o pase, vayan a ocupar cargos que tengan compensación, no percibirán esta última en el nuevo puesto. Esta disposición no regirá para el personal del Cuerpo de Administración de la Inspección General de Marina."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 38, que pasa a ser 29.

(Es el siguiente):

"Artículo 38. Los Oficiales asimilados hasta la jerarquía de Teniente 1.o inclusive, que además de su sueldo tengan compensación, sólo percibirán al ascender, el 50 o|o de la compensación del cargo a ocupar. En los casos de ascenso a jerarquías asimiladas a Capitán o superiores, se suprimirá esta compensación deduciéndose esta partida del Presupuesto General de Gastos. Se exceptúa de esta disposición el personal de los cuerpos auxiliares de máquinas y administración de la Marina.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 39 que pasa a ser 30.

(Es el siguiente):

"Artículo 39. El racionamiento del personal de tropa y asimilado a tropa del Ministerio de Defensa Nacional se verificará en los Institutos y Unidades del Ejército y la Marina y sólo tendrán derecho los que figuran en el Item "Varios Gastos", bajo el título de "Raciones" para 7.140 individuos de tropa y 934 del personal de Equipaje.

En los destacamentos o comisiones, podrá hacerse el racionamiento, en metálico o en especie, reduciéndose estos casos a lo indispensable, lo que será apreciado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones de buen servicio."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—En discusión el artículo 40 que pasa a ser 31.

(Es el siguiente):

"Artículo 40. El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional con el importe previsible de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos de la referida Secretaría de Estado."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR POLLERI. — Perdón, señor Presidente. Aquí se deslizó un artículo demasiado importante, que es el 40. Vale la pena mirarlo un poco, porque no ha habido ni tiempo para leerlo. Dice: "El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional con el importe previsible de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos de la referida Secretaría de Estado".

Yo no me animo a votar el artículo en estas condiciones, porque el importe previsible puede no ser economías efectivas y eso contraría el régimen adoptado. Propongo que se reabra el debate.

SEÑOR VIEYTE. — El régimen corriente ha sido dar liberalidad y elasticidad al Ministerio de Defensa Nacional para la transposición de sus rubros, dadas las alternativas en las adquisiciones, reforzando los rubros correspondientes a compra de caballadas o forrajes, alteración de precios, las subas y bajas que a veces son contradictorias — son mayores los déficit de alimentación y en cambio bajan los precios de los forrajes — y eso le ha permitido siempre en todas las leyes de presupuesto mover sus rubros reforzando aquellos que se ven en déficit con los que tienen superávit.

SEÑOR POLLERI. — Fíjese que éste es un Presupuesto de reacción, un Presupuesto rígido.

SEÑOR VIEYTE. — Desde luego, señor Diputado. Ya ve que la única excepción es con la Defensa Nacional, porque es una excepción que podríamos decir tradicional.

SEÑOR POLLERI. — Podría admitirse el artículo si se sacara la palabra "previsible", diciendo "Economías que ya estén hechas dentro del duodécimo", y debería establecerse una determinación más en cuanto a los rubros de gastos, diciendo: "los rubros de gastos para aprovisionamiento".

SEÑOR VIEYTE. — Por mi parte no encuentro inconveniente en suprimir la palabra previsible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 40.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y tres).**

¿Cuál es la modificación?

SEÑOR POLLERI. — Suprimir la palabra "previsible" y agregar: "los rubros de gastos de aprovisionamiento".

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que perdería gran parte de su eficacia si le introducimos esa otra modificación.

SEÑOR POLLERI. — No voy a insistir. Me basta con que sean las economías reales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 40 con la supresión de la palabra "previsible".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 41 que pasa a ser 32.

(Es el siguiente).

"Artículo 41. Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional, se destinarán, después de deducir la cantidad establecida en el artículo 44; un 20 o|o a Rentas Generales, un 30 o|o a la Caja de Pensiones Militares y el 50 o|o restante al mejoramiento y compra de materiales para el Ejército y la Marina."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 42 que pasa a ser 33.

(Es el siguiente):

"Artículo 42. El 60 o|o del producido líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas y el 40 o|o restante a instalaciones y mejoras de casinos, sala de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

—En discusión el artículo 42.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres).**

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia que es de desear que el 40 o|o del producido líquido de las Cantinas Militares, que aquí se destina en una forma determinada, y que ya tuvo hace largos años el mismo destino que ahora se le dá y que no se aplicó a ese destino establecido por la ley, ahora se cumpla la ley y se le de la aplicación dispuesta.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Ahora correspondería tratar el artículo 35 del repartido número 1, relativo a las economías que pueda realizar el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Las economías que pueda realizar el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, al finalizar el ejercicio económico, pasarán a formar parte de sus recursos en el ejercicio siguiente y podrá invertirlos en la atención de sus gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios".

—En discusión. Este artículo pasaría a ser 34.

SEÑOR POLLERI. — Yo le había hecho la observación al señor Ministro de Instrucción Pública de que tal vez hubiera un impedimento en hacer una previsión dentro de este año para lo que pasará en el año siguiente. Me parecía que esta debía ser una disposición de cada ley de Presupuesto al iniciarse el ejercicio. Ahí estaría perfectamente bien ubicada. Pero como se trata de la ley especial, puede ser que haya que admitirse la disposición como una especie de subterfugio y nada más.

En realidad, esta disposición es notoriamente la ley presupuestal. Yo entiendo que debe ir al iniciarse cada ejercicio, disponiendo que las economías realizadas en el año anterior se apliquen al destino propuesto. Esa sería la verdadera ubicación de una disposición de esta naturaleza y no darle calidad de permanente para regir en todos los ejercicios. Para evitar que este año se pierda la economía o se altere el destino, puede hacerse como se propone; pero en realidad esta disposición debe ser dictada en la próxima ley de Presupuesto e incluirse una disposición que lleve los fondos al destino que debe dárseles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 34.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 43 que pasa a ser 35.

(Es el siguiente):

"Artículo 43. La Escuela Militar podrá recibir alumnos en el curso de Aspirantes. Estos abonarán la cuota que fije el Poder Ejecutivo, la que destinará a gastos de manutención, erogaciones docentes, ampliación de servicios, etc., de la misma."

SEÑOR ITURBIDE. — Habría que hacer una modificación. Poner: "Las Escuelas Militar y Naval podrán"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 44 que pasa a ser 36.

(Es el siguiente):

"Artículo 44. Los Oficiales egresados reglamentariamente de los cursos de la Escuelas Militar y Naval, ingresarán directamente, los primeros a la planilla "Item 318. Personal del Ejército"; y los segundos a la planilla "Item 320. Personal de la Inspección General de la Marina."

SEÑOR VIEYTE. — Aquí también habría que hacer la corrección: "de las Escuelas Militar y Naval"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 45 que pasa a ser 37.

(Es el siguiente):

"Artículo 45. Los Oficiales Profesores de las Escuelas Militar y Naval, que no tengan otro destino que el de Profesor, optarán por la compensación de su grado o por la compensación de Profesor que figura en las planillas respectivas."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos).**

—En discusión el artículo 46, que pasa a ser 38.

(Es el siguiente):

"Artículo 46. Los Oficiales del Ejército y la Marina, así como el personal del Cuerpo de Equipaje de esta última, en misión en el extranjero, percibirán como suplemento a sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 50 o|o de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los Oficiales, agregados militares o navales, percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley 15 de octubre de 1922."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—En discusión el artículo 47, que pasa a ser 39.

(Es el siguiente):

"Artículo 47. La Contaduría General de la Nación, liquidará los sueldos, compensaciones y equipo de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—En discusión el artículo 48 que pasa a ser 40.

(Es el siguiente):

"Artículo 48. Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley de 26 de marzo de 1934."

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Qué es lo que deroga este artículo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Unas disposiciones que hay relacionadas con el egreso de los aviadores, con la edad para que los aviadores puedan egresar.

SEÑOR VIEYTE. — Es la ley de Retiro Militar, de 26 de marzo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No la tienen por ahí?

SEÑOR VIEYTE.—Se podría dejar en suspenso el artículo y que se pida la ley correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo oposición, se suspende la consideración del artículo 48.

En discusión el artículo 49, que pasa a ser 41.

(Es el siguiente):

"Artículo 49. Autorízase a la Dirección General de Correos, para invertir, una vez que quede suprimido el cargo de Jefe de la Sucursal de la Isla de Flores, hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales con carácter de compensación para atender ese servicio."

SEÑOR POLLERI. — ¿Se prevé ya que va a desaparecer esa sucursal? ¿En virtud de qué?

SEÑOR VIEYTE. — En el presupuesto de Correos dice que se suprime al vacar. Tienen el propósito de suprimir esa, como se han suprimido muchas agencias y no privar totalmente del servicio. Entonces se establece una compensación. Y me llama la atención el señor Prosecretario de la Comisión de que la partida es de $ 80.00 y no de $ 30.00.

SEÑOR POLLERI. — Debe ser para pagar el servicio de transporte de correspondencia; me figuro que no será para pagar empleados sino para el rtansporte, el vapor que va y demás.

SEÑOR VIEYTE. — O deben ser ambas cosas.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 49.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

—En discusión el artículo 50, que pasa a ser 42.

"Artículo 50. La mital del importe de las multas a que hace referencia el artículo 117 del decreto-ley de 24 de agosto de 1877, corresponderá al denunciante."

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí pediría la misma aclaración...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Se trata de unas disposiciones que proyectó la Dirección de Correos y en virtud de las cuales se establece que la mitad de las multas se ditsribuirá. Creo que es un artículo que también puede pasar a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo 50 está pendiente, también, de aclaración?

SEÑOR POLLERI. — Aquí hay otra disposición francamente de presupuesto, que es raro que no se haya incorporado al Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— No, porque esta es una disposición que rige para varios ejercicios.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 42.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—En discusión el artículo 51 que pasa a ser 43.

(Es el siguiente).

"Artículo 51. Suprímense el impuesto nacional que grava la exportación de piedra y arena; el impuesto de minas y el de estampillas de matrimonio."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta)**

—En discusión el artículo 53 que pasa a ser 44. El artículo 52. fué desglosado y votado.

(El artículo 44 es el siguiente):

"Artículo 53. El impuesto de 1 o|o sobre pagos, afectado a la Salud Pública, deberá realizarse sobre todos los que se efectúen en las reparticiones del Estado.

Sólo se exceptúan los que se refieren al Servicio de Deuda Pública y expropiación de inmuebles."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta)**

—En discusión el artículo 54 que pasa a ser 45.

(Es el siguiente):

"Artículo 54. Desde la fecha pagará porte postal de acuerdo con las tarifas vigentes, toda correspondencia que curse por cuenta de las siguientes instituciones:

Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Administración Nacional del Puerto, Banco Hipotecario, Granero Oficial, Instituto de Química Industrial, Comisión Nacional de Fomento Rural, Jefes de Estaciones de Ferrocarriles, Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, Comisión Pro Fomento Industrial, Federación de la Sociedad Médica Científica del Uruguay."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta)**

—En discusión el artículo 55 que pasa a ser 46.

(Es el siguiente):

"Artículo 55. La sustitución de la denominación de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la de Director de Asuntos Internos, no afecta la categoría de Ministro residente que el cargo tiene."

SEÑOR VIEYTE. — Este cambio de denominación está mal en el repatrido; debería decir "Asuntos diplomáticos".

SEÑOR POLLERI. — Este artículo 55 no tiene razón de ser, porque este cargo quedó eliminado.

SEÑOR VIEYTE. — No, señor Diputado. "Asuntos Internos", es la Dirección de Secciones del Ministerio. En el Ministerio de Relaciones Exteroirés como en todos los demás Ministerios hay Dirección de Secciones. El Director de Secciones tiene categoría de Ministro residente, a los efectos de las cuestiones protocolares.

SEÑOR POLLERI. — Esto es materia de la ley Consular.

SEÑOR VIEYTE. — Pero como se cambia de denominación en esta ley de Presupuesto...

SEÑOR POLLERI. — Pero fíjese que esta no es la ley Presupuesto, precisamente; que es la otra, porque ésta es de ordenación financiera, no es anexa a la ley de Presupuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Pero vea que dice "Financiera y de Ajuste Presupuestal".

SEÑOR POLLERI. — Basta con que esta declaración se enuncie, para que sirva, porque no tiene más que efectos decorativos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 46.

(Se vota. — **Afirmativa. cuarenta y seis en cincuenta).**

—En discusión el artículo 56 que pasa a ser 47.

(Es el siguiente):

"Artículo 56. Créase el "Registro General de Funcionarios de la Nación" en el cual se inscribirán todos los funcionarios públicos, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Servicios Descentralizados (Artículo 195 de la Constitución). Entes Autónomos, Municipios, etc. (artículo 196 de la Constitución), sean militares o civiles, de carácter técnico, docente, administrativo, de servicio artesano, obreros, etc., es decir, toda persona que por prestar servicios continuos o discontinuos al Estado, abone el montepío correspondiente."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Procedería la supresión de los artículos 56, 57 y 58.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no comparto el criterio del señor Ministro.

Creo que la Contaduría General de la Nación, tan empeñada en el reajuste de todos los servicios administrativos, si dentro del personal y de los recursos co que cuenta, aún sin darle ningún recurso nuevo, puede iniciar la organiza-

ción del fichero de Registro General de Funcionarios, debe iniciarla, porque va a ser un elemento necesario y de grandes beneficios, especialmente para el contralor legislativo y para orientar la labor de la Comisión de Presupuesto de una y otra Cámara. De modo que, si ello no implica gastos, se le puede dar la facultad de realizar el fichero con los medios con que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vieyte propone, entonces que se mantengan los tres artículos.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 56.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—En discusión el artículo 57, que pasa a ser 48.

(Es el siguiente):

"Artículo 57. Este Registro será llevado por la Contaduría General de la Nación, la que presentará a consideración del Poder Ejecutivo el modelo de carpeta personal de cada funcionario, en la que como mínima deberá anotarse lo siguiente:

A) Documentos de identidad.
B) Individualización.
C) Aptitudes.
D) Estado civil.
E) Datos funcionales (desde le ingreso del funcionario a la Administración Pública).
F) Constancia de méritos y felicitaciones.
G) Constancia de sanciones disciplinarias.
H) Resumen anual de inasistencia, entrada fuera de hora, multas, horas extras de trabajo, etc.".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho**).

—En discusión el artículo 58, que pasa a ser 49.

(Es el siguiente):

"Artículo 58. Aprobado por el Poder Ejecutivo, el modelo de ficha personal, la Contaduría General de la Nación confeccionará los formularios necesarios para ser llenados por las oficinas a que se refiere el artículo 1.o, las que tendrán la obligación de devolverlos llenados y firmados por quienes corresponda; siendo los jefes de repartición los responsables de su remisión en los plazos y forma que determine el Poder Ejecutivo, quien reglamentará también las sanciones a aplicarse a los omisos en el cumplimiento de la presente ley.

En la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de esta ley, deberá tenerse en cuenta:

A) Que los datos insertados en el Registro General de Funcionarios servirán para informar rápidamente todos los asuntos relativos a jubilaciones, pensiones, cómputos de servicios, etc.
B) Que será el documento oficial, que se tomará como elemento de juicio, para los movimientos de personas al servicio del Estado, según lo determina el Estatuto del Funcionario a estudio del Poder Legislativo."

—Viene ahora el artículo 59.

SEÑOR POLLERI. — Creo que este artículo fué objeto de supresión...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este asunto plantea una cuestión de importancia. Yo retiré la proposición de aquella asignación para el Ministerio, destinada a este Registro de Funcionarios que va a beneficiar a la Administración Pública y a prestarle un servicio de singular importancia a la Caja de Jubilaciones Civiles. Es público y notorio, porque se tienen vehementes sospechas, que hay muchas jubilaciones que se cobran indebidamente; de manera que, en realidad, desde aquel punto de vista es un gasto reproductivo. Y de este otro punto de vista yo declaro que la Contaduría General de la Nación tendrá que luchar con enormes dificultades y sin contribución alguna se le impone la tarea a que se refieren estos artículos. Yo creo, entonces, que valdría la pena meditar y, si acaso, volver sobre el pronunciamiento reciente de la Cámara. Está bien que no se den los 20.000 pesos, pero se puede conciliar...

SEÑOR POLLERI. — Eso es lo malo. Ya sabía que después de la reconsideración, iba a venir el argumento de que no se va a poder hacer sin gastos. Si no se puede hacer con los empleados existentes, que se espere.

El precepto no impone penas a la Contaduría por su inacción. Que se espere a que haya fondos para realizar esos trabajos.

SEÑOR VIEYTE. — Yo insisto en la permanencia de esos artículos. Personal, si es que lo necesita, lo puede tomar de la planilla de disponibilidad, Puede por un artículo que ya se aprobó, tomar el personal que necesite para aplicarlo a esta tarea. Máquinas, a los efectos de la tarea mecánica, tiene también la Contaduría. Entonces falta la adquisición de material. De manera que luchando con distintas dificultades, pero con la buena voluntad que tiene esa gente, podrá hacer parte de la obra en plazos más o menos largos. De manera que insisto en que se mantengan estos artículos.

SEÑOR VIGLICLA. — ¿Qué razones daba el señor Ministro para retirar estos artículos?...

SEÑOR POLLERI. — Manifestó que no se habían dado fondos. Si el señor miembro informante obvia la dificultad en materia de dinero...

SEÑOR VIEYTE. — No obvio la dificultad. Conozco la buena voluntad que tiene esa gente, y eso será de gran utilidad para nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se mantiene retirado el artículo 59?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Representante Manini Ríos pidió que se aclarara el artículo 48 de la ley de 26 de marzo, mientras se buscaba el resto, no se votó. De manera que se va a votar ahora el artículo 48.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay un artículo de la ley de Presupuesto anterior que dice: "Al solo efecto del ascenso de los empleados civiles y personal auxiliar dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, las distintas reparticiones de éste se podrán considerar como una sola circunscripción administrativa".

Se derogó ese artículo, porque ese artículo, a mi juicio, se estableció con el objeto de favorecer a determinados empleados que no pudiendo ascender en una oficina, se ubican en otra en perjuicio de sus empleados y de la misma eficiencia de sus servicios, por cuanto esos empleados no tenían la competencia suficiente como para desarrollar esa función.

Luego, hay otro artículo que dice: "Para los casos de ascensos no regirá la nota puesta en la planilla número 55, para los cargs de Dactilógrafos y Escribientes de primera clase, los que conservarán la asimilación actual".

La planilla 53 decía que los Escribientes de primera clase y los Dactilógrafos que hubieran sido asimilados a Alféreces, en adelante serán asimilados solamente a Sargentos. Como era una excepción que se hacía, porque se disminuía de categoría, consideré que era justo...

(Murmullos. — No se oye).

—Por otra parte, como está prohibido llenar las vacantes, no podrá ingresar nadie a esa categoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, que pasa a ser 40.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Quedó aclarado el punto?...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Se va a continuar con el artículo 61?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces, voy a proponer que se considere antes del artículo 61 el artículo 49 de la ley, del repartido número 1, que quedó en suspenso para ser considerado después.

(Interrupciones).

—Dicho artículo dice: "Si al término del ejercicio 1935, hubiera superávit, el 50 o|o de ese excedente se aplicará en el año 1936 a la desgravación proporcional del impuesto a los sueldos, quedando a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para refuerzo de su finanza, la parte que corresponda a las asignaciones pasivas.

El otro 50 o|o se destinará a la reducción, también proporcional, de los impuestos que gravan los artículos alimenticios de consumo indispensable."

SEPOR POLLERI. — Sigue siendo tan inconstitucional en una ley como en otra.

SEÑOR HAEDO. — Cuando se compruebe que hay recursos en el transcurso del ejercicio de 1935...

SEÑOR VIEYTE. — En la bancada nacionalista, y especialmente el señor Representante Haedo, sabe que aceptamos declinar la primera proporción que habíamos formulado a cambio de que ustedes aceptaran esta otra. En principio habíamos quedado de acuerdo.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIÓS. — Creo que bastará la enunciación del propósito para dictar una ley, que no dejará de ser un mero propósito del legislador, que cuando se sancione el nuevo Presupuesto lo mantendrá o no. No es razonable que se adelante desde ya que se va a disponer de un posible superávit dando a los funcionarios una promesa que a lo mejor no será nada más que un estímulo de hoy que luego se convertirá en una esperanza defraudada.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me permite, señor Presidente?...

Este Presupuesto comporta un gran número de restricciones que imponemos a los funcionarios en lo que concierne a su carrera. Cerramos, prácticamente, la carrera administrativa. Nosotros establecemos una doctrina en el convencimiento de que en el Estado pueden haber menos empleados pero mejor remunerados, y entonces, por vía de enunciación del propósito y por esa reducción que no importa por suerte ninguna inconstitucionalidad ni ningún defecto de orden legal, es que establecemos que la manera de hacer práctico el principio, es destinar una parte del superávit a la desgravación de los sueldos de los funcionarios.

(Interrupciones).

—En realidad, se trata de un impuesto; tan es este un impuesto como cualquier otro. De no ser así no lo hubiéramos encarado como un impuesto. Lo hemos considerado como tal y le hemos dado entrada en el capítulo de impuestos. No puede haber, pues, ningún inconveniente de orden constitucional en que se encare como un impuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Inconveniente, no sé si no lo hay; pero sobre todo yo no tengo interés en que las bancadas hagan promesas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— En este caso se trata de una promesa que tiene absoluto valor.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no se presenta por cordón separado, afrontando el problema concretamente? No lo

necesitamos en esta vía presupuestal, como una promesa.

(Murmullos):

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Quiero establecer que, contrariamente a lo que suponen algunos señores Diputados respecto de nuestra actitud con los funcionarios públicos, traemos aquí una promesa de mejora verdadera y el propósito de proseguir así, admitiendo que, si hay superávit, el 50 o|o lo destinemos a ese fin; pero yo me someto al voto de la Cámara

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero quién puede hablar de que no tengamos necesidad de nuevos recursos, y entonces sea necesario modificar esa situación ¿Por qué establecer una promesa ya?

Dejemos que las cosas vengan en el momento oportuno. Es lamentable que al final del Presupuesto pongamos tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué artículo es?

SEÑOR VIEYTE. — Es el artículo 49 del repartido número 1.

Debo anunciar a la Cámara que habíamos resuelto ya en Comisión establecer la desgravación, por lo menos en un 20 o|o, de los sueldos, y si tuvimos que reconsiderar lo ya resuelto, fué porque entendimos, y así coincidimos en el punto de vista con miembros nacionalistas de la Comisión, como el doctor Olaso, de que lo estableceríamos como un estímulo y con la esperanza, además, de que estos cálculos de recursos que hemos establecido en la ley de Presupuesto, arrojarán al final del ejercicio un superávit, y por lo menos, el 50 o|o de ese superávit se destinará a la disminución del gravamen.

Es una cuestión de principios en la que nosotros no nos hubiéramos rectificado cuando lo resolvimos si no se nos hubiera dado, por vía de compensación, siquiera el estímulo que representa eso de que los Poderes Públicos empiezan a preocuparse de desgravar esos sueldos que se gravaron hace cuatro años.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no he visto a ningún empleado público que se haya enriquecido. Se que todos tienen deudas y hacen una vida modesta, terminando su carrera administrativa con una pasividad miserable, casi siempre.

Sabemos que la actividad privada ofrece, por todos los conductos, caminos hacia la riqueza y el mejoramiento económico, abriendo perspectivas que muchas veces son proficuas para el hombre.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Por otra parte, no hemos sido insensibles en la apreciación de las injusticias que hay con algunos sueldos de funcionarios; pero mientras se mantenga este rubro de 43.000.000, mientras se siga con esta proliferación burocrática y no se saneen los cuadros administrativos, no habrá llegado el momento de poder realizar toda esa justicia que nosotros deseamos; justicia, no sólo para los empleados, sino para los que no son, y trabajan mucho más careciendo de mucho menos estímulos que ellos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia cree que debe llamar la atención de los señores Representantes, porque después de una labor en colaboración, ésta no es la manera de despedirse!...

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR VIEYTE. — Yo no sé qué significa esa exhortación de la Mesa, porque no he pronunciado ni un solo concepto, ni una sola palabra inconveniente, ni para el partido adversario, ni para los compañeros de Cámara.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, recalco una vez más — frente a lo que decía el señor Diputado Haedo, que hablaba de tres o cuatro años más — que es necesario tener en cuenta que se votó una ley de impuesto a una clase social; impuesto que importa un verdadero sacrificio, con carácter de emergencia y transitorio y hace de esto cuatro años!

(Interrupciones).

—Es evidente, señor Presidente, que a los cuatro años volvemos a legalizar por la ley de Presupuesto ese impuesto a una clase social, y todavía el señor Diputado Haedo acaba de afirmar que tal vez por cuatro años más tendrán que soportar los empleados públicos el impuesto que se creó con carácter de emergencia.

SEÑOR HAEDO. — Posiblemente, no nos hemos entendido, y tal vez, después de tantas horas de labor, puede ser que los nervios estén un poco en tensión.

(Interrupciones).

—No es cuestión, después de dieciocho horas de labor, de ponerse a discutir el impuesto a los sueldos! No me parece estético, — podría decir, para complacer al señor Presidente, y despedirnos amablemente — que en un Presupuesto como este, que ha costado tantos esfuerzos, y en el que nos preocupamos de hacerlo el más sincero y el más exacto posible, pongamos una promesa a los funcionarios públicos, que no sabemos si el país, en el transcurso de este ejercicio va a estar en condiciones de cumplirla.

Ojalá los cálculos optimistas del señor Ministro se cumplan! Ya hemos dicho que deseamos equivocarnos y que tenga razón el señor Ministro; pero ya veremos cuando tengamos los balances económicos de lo que produce este ejercicio. Siempre que los recursos lo permitan, que no seremos insensibles a los reclamos justicieros...

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — ¿No le parece al señor Diputado Haedo más elegante que habiendo nosotros transado — en mérito a que el señor Diputado nacionalista que en ese momento trataba de aunar opiniones para sacar esta ley de Presupuesto que tanto va a beneficar al país, ya que aceptábamos la solución de ir a la previsón de que el 50 o|o de las economías que se obtuviera, se aplicaría en reducir el impuesto de los sueldos — no le parece más elegante que en mérito a eso votemos la moción?...

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote!

SEÑO PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo.

(Se lee):

"Artículo 50. Si al término del ejercicio 1935, hubiera superávit, el 50 o|o de ese excedente se aplicará en el año 1936 a la desgravación proporcional del impuesto a los sueldos, quedando a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para refuerzo de sus finanzas, la parte que corresponda a las asignaciones pasivas.

El otro 50 o|o se destinará a la reducción, también proporcional, de los impuestos que gravan los artículos alimenticios de consumo indispensable."

—Se va a votar

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la primera parte de ese artículo, porque entiendo que se formula una promesa que desgraciadamente no podrá cumplirse.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — El voto de nuestra bancada ha sido negativo, no por discrepar con el propósito de que se desgraven los sueldos de los funcionarios, sino por creer que no corresponde la enunciación de una promesa contenida en esta ley cuando la medida debe mejorar en la efectividad de las disponibilidades necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar ahora el artículo 61 que pasaría ser 51.

(Es el siguiente):

"Artículo 61. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en leyes de Presupuesto no derogadas por la presente ley."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESJO. — Señor Presidente: la obligatoriedad partidaria de votar este artículo me impone el deber de contribuir con mi voto a ratificar disposiciones del Presupuesto de 5 de enero de 1933 que en reiteradas oportunidades he demostrado en esta Cámara y en la Cámara anterior que significaban un atentado contra el derecho de los maestros de escuela. Me refiero a los artículos 132 y 134 de esa ley de Presupuesto, que ponen trabas a las jubilaciones escolares.

Este asunto, señor Presidente, ha sido considerado por la bancada a que pertenezco y en el mismo tren de ideas que yo expongo aquí, designó una Comisión para que lo estudiara a la brevedad posible y buscara la colaboración de la Camara, a fin de que, de una vez por todas, desaparezcan las disposiciones de esos dos artículos. En ese sentido, señor Presidente, es que la bancada nacionalista va a votar este artículo 61, con la seguridad de que encontrará la colaboración de las otras bancadas para ir a la brevedad posible a la derogación de esos artículos y a la búsqueda de una solución más justa para los maestros; solución que no plantea en este momento para no entorpecer la marcha de la ley de Presupuesto que hemos aprobado.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Yo no deseo entrar al terreno de la situación de la Caja Escolar, porque tengo datos que prueban que en estos momentos no hay el déficit que se anuncia. Creo que ese es un problema que hay que abordar; pero el problema principal es el de solucionar esa situación angustiosa que se ha creado a los maestros de escuela, que no pueden materialmente jubilarse en este momento, buscando una solución que, si no mejora las finanzas de la Caja Escolar, no las agrave aún.

Creo que el otro problema hay que abordarlo; pero hay que abordarlo después que se haya solucionado el punto a que hace referencia.

Como entiendo, señor Presidente, que no sólo con palabras es que se van a resolver las cosas, voy a pasar a la Mesa una moción que me voy a permitir leer y que pido que la haga votar en su oportunidad. Dice así: "Mociono para que se designe una Comisión especial parlamentaria compuesta de cinco miembros para que en el plazo de un mes estudie y proponga a la Cámara la reforma de los artículos 132 y 134 de la ley de Presupuesto de 5 de enero de 1933, procurando corregir la grave injusticia que aquéllos traen aparejados al meritorio gremio de maestros de instrucción primaria.

SEÑOR POLLERI. — Debe suprimirse de este artículo 61 la palabra "expresamente", que acepta el señor miembro informante, porque podría implicar una des-

naturalización del propio pensamiento contenido en el artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 61, suprimiéndose la palabra "expresamente".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

(Véase el número 8543 de "Diario Oficial", página 247 A, donde está el proyecto hecho ley el 31 de enero).

8

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a plantear un asunto a la Cámara que es de suma urgencia. Me refiero a un proyecto de reforma a la ley de reajuste económico y financiero que sancionó el Senado y que vino a consideración de esta Cámara cuando estaba en receso. El proyecto de ley contiene dos artículos simples y se refiere el 1.o a la forma en que deberá hacerse la conversión de los bonos a oro de la segunda serie, y el 2.o al destino que deberá darse a las utilidades de esa misma serie.

El Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, por unanimidad solicitó del Poder Ejecutivo la reforma de la ley. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informó el proyecto, pero no ha tenido tiempo de hacer el repartido del informe. Está el proyecto y el informe de la Comisión en Secretaría. Yo solicitaría de la benevolencia de la Cámara que hiciera un esfuerzo más del que ya ha hecho en esta fecunda y memorable sesión para terminar con este proyecto de ley, sancionándolo, puesto que, si no lo hacemos hoy, la Caja Autónoma de Amortización, no podrá hacer la conversión de los bonos a oro de la 2.a serie, porque un agregado que se hizo a último momento en la discusión del Senado, implica que la Caja Autónoma de Amortización tiene que hacer una investigación individual en cada una de las operaciones de cambio diferido, y que para hacerla se necesitaría el concurso de todos los Contadores del Uruguay, porque ya hay más de seis mil solicitudes de conversiones de créditos y habrá que individualizar cada una de las operaciones.

Solicito, pues, señor Presidente, que se ponga a discusión de la Cámara el proyecto de ley de la referencia, declarándose grave y urgente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Siempre que se vote el presupuesto de la Cámara.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pero lo votamos en seguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez, para que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos).**

Se entra a la consideración del proyecto.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el apartado 4.o del artículo 6.o de la ley de 9 de noviembre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El tipo de cambio de la conversión del cambio diferido en obligaciones de 2.a serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República, teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueron contraídas".

Art. 2.o Destínase al Banco Hipotecario el 50 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan con la nueva serie de obligaciones amortizables a que se refiere la ley de 9 de noviembre de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Señores Representantes:

Vuestra Comisión tuvo en cuenta al estudiar el proyecto de ley de reajuste económico-financiero, remitido en oportunidad a esta Cámara con sanción del Senado, las observaciones que después recogió el Poder Ejecutivo en su mensaje del 8 de diciembre de 1934, al que se adjuntó un proyecto de ley que introduce reformas a la ley sancionada, y que en aquella ocasión, vuestra Comisión aceptó el proyecto tal cual había sido sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, para no perturbar la acción de la ley en debate, con un nuevo aplazamiento.

Hoy esas discrepancias han sido tenidas en cuenta y se reforma el artículo 6 de la ley de 9 de Noviembre de 1934, en la parte que disponía que cada operación de conversión debía seguir un régimen individual, cuya disposición se deroga, por serle imposible a la Caja Autónoma de Amortización cumplir la ley en esa parte, ya que, en la actualidad se calcula por ese Instituto que habrá más de seis mil solicitudes de conversión.

La cifra por sí sola es bien elocuente para que la Cámara se dé cuenta, que no es posible realizar una verdadera investigación contable, en cada una de las seis mil conversiones, si se quiere aplicar la ley en tiempo.

La otra reforma a que se refiere el presente proyecto de ley, es aquella en que se dispone que el cincuenta por ciento de las utilidades que puedan producirse en la colocación de la segunda serie de Bonos a oro, para afianzar la situación del Banco Hipotecario.

Consideradas ambas reformas por parte de vuestra Comisión, cree ésta que la Cámara debe prestar sanción inmediata a la iniciativa del Poder Eecutivo, por lo que aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, enero 18 de 1935.

Adolfo Pérez Sánchez (miembro informante). — Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola.— Carlos A. Mora Otero. — Mario Dupont Aguiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el apartado 4.o del artículo 6.o de la ley de 9 de noviembre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma:

El tipo de cambio de la conversión del cambio diferido en obligaciones de 2.a Serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueron contraídas.

Art. 2.o Destínase al Banco Hipotecario el 50 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan con la nueva serie de obligaciones amortizables a que se refiere la ley de 9 de noviembre de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 18 de 1935.

Adolfo Pérez Sánchez (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Alfredo S. Vigliola. — Carlos A. Mora Otero. — Mario Dupont Aguiar".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

9

—Se va a votar la moción presentada por el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Yo modificaría la moción en el sentido de ampliar a cuarenta y cinco días el plazo de que dispondrá la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

10

—Se va a considerar ahora el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

(Antecedentes).

"Cámara de Representantes.

Presidencia.

Montevideo, diciembre 3 de 1934.

Señores Representantes:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79, inciso 13, del Reglamento, tengo el honor de presentar a consideración de la Cámara de Representantes, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para el próximo año 1935.

Por resolución de 14 de octubre de 1931, los sueldos del personal de la Cámara sufren los mismos descuentos establecidos por la ley de 20 de agosto del mismo año para todos los demás emplea-

dos de la Administración Pública, de acuerdo con la escala de sueldos y descuentos que aquélla ley fijó. Los empleados de la Cámara soportan, en virtud del impuesto a los sueldos, una contribución que asciende a la cantidad de $ 16.608.96 anuales, habiéndoseles aplicado las normas generales establecidas por las leyes vigentes sobre reducción de sueldos. El porcentaje de los impuestos y descuentos legales en vigencia desde la fecha referida, oscila entre el 12 y el 18 por ciento.

En cuanto a los rubros para gastos, — como se desprende del examen de los presupuestos de los últimos quince años, han sufrido diversas oscilaciones, señalando en general una constante disminución. Y, como se ha hecho notar juiciosamente, en otra oportunidad, sería ilusorio reducirlos más, siendo así que representan la realidad de las erogaciones. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, en armonía con el descuento fijado por la ley de 20 de agosto de 1931 para todos los gastos de la Administración, los rubros del presupuesto de gastos de la Cámara, fueron ya abatidos por una reducción igual del diez por ciento, por la citada resolución de la misma Cámara, de 14 de octubre del mismo año.

En el presupuesto adjunto se advierte la existencia de cinco vacantes, pues esta Presidencia, con el acuerdo de la Comisión de Asuntos Internos, ha resuelto no proveerlos mientras no se restablezca el equilibrio de los recursos y gastos del Presupuesto General del Estado. Así se ha procedido invariablemente desde la iniciación de esta legislatura.

Por las consideraciones brevemente expresadas, esta Presidencia propone a la Cámara el adjunto proyecto de resolución, que reproduce el presupuesto de sueldos y gastos actualmente en vigencia, poniendo a disposición de los señores Representantes todos los informes que estimen necesarios para su mejor ilustración.

Me es grato, en esta oportunidad, saludar a los señores Diputados con mi más alta consideración.

J. C. Estol, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero de 1935 hasta el 31 de diciembre de 1935, regirá el siguiente presupuesto mensual de sueldos y gastos de Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría:		
1 Secretario Redactor	$	500 00
1 Secretario Relator	"	500 00
1 Director de Secciones ...	"	300 00
1 Subdirector de Secciones.	"	265 00
4 Jefes de Sección a $ 245 cada uno	"	980 00
8 Prosecretarios de Comisión a $ 210 cada uno	"	1.680 00
1 Encargado del depósito (se suprime al vacar) ..	"	140 00
1 Oficial de Secretaría, encargado del fichero	"	160 00
4 Oficiales de Secretaría a $ 140 cada uno	"	560 00
3 Auxiliares 1.os a $ 115 cada uno	"	345 00
2 Auxiliares 2.os a $ 105 cada uno	"	210 00
5 Auxiliares 3.os a $ 99 cada uno	"	495 00
7 Auxiliares 4.os a $ 90 cada uno	"	630 00
1 Encargado del Mimeógrafo	"	95 00
1 Distribuidor de impresos.	"	90 00
Taquigrafía:		
1 Director	"	440 00
1 Subdirector	"	360 00
4 Taquígrafos revisores 1.os a $ 300 cada uno	"	1.200 00
4 Taquígrafos revisores 2.os a $ 270.00 cada uno ..	"	1.080 00
4 Taquígrafos 1.os a pesos 260 cada uno	"	1.040 00
4 Taquígrafos 2.os a $ 235 cada uno	"	940 00
8 Taquígrafos 3.os a $ 170 cada uno	"	1.360 00
3 Auxiliares a $ 110 cada uno	"	330 00
Contaduría:		
1 Contador, Tenedor de Libros	"	245 00
1 Tesorero pagador	"	245 00
1 Oficial de Secretaría Liquidador	"	140 00
Servicio de Sala y Barra:		
1 Comisario	"	180 00
1 Subcomisario (acéfalo) .	"	165 00
2 Oficiales 1.os a $ 160 (cada uno, 1 acéfalo ..	"	320 00
3 Oficiales 2.os a $ 145 cada uno	"	435 00
4 Oficiales 3.os a $ 140 cada uno	"	560 00
1 Encargado de Antesalas	"	90 00
Intendencia:		
1 Intendente	"	180 00
1 Subintendente	"	130 00
1 Ecargado del servicio de cantina	"	120 00
3 Conserjes a $ 120 cada uno	"	360 00
7 Ujieres a $ 95 cada uno (1 acéfalo)	"	665 00
4 Ascensoristas a $ 90 cada uno	"	360 00
12 Mensajeros a $ 80.00 cada uno (1 acéfalo)...	"	960 00
13 Ordenanzas a $ 80 cada uno (1 acéfalo)	"	1.040 00
Total de sueldos	$	19.895 00
Gastos:		
Sala y Secretaría	$	450 00
Diario de Sesiones	"	720 00
Versiones taquigráficas....	"	720 00
Uniformes para el personal de la Intendencia	"	193 50
Locomoción para el personal de la Intendencia..	"	180 00
Asuntos repartidos	"	270 00
Suscriciones y teléfonos ..	"	180 00
Extraordinarios y eventuales	"	112 50
Servicio de cantina	"	225 00
Gastos para la Presidencia	"	45 00
Quebrantos de caja para el Tesorero	"	18 00
Para pago de honorarios por reconocimiento médico de los empleados, hasta	"	90 00
Total de gastos	$	3.204 00

Art. 2.o La Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos señalados en este presupuesto, aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan de conformidad con las leyes en vigencia.

Las partidas para gastos que en él se fijan, no sufrirán descuento alguno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1934.

J. C. Estol, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Deseo decir cuatro palabras sobre este presupuesto. La Comisión consideró las planillas de Sala y Secretaría suprimiendo cinco cargos vacantes que existían. Es lo único que hizo. No se han aumentado sueldos y se mantienen las partidas de gastos que existían.

SEÑOR POLLERI. — ¿No ha habido nada más que supresión de cargos?

SEÑOR VIEYTE. — Supresión de cinco cargos y dos cambios de denominación: un Ujier que pasa a ser Archivista, puesto que ocupa desde hace largo tiempo, y otro, de Ordenanza, que pasa a ser Dactilógrafo, también funciones que desempeña desde hace largo tiempo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a proponer a la Cámara unas pequeñas modificaciones en las categorías de funcionarios La primera, es la del señor Paysé, que figura como Director de Sesiones y ejerce funciones, desde hace unos cuantos años, de Prosecretario. Propongo que se le dé la denominación que tiene el mismo cargo en el Senado: Prosecretario Director de Sesiones. No tiene modificación alguna el emolumento del cargo.

La segunda, es la del actual Mensajero don Andrés Yerle, que desde hace seis años ejerce funciones de Auxiliar 1.º de Sala. Propongo que con el mismo sueldo se le dé la denominación de Auxiliar 1.º de Sala. Y la tercera, es la de don Carlos de la Vega, que actúa como 2.o Oficial Adjunto de Sala y figura actualmente como Ujier. Son modificaciones que no alteran para nada los sueldos, sino simplemente las categorías.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No lesionan ningún interés?

SEÑOR POLLERI. — A mí se me ha dicho que esos cambios de denominación lesionan intereses.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estos datos se pueden confirmar. Estas tres personas ejercen estas funciones desde hace seis años. Y me remito a que la Mesa informe si es cierto o no lo que yo he dicho. Si es cierto, lo más lógico es que la Cámara les de esa posición de orden moral. Yo no pretendo que se les aumente sus sueldos.

SEÑOR POLLERI. — ¿Se trata de situaciones de hecho, creadas?... Porque yo he visto siempre que estos cambios de denominación inocentes siempre, traen líos feroces al reorganizarse el escalafón. Es por eso que me alarman.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a convencer al señor Diputado con estos datos: estos funcionarios tienen esta posición desde hace varios años y me parece que es justo que ya que están ejerciendo los cargos se les dé la denominación. Se ha hecho muchas veces esta solución.

SEÑOR MAGNONI. — ¿a asignación que gozan estas personas, ¿a cuánto asciende?

SEÑOR VIGLIOLA. — La asignación de uno de ellos, el que figura como Mensajero, es de 960 pesos, y queda con la misma asignación. La del que figura como Ujier, es de 1.140 pesos.

SEÑOR POLLERI. — Esas son promociones que debe hacer la Secretaría de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos y con el Presidente, y no traerlos aquí por otros conductos que no son los indicados.

(Interrupciones).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Es indudable que ninguno está con ánimo de hacer debate a estas horas; pero yo quiero dejar constancia de que voy a votar en contra, no ya de la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Vigliola, sino de la aprobación del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

Voy a votar en contra, porque hace pocos días la Comisión de Asuntos Internos

acaba de hacer promociones contrariando la disposición que adoptó no hace mucho laCámara de no llenar ninguna vacante. En la Comisión de Asuntos Internos los Representantes nacionalistas votamos en contra de esas promociones, porque entendíamos que no estaban de acuerdo con el sentir de los revolucionarios de marzo. En cuanto a la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Vigliola, no puedo votarla, porque no sé si se lesionan intereses y, sobre todo, porque la Secretaría ha sido consultada y no ha informado si efectivamente es cierto que hace seis años que ocupan esos cargos.

(Ocupa la presidencia el Primer Vicepresidente don Ulises Collazo y el señor Presidente Estol toma asiento en una banca del hemiciclo).

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESTOL. — Lamento que el señor Diputado Semino traiga este asunto, un poco trasnochado, después de casi veinticuatro horas de labor muy interesante, sin duda, y que haya de contestarle, porque es de lo más desagradable tener que contestar una cosa que no me atrevo a decir que es incierta pero que es completamente distinta a cómo los hechos han ocurrido.

El señor Diputado Semino ha hecho una referencia y yo no tengo más remedio que recoger esa afirmación, porque me cabe una gran responsabilidad desde el punto de vista del cargo que desempeño, y porque intervine personalmente en la realización de esas promociones a que se ha referido. Lo lamento mucho, porque a esta hora me perece una cosa completamente absurda que yo haga perder un solo minuto a la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Semino).

—Pero no dice exactamente la verdad el señor Diputado Semino, porque los hechos no son así.

Es perfectamente notorio que con motivo de la actitud de la Comisión Administradora del Palacio, una actitud equivocada a todas luces, se hizo designaciones de puestos vacantes y que en la Cámara dieron lugar a un gran debate. La Comisión de Asuntos Internos, integrada por la Mesa y por el Secretario Redactor, hizo votar en el mes de octubre una resolución en el sentido de que no se llenara ninguna de las vacantes que había en la Cámara.

Bien: de esa actitud yo me complazco en manifestar que fuí el "leader", desde el primer momento que se planteó. En la oportunidad en que se estudió el presupuesto de la Cámara, ante los miembros de la Comisión de Presupuesto reiteré esa posición, y juré por mi honor que mientras estuviera en el cargo que actualmente ocupo —que me honra sobremanera— de Presidente de la Cámara, yo nunca contrariaría esa decisión que había tomado.

Cuando los hechos cambiaron fundamentalmente—y, por lo tanto, yo no estoy en contradicción — y en el acta de esa sesión que realizamos con la Comisión de Asuntos Internos para tener en cuenta ese nuevo hecho que se había planteado, dejé perfectamente establecida mi norma de conducta y mi posición.

La Comisión de Presupuesto, siguiendo la norma de conducta general que hoy hemos observado en la sanción del presupuesto, decidió eliminar todos los cargos vacantes del Presupuesto de la Cámara, como lo hizo en todas las otras reparticiones del Estado.

A pesar de mis reiterados pedidos, la Comisión no quiso quebrantar esa norma general, y entonces decidió suprimir los cargos vacantes que había en la Cámara. El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Vieyte, me comunicó oficialmente que la Comision, resuelta a suprimir los cargos vacantes, me invitaba a que hiciera las promociones correspondientes para que todos aquellos funcionarios que habían estado con la esperanza de tener algún día un poco de justicia perfectamente legítima, como la de cualquier otro funcionario que esté en la Administración, no perdieran la oportunidad de ese ascenso.

Pues bien: las palabras terminantes que dije al señor Secretario Redactor en el momento en que el señor Diputado Vieyte me hizo esa comunicación, frente al hecho irremediable de que esas vacantes se iban a suprimir, mis palabras textuales, que repetí después a la Comisión, fueron las siguientes: "Si es posible, de acuerdo con un cuadro demostrativo, en el que se haga toda la justicia teniendo en cuenta la antigüedad, la jerarquía, los méritos, las condiciones de cada uno de los funcionarios, se haga una promoción general. En ese espíritu yo lo invito para que usted me prepare ese cuadro", y para dar la sensación concluyente, para no seguir discutiendo esto que tiene tal aspecto de pequeño, tal de insignificante miseria, me limitaré a manifestar que la resolución de la mayoría de la Comisión de Asuntos Internos, unida a la del Presidente y del Secretario Redactor, tuvo por resultado el premiar con irreprochable justicia a diecisiete funcionarios.

Debo agregar que en las manifestaciones que hice al señor Secretario Redactor, le insistí diciendo: "No me interesa el color político de los funcionarios que puedan recibir esa mejora". Ese es el espíritu que yo he tenido desde que vine a la Cámara, y de acuerdo con ese espíritu se decidió hacer las promociones de los miembros del personal que estaban en condiciones de merecer el ascenso. Una vez realizados estos ascensos, que creo que fueron nada más que para dos o tres personas, se procedió con el mayor rigor a hacer las promociones por concurso.

Para los señores Diputados más exigentes, está ahí toda la documentación de cómo se realizó ese concurso, porque está perfectamente documentado; y si desean verlo, no tienen más que pedir las actas y los antecedentes en Secretaría.

Me limitaré a dar la filiación política de los funcionarios que han sido beneficiados con estos ascensos: ocho nacionalistas, seis colorados, un riverista, y dos señoritas, cuya filiación no he averiguado.

Quiere decir que en esta actitud que tomó la Mesa, perfectamente justa y humana, benefició a ocho funcionarios que militan en el credo político adversario al mío. Por lo tanto, no está en contradicción con la resolución que tomó la Cámara y la que tomé yo personalmente.

Esa es mi posición irreprochable que quiero dejar bien aclarada en este momento, en que creía que estaba agotado y que no tenía energías, y veo que todavía me quedan, afortunadamente, para hacer esta exposición.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Yo ya dije que no tenía en mi espíritu el deseo de hacer debate sobre este asunto; pero el señor Presidente de la Cámara ha justificado, por lo menos a su manera de ver. la actitud que adoptó la Comisión, el Presidente de la Cámara y uno de los Secretarios, al hacer los ascensos que ha hecho del personal de la Cámara. Pero no ha rectificado ni la opinión que yo tenía ni la posición en que se habían colocado los miembros nacionalistas de esa Comisión.

SEÑOR ESTOL. — Perdón!...

Voy a aclarar una cosa, porque ya que él está en actitud irreprochable, voy a decir, sin nombrar las personas, lo siguiente: en el momento en que nos reunimos, en el instante que llegó el primer Representante nacionalista para conversar en esa reunión en que se resolvió hacer las promociones, las primeras palabras que me dirigió, fueron estas: "Es es un asunto muy sencillo: uno para ustedes, una para nosotros".

Estas fueron las palabras de principismo...

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Pero, señor Presidente!... ¡Vamos a dar un espectáculo!

SEÑOR ESTOL. — Yo no tengo la culpa: yo me defiendo.

SEÑOR SEMINO. — Quiero que quede plenamente constancia de que lo que acaba de decir el señor Presidente de la Cámara no puede ser un cargo para mí, porque yo llegué tarde a la Comisión, cuando se estaba tratando ese asunto, por razones personales que el señor Presidente conoce...

SEÑOR ESTOL. — Es exacto.

SEÑOR SEMINO. — ... Pero lo primero que dije fué qué, a mi manera de ver, no podíamos hacer ningún ascenso. En ningún momento yo cambié palabras con el señor Presidente que pudieran hacer creer que lo que acaba de decir el señor Estol pueda referírseme.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Creo que lo que procede, señor Presidente, en este caso, es que levantemos esta sesión...

Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—... y que el presupuesto de la Cámara lo tratemos en una sesión próxima.

Lamento mucho que, tan luego al final de nuestra labor, vengamos a tener un episodio de esta naturaleza.

SEÑOR ESTOL. — No lo he provocado yo.

SEÑOR HAEDO. — Lo lamento sinceramente.

La labor que ha hecho la Comisión y que ha hecho el Parlamento, tiene que reflejar honor sobre esta situación política. Hemos demostrado a la oposición y a los partidarios de la situación cómo interpretamos, dentro de un marco de alta y leal colaboración patriótica los ideales austeros que nos unieron en un momento de conmoción pública para reorganizar el país.

Hago moción para que se levante esta sesión y para que podamos irnos tranquilamente a nuestras casas, seguros de haber realizado una gran obra en favor del país, y para que esta colaboración que tengamos no aparezca en estos instantes empañando con detalles inferiorizantes de pequeña política que a todos nos hacen mal.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo lo invito al señor Diputado Haedo a que medite el alcance que tiene la proposición que hace.

Justifico la reacción sensible que ha tenido. Creo que es un espectáculo desagradable que no teníamos que presenciar en estas circunstancias. Pero hay que meditar que si no votamos en este momento, ya que están las planillas estudiadas, ya que del estudio de ninguna de ellas no podría surgir nada que no fuera la confirmación de esas planillas que son las vigentes, con la supreción de las vacantes que tenían, si no votamos esas planillas no se podrá liquidar el Presupuesto de los funcionarios de la Cámara, que no pueden tener la culpa de una incidencia

desagradable producida en Cámara, quizás ajena a la voluntad de los mismos actuantes en la incidencia.

De manera que lo que corresponde es que se vote las planilals de este Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR VIEYTE. — Además como complemento—y yo le pido en este sentido al señor Diputado Haedo que tenga alguna condescendencia en su actitud — como complemento de la labor intensa que hemos realizado, en este trabajo que a los miembros de la Comisión de Presupuesto nos ha costado — y no lo digo para hacer mérito — un verdadero sacrificio, tengo el propósito de presentar y sostener una moción de justicia que no está en contradicción — a mi manera de ver — con las normas que se han establecido en la sesión de hoy por la Cámara, en lo que se refiere a gastos, porque no van a cargar ni van a significar un nuevo gasto que importe sacrificio para el erario, porque va a afectar las disponibilidades existentes. Me refiero a una moción que acabo de pasar en el sentido de establecer una retribución extraordinaria para todos los funcionarios de la Secretaría que actuaron con verdadero espíritu de sacrificio con recargos de servicios durante jornadas larguísimas, sin interrupción de festivos de ninguna especie, trabajando hasta en el propio "Día de la Familia", mañana, tarde y noche, en esta labor del Presupuesto General de Gastos.

Esta retribución alcanza en total...

SEÑOR PRESIDENTE. — A veintiún funcionarios.

SEÑOR VIEYTE. — A veintiún funcionarios y a una suma de 2.000 pesos, — un sueldo a cada funcionario, más o menos, — cifra que afectaría las disponibilidades existentes en este momento en los rubros de la Cámara, por economías realizadas en los mismos durante los últimos ejercicios.

Considero que esta es una solución de justicia. Los funcionarios han actuado en la labor de los presupuestos, en la preparación de los repartidos, efectuando una economía positiva que representa muchos miles de pesos, porque la preparación de los repartidos ha importado una erogación de 1.700 pesos y se ha realizado con un verdadero sacrificio, trabajando en jornadas larguísimas y hasta altas horas de la noche, para terminarlo, mientras que estaban presupuestados en 15.000 pesos para entregarlos a seis meses por la Imprenta Nacional.

SEÑOR HAEDO. — Yo insisto, señor Presidente, en mi moción. Es previa. Yo formulaba moción para que se levante la sesión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Es para hacer una aclaración de orden personal.

Yo integro, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara. El señor Diputado Estol ha hecho una manifestación que no puedo dejar pasar en silencio, y que, si francamente no perturba en lo más mínimo mi tranquilidad de conciencia, conviene que sea aclarada.

Yo no me retiraría tranquilo de este recinto sin reclamar previamente a la lealtad del señor Representante Estol que diga si la persona que le hizo esa proposición de "uno para mí, otro para usted", fuí yo.

SEÑOR ESTOL. — No fué usted.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muy bien. Muchas gracias. Queda aclarado el punto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Haedo.

SEÑOR VIEYTE. — Yo apelo nuevamente al señor Diputado Haedo, con quien he compartido tantas horas de trabajo, y a su benevolencia, para que conceda el retiro de su moción hasta que terminemos la consideración del presupuesto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Negativa**).

SEÑOR MAGNONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MAGNONI. — Yo voy a proponer una pequeña modificación. El articulado de este proyecto — a mi modo de ver — encarna una gran injusticia que sería perfectamente reparable con un poco de buena voluntad de los miembros de esta Cámara. Se trata del Encargado de Antesalas, empleado altamente vinculado a todos nosotros, con actuación larga en este Palacio, donde cuenta con diez años de servicios y hace cinco que no se le aumenta el sueldo. Propongo que se le equipare al cargo de Servicio de Cantina. Aparentemente significa un aumento de 30 pesos, pero en virtud de los descuentos de práctica, el aumento sería de 15 pesos. Hago esa pequeña modificación que no sé si la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de una resolución de la Cámara con respecto a las enmiendas: no se pueden presentar enmiendas.

SEÑOR VIEYTE. — Propongo que las enmiendas propuesta pasen a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las enmiendas presentadas por los señores Representantes Vigliola y Magnoni pasan a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a preguntarle al señor miembro informante si este rubro de 1.080 pesos que se fija en el presupuesto para pagos de honorarios por reconocimiento médico de los empleados, es un gasto que se va haciendo en cada oportunidad en que un empleado de la Cámara recibe los servicios médicos, o si éstos se pagan en total, en el año, al médico que hace el servicio, porque la redacción es un poco confusa. Dice: "Para pagos de honorarios de reconocimientos médicos". Parecería entonces que cada vez que el médico visita al enfermo y receta cobra tanto.

SEÑOR VIEYTE. — La situación de hecho es que hay un médico al servicio de las dos Cámaras, que se paga en realidad por ésta, porque se tomó para el servicio de esta Cámara y sirve al personal de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, y se le paga esa remuneración. En realidad no se ha querido crear el cargo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — La realidad es que hay una contradicción con el artículo 38 del Presupuesto, que manda refundir los servicios médicos en las oficinas públicas, pasándolos a depender del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR VIEYTE. — No hay contradicción por el hecho de que no se ha querido incluir en las funciones del mecanismo administrativo de este Poder Legislativo a una rama del Poder Ejecutivo, como es el Ministerio de Salud Pública. Ha parecido inconveniente que fuese el Ministerio de Salud Pública, una dependencia del Poder Ejecutivo, la que viniese a certificar las enfermedades o las licencias de los empleados dependientes del Poder Legislativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ahora yo le preguntaría si el artículo 38 del repartido no comprende...

SEÑOR VIEYTE. — Comprende al poder central. Sabemos bien que este presupuesto y este personal es absolutamente independiente de aquél.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, me parece innecesario este puesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la discusión está un poco desordenada, la Mesa va a poner a consideración de la Cámara los artículos del proyecto de presupuesto, para estudiarlos y votarlos, y a medida que se vayan proponiendo, que se discuta lo que haya que discutir.

SEÑOR VIEYTE. — Si no hay otra objeción que la que está planteando en este momento el señor Vigliola, me parece que debemos liquidar el caso particular que plantea el señor Diputado y votar en block las planillas.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, propongo que este cargo se elimine de la planilla, porque no estoy suficientemente convencido y no se me convencerá de que los empleados de la Cámara tengan necesidad de un médico especial pagado por ella, porque si ésto fuera así, en todas las oficinas públicas habría que nombrar un médico y aumentar los presupuestos.

SEÑOR VIEYTE. — Tampoco el miembro informante está convencido de esa necesidad, pero como es una situación existente, no tuvo por qué aplicar un criterio distinto para este caso particular, más tratándose de una sola persona.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me parece que dentro del plan de severas economías en que estamos, cuando se llega a la convicción de que ese cargo no debe estar en el presupuesto, debe irse derechamente a la eliminación. De manera que hago moción en ese sentido, porque creo que no pueda defenderse semejante situación. Esta es una cuestión tan sencilla que yo no se cómo ha podido estar en los presupuestos anteriores, sin que nadie haya hecho la denuncia en Cámara.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Quiero agregar que en los presupuestos de los Municipios existían en muchos de ellos los cargos de médicos municipales y que al tratar los presupuestos respectivos se fué automáticamente suprimiendo esos cargos. Creo que se podría adoptar aquel mismo temperamento.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero hacer notar — porque yo intervine en los presupuestos a que se refiere el señor Casas Araújo — que era un régimen distinto. Se mantuvo un criterio uniforme para todos los Municipios del país. Me tocó ser a mí quien tuvo que ejercer ahí esa función de guillotinar a algunos de los médicos de campaña, porque se consideraba en los Municipios que no era un cargo necesario para el funcionamiento regular de los organismos, sobre todo en campaña donde el personal es muy reducido y los médicos de servicios públicos atienden esas funciones.

Por otra parte, se habló esta noche aquí de que no sería constitucional la supresión de un cargo cuando se trataba de un funcionario del Correo que tenía sumario por conducta irregular, y otras cosas más. Y en este caso la Comisión estimó que no era pertinente tampoco la supresión de este cargo de médico del Palacio, porque no había ningún motivo para ello. Y ese argumento que se da de que en otras oficinas públicas no los hay, no será por culpa de la Comisión que ya se encontró con las cosas así, y que no podía ir a la supresión del cargo para cometer una doble injusticia con el médico del Palacio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que el asunto no da para más. Insisto y mantengo el proyecto de presupuesto presentado con la supresión de las cinco vacantes existentes, tal cual se ha redactado la planilla, y con el artículo 2.o que establece la forma de liquidación de los descuentos, etc., etc.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Entonces la Comisión no acepta eliminar este cargo?

SEÑOR VIEYTE. — No, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo lo someto a la consideración de la Cámara, aún contra la Comsiión. Quiero que la Cámara se manifieste si mantiene ese cargo.

(Murmullos).

SEÑOR SEMINO. — Lo que correspondía hacer, en vista de la objeción del señor Vigliola, es votar en block el presupuesto, exceptuando el cargo a que se ha referido el señor Representante, y después votar la supresión de ese cargo.

SEÑOR VIEYTE. — El procedimiento que se ha usado es al revés: votar la excepción primero, y después el Presupuesto.

(Apoyado).

SEÑOR SEMINO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la partida de $ 1.080 para pago de honorarios por reconocimientos médicos de los empleados.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR ESTOL. — Dejo constancia de que me abstuve de votar.

(Texto del proyecto sancionado):

"RESOLUCIOIN

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de 1935, regirá el siguiente presupuesto anual de sueldos y gastos de Secretaría de la Cámara de Representantes:

Secretaría:		
1 Secretario Redactor ..	$	6.000 —
1 Secretario Relator	"	6.000 —
1 Director de Secciones...	"	3.600 —
1 Subdirector de Secciones	"	3.180 —
4 Jefes de Sección a pesos 2.240.00 c|u.	"	11.760 60
8 Prosecretarios de Comisión a $ 2.520.00 c|u.	"	20.160 —
1 Encargado del Depósito (se suprime al vacar) .	"	1.680 —
1 Oficial de Secretaría Encargado del Fichero.	"	1.920 —
4 Oficiales de Secretaría a $ 1.680 c|u.	"	6.720 —
3 Auxiliares 1.os a pesos 1.380.00 c|u.	"	4.140 —
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.260.00 c|u.	"	2.520 —
1 Encargado del Mimeógrafo	"	1.140 —
1 Archivero	"	1.140 —
5 Auxiliares 3.os a pesos 1.188.00 c|u.	"	5.940 —
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.080.00 c|u.	"	7.560 —
1 Dactilógrafo	"	960 —
Taquigrafía:		
1 Director	"	5.280 —
1 Subdirector	"	4.320 —
4 Taquígrafos Revisores 1.os a $ 3.600.00 c|u. .	"	14.400 —
4 Taquígrafos Revisores 2.os a $ 3.240.00 c|u. .	"	12.960 —
4 Taquígrafos 1.os a pesos 3.120.00 c|u.	"	12.480 —
4 Taquígrafos 2.os a pesos 2.820.00 c|u.	"	11.280 —
8 Taquígrafos 3.os a pesos 2.040.00 c|u.	"	16.320 —
3 Auxiliares a $ 1.320.00 cada uno	"	3.960 —
Contaduría:		
1 Contador Tenedor de Libros	"	2.940 —
1 Tesorero Pagador	"	2.940 —
1 Ofical de Secretaría Liquidador	"	1.680 —
Servico de Sala y Barra:		
1 Comisario	"	2.160 —
1 Subcomisario	"	1.980 —
2 Primeros Oficiales a pesos $ 1.920.00 c|u. ..	"	3.840 —
3 Segundos Oficiales a pesos 1.740.00 c|u.	"	5.220 —
4 Terceros Oficiales a pesos 1.680.00 c|u.	"	6.720 —
Intendencia:		
1 Intendente	"	2.160 —
1 Subintendente	"	1.560 —
1 Encargado del Servicio de Cantina	"	1.440 —
3 Conserjes a $ 1.440 c|u.	"	4.320 —
6 Ujieres a $ 1.140 c|u.	"	6.840 —
4 Ascensoristas a $ 1.080 cada uno	"	4.320 —
1 Encargado de Antesalas	"	1.080 —
12 Mensajeros a $ 960 c|u.	"	11.520 —
7 Ordenanzas a $ 960 c|u.	"	6.720 —
	$	233.940 —
Gastos:		
Sala y Secretaría	$	5.400 —
Diario de Sesiones	"	8.640 —
Versiones taquigráficas ...	"	8.640 —
Uniformes para el personal de la Intendencia	"	2.322 —
Asuntos repartidos	"	3.240 —
Locomoción para el personal de la Intendencia ..	"	2.160 —
Suscripciones y teléfonos..	"	2.160 —
Extraordinarios y eventuales	"	1.350 —
Servicio de Cantina	"	2.700 —
Gastos para la Presidencia	"	540 —
Quebrantos de caja para el Pagador-Habilitado ..	"	216 —
Para pago de honorarios por reconocimientos médicos de los empleados .	"	1.080 —
	$	38.448 —

Art. 2.o La Contaduría de la Cámara liquidará los sueldos señalados en este presupuesto, aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan de conformidad con las leyes en vigencia.

Las partidas para gastos que en él se fijan no sufrirán descuento alguno.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR VIEYTE. — Pido que se ponga a consideración la moción de emergencia que presenté, de que ha dado cuenta la Secretaría, en el sentido de otorgar una justa y bien ganada remuneración extraordinaria por el enorme sacrificio y esfuerzo realizado por los funcionarios de la Cámara que intervinieron en la confección del presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar la retribución especial solicitada por la Comisión de Presupuesto, para los empleados que realizaron trabajos extraordinarios, con recargo de horarios y tareas, en la preparación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1935.

Dicha remuneración, que importa dos mil cien pesos ($ 2.100) y distribuída de acuerdo con la nómina que se acompaña.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR POLLERI. — Dejo constancia de mi voto en contra. No podrá decirse por los demás funcionarios de la Nación que por estar cerca de los empleados, nosotros hemos cambiado nuestra manera de proceder con respecto a ellos.

Cuando se acaba de demostrar en la formulación y aprobación del presupuesto, que hemos sido perfectamente inflexibles contra toda remuneración o creación que aumentará los sueldos de que gozaban en el ejercicio anterior, me parece que es una desigualdad de conducta la adoptada en este instante, que será notada favorablemente por los empleados que están cerca de nosotros, pero muy desfavorablemente, y con toda justicia, por los que no están cerca de nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Supongo que ha llegado el momento de levantar la sesión, y no quiero retirarme de Sala, sin expresar en nombre de mis compañeros de Gabinete y en el mío propio, a la Cámara y especialmente a su digna Comisión de Presupuesto, presidida por el señor Miguel Vieyte, que ha asumido la ímproba tarea de miembro informante en este primer gran reajuste presupuestal del país, el sincero agradecimiento por la colaboración patriótica que se nos ha prestado en el transcurso de esta fecunda ley, y hago votos para que la misma patriótica colaboración presida nuestras deliberaciones de futuro.

(Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 11 horas y 25 minutos del día 19).

Carlos N. Otero, Oirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compondrá un extenso volumen de 1876 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA. Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración, en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado; pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG. Oficial 1.º).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO. Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1935 Núm. 8552

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 5 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-930-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 700 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 1.000 metros de loneta número 8, con destino a Talleres, para confecciones de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-931-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 191 metros 10 centímetros de paño 192, para capote, 50 metros 70 centímetros paño mordoré, 390 metros de loneta blanca número 8, 97 1|2 cueros badanas con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-932-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios de imprenta, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, en forma de estilo, se abrirán el 21 de Febrero en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.12-816-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce" Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 356.000 KILOGRAMOS ACEITES LUBRICANTES

La Administración General de las Usinas y los eléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores de combustión interna, turbinas de vapor y compresores, transformadores e interruptores, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-923-v.feb.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de los tanques y galpón existentes en "Puerto Ancap" (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Febrero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-762-v.feb.20.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION DE PAPELES

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilos de papeles de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.18-1029-v.feb.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 18 del corriente, a la hora 9 y 10. papas: a las 10 y 5. barraca. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-945-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26536

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1002-v.mz.8.

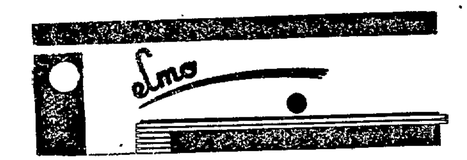
IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 26524

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores E. Linna y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto D. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-821-v.feb.28.

ACTA N.o 26526

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"Hrrcite"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-834-v.feb.28.

ACTA N.o 26404

MFontevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Dalier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VINO DE NUESTRO SEÑOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.12-844-v.feb.28.

ACTA N.o 26520

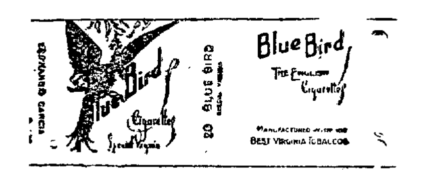
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-811-v.feb.28.

ACTA N.o 26521

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-812-v.feb.28.

ACTA N.o 26495

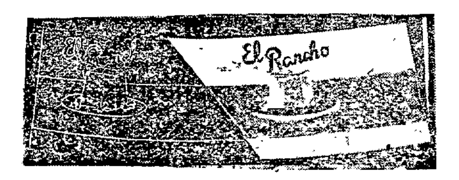
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SIÑUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección
$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-70?-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

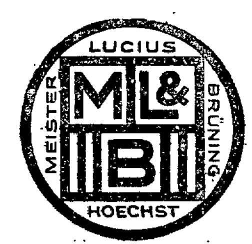
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"M. L. y B."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26507

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26506

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26497

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26491

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

ACTA N.o 26395

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

ACTA N.o 26516

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO ION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-804-v.feb.27.

ACTA N.o 26514

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

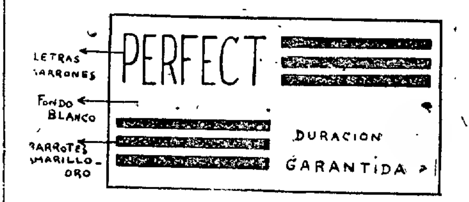
"MI CHINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-805-v.feb.27.

ACTA N.o 26487

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hermann Schuler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a [illegible] — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-774-v.feb.26.

ACTA N.o 26515

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"CRUISER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-775-v.feb.26.

ACTA N.o 26513

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"HEXETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-777-v.feb.26.

ACTA N.o 26510

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIOLISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-747-v.feb.25.

ACTA N.o 26492

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26498

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VIALIGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

ACTA N.o 26540

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigorífico Artigas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAKERS GREAM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-976-v.mz.7.

ACTA N.o 26541

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-977-v.mz.7.

ACTA N.o 26542

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MILAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-978-v.mz.7.

ACTA N.o 26539

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-971-v.mz.7.

ACTA N.o 26538

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-972-v.mz.7.

ACTA N.o 26488

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-746-v.feb.25.

ACTA N.o 26493

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26512

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LYCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

ACTA N.o 26448
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-810-v.feb.28.

ACTA N.o 26533
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Parke, Davis y Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MEDICAMENTA VERA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.14-902-v.mz.2.

ACTA N.o 26517
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NELSON"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-807-v.feb.28.

ACTA N.o 26535
Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CRUZ BAYER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.14-896-v.mz.2.

ACTA N.o 26527
Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-835-v.feb.28.

ACTA N.o 26518
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"OLIMPIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-898-v.feb.28.

ACTA N.o 26519
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

VENESTA

para distinguir artículos d elas clases 8.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-809-v.feb.28.

ACTA N.o 26523
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ANESTESICO BAYER". — ETIQUETA ESPECIAL
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.9-776-v.feb.26.

ACTA N.o 26531
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Campana Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Batavia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DRESKIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.
$7.00 Feb.14-883-v.mz.2.

ACTA N.o 26522
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott, y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SALVARSAN" — ETIQUETA ESPECIAL
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-864-v.mz.6.

ACTA N.o 26537
Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"OLYMPIA"
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.18-1003-v.mz.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4148
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de doña Maximina Olmos de Giménez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Valija circunsferencial u oval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.18-1004-v.mz.14.

ACTA N.o 550
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos elásticos completamente terminados para asientos de coches automóviles, sillas, sillones y colchones, no empleando restores metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.16-970-v.mz.13.

ACTA N.o 553
Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albreto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.16-952-v.mz.13.

ACTA N.o 548
Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para baño, ya sean totalmente de goma o de goma y tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-917-v.mz.12.

ACTA N.o 552
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solictiado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en serie de elementos de cemento armado transportables para la completa contrucción de casas standard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-940-v.mz.12.

ACTA N.o 4149
Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas "Vibro Econo" y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-939-v.mz.12.

ACTA N.o 551
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva zapatilla con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-884-v.mz.11.

ACTA N.o 4144
Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Demetrio Gamboa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cédulas o carnets de identidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-901-v.mz.11.

ACTA N.o 4116
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-885-v.mz.11.

ACTA N.o 4117
Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", y de acuerdo con lo que dispone

el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-886-v.mz.11.

ACTA N.o 549

Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio J. Galfetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.9-761-v.mz.6.

ACTA N.o 547

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.8-743-v.mz.2.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5 614-v.feb.27.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-533-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de la escuela de segundo grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.15-924-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de yesería y símil piedra en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-881-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar ubicado en la avenida Carlos María Ramírez esquina Humboldt, "La Teja" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.11-802-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6"

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Marzo de 1935 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Feb.15-925-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CESAR VELTRONI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Uruguay 1790, y doña ENIF D. SHEPPARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1432 (Apto. 15, 4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DOBAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 988, y doña ANGELICA LAURENZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 747-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BEHAR, de 37 años, divorciado, turco, domiciliado en 18 de Julio 923, y doña MARIA MIZRACHI, de 25 años, soltera, otomana, domiciliada en 18 de Julio 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA METALLO GILBERT, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 794, y doña HORFINDA CIMADEVILLA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 706, y doña LELLY EVA GROSS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT BOHM, de 46 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Uruguay 753, y doña FANNY REDFERN, de 34 años, soltera, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.feb.19.

3.a Sección del Depto [illegible]evideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHIR COBE, de 44 años, divorciado, comercio, sirio, domiciliado en Juan C. Gómez 1331, y doña RAQUEL CUPE, de 33 años, viuda, siria, domiciliada en Rivera 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAWOROWSKI, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 469, y doña ANTONIA PUPEK, de

25 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 814-v.fe.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LASALE, de 52 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Reconquista 527, y doña JUANA MARIA HOAREAU, de 44 años, soltera, francesa, domiciliada en Reconquista 527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 780-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ANTONIO DELAZZARI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBINA PARULA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 781-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASTORE, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Reconquista 328, y doña MARIA VEIGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 794-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORENO, de 48 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA EDUARDA LOPEZ FIGUERIDO, de 48 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 795-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GOGENURI, de 43 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Buenos Aires 486, y doña JUANA ISABEL SANGUINETTI, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires 486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 796-v.feb.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN KIGEL, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Juncal 1255, y doña AIDA KOTLER, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Juncal 1255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 749-v.feb.20.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HELMAN, de 35 años, soltero, dentista, ruso, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ELISA BLUFSTEIN, de 31 años, divorciada, rumana, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 798-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTERMAN, de 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Río Branco 1105, y doña ANA TUGENDER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Branco 1105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 748-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPERANZA MORIALDO, de 48 años, divorciado, minervista, oriental, domiciliado en Durazno 987, y doña MARIA COZZO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón
(Gratis) 737-v.feb.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 49 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Ejido 868, y doña OSVALDA LEMA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 768-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILARIÑO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Simón Martínez 24, y doña EGDUNIA AGUILERA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 769-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VICINO GIL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1726, y doña HAYDEE DELIA BERMUDEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 739-v.feb.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URBANO ALONSO CEPEDE, de 44 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Uruguay 1232, y (por poder) doña ROSA DAUMAS LADOUCE, de 38 años, viuda, paraguaya, domiciliada en Uruguay 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 740-v.feb.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1078, y doña ISABEL LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 799-v.feb.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN WILLY ADOLF BLANKSCHEIN, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Charrúa 1835, y doña CHRISTINA THEKLA PETERSEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 800-v.feb.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pampas 2036, y doña CONSUELO PEREIRA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 801-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHELAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2397, y doña AUREA BERNA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 802-v.feb.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILLAGRAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en tero, jornalero, oriental, y doña MARIA CELIA LOPEZ, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 821-v.feb.22.

En Colón y el día 9 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A pe- AMBROSIO VIDAL, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste.
(Gratis) 822-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MARIANO EULOGIO SORIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARCELINA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 803-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GOMEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 16, y doña JULIA ALVAREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 804-v.feb.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3460, y doña IRACEMA VIDELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 805-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2431, y doña INDALECIA VALDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 806-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ POZZI, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Dante 2311, y doña MARIA ESTHER LAGARMILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 807-v.feb.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Malvajar 10, y doña MARIA LUISA BLANCO BOUZAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Malvajar 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 808-v.feb.23.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOTTA, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Saavedra 3963, y doña MARIA SALOME BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 815-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 22, y doña CARDINA MANTECON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Previsión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 797-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA RAMALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 764-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NICASIO SANTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 5154, y doña ANGELINA PILAR COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 765-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO RIVERO, de 26 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Juan Julio Raissignier 1428, y doña ILDA DELFINA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 766-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARLOS PEDRO PICARDO, de 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en "Chacarita", de esta sección, y doña MARIA CARDINA ARTURO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en "Chacarita", de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 746-v.feb.19.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CANAVESSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2536, y doña AURORA FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 774-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROJAS, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Colorado 2035, y doña AIDA COLINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 775-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUFRACIO BENOYT, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña AMELIA PILAR IZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 776-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIDAL GARCIA, de 35 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1410, y doña BENJAMINA BALBINA PERRONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 777-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ISIDORO FREIRE, de 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña IDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 741-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3386, y doña CATALINA MESTRALLET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 742-v.feb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVISKY, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Granada 2024, y doña BLANCA DELIA SABATOVICH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 762-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROZENFELD, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 805, y doña ESTHER MAÑELEFF, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 763-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LBERTO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1293, y doña TOMASA RISSOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 816-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 783-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE MARIA CAMBIASSO, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1336, y doña MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 784-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROQUE TROTTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña AURORA BONIFACIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello
$2.00 785-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MALVINA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 786-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARACIOLO PINTADO, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION CAPELLO, de 64 años, viuda, italiana, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 750-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE DE DIOS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1005, y doña FRANCISCA MARCHETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 751-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1277, y doña EUGENIA DE SIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 752-v.feb.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS LAINO, de 28 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Río Branco 1159, y doña MARIA SALOME OTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 782-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1810, y doña ETNA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 760-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MERINGOLO, de 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Salto 964, y doña REGINA FERNANDEZ CHAVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 761-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SALLES GOMEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 923, y doña GIOCONDA MARIA TURCIO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 745-v.feb.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONEL REMEDIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MANUELA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 743-v.feb.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITUREIRA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 809-v.feb.23.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURORA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 770-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Brandzen 2161, y doña JOSEFA CASCUDO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cortinas 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 817-v.feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAIMONDO, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Echevarría 546, y doña ELSA ROVERANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 810-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO F. MININNI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 811-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 585, y doña IRMA DEVOTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Berg 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 778-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 34 años, divorciado,

ingeniero, alemán, domiciliado en B. Artigas 1045, y doña MARIA ELISABETH MOLDERS, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Piera 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 779-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LARRAYA ROUBARAUD, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2527, y doña MARIA EUGENIA PINTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v feb 20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORI AVANTI IANNEO, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Paz 2152, y doña ERMELINDA LAMANNA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES EUGENIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1842, y doña CARMEN MALZONIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ECHENBAUM, de 31 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Porongos 2469, y doña RAQUEL JONISZ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.feb.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL CABRERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 241, y doña MARGARITA ESPERANZA VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO REMEDIOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 1994, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4611, y doña ELBA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 4367, y doña DORA MARIA TORRES, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 4367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORBSTEIN, de 43 años, soltero, constructor, ruso, domiciliado en Agraciada 4159, y doña GUSTAVA WOLFENZON, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Agraciada 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO MIRABALLES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 91, y doña ENRIQUETA BAREIRO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 792-v.feb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MADERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4236, y doña PIEDAD DORTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 793-v.feb.22.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED AHARONIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Las Viñas 18, y doña MARIA MARGARITA RAMORINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Ofuicial del Estado Civil. $2.00 818-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTIZ GARZON, de 54 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Sayago, y doña TOMASA MAURICIA MATDANA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.feb.20.

En Sayago y el día 6 del mes de Febrero red año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALES Y VALES, de 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en avenida Garzón 570, y doña MARIA CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.feb.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JUAN CERETTA, de 37 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 28, y doña ANA IRENE CAPDEVIELLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.feb.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN BONZA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3880, y doña IRENE PITTAMEGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 38, y doña MANUELA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 772-v.feb.21.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 49 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Yaro 1231, y doña SILVANA BANEGA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.feb.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 14 del mes de Febrero del aoñ 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MIER ABERASTURY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urtubey 1377, y doña SARAH JUDITH ORTIZ VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 819-v.feb.25.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZOVKO, de 27 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado en Vecinal 17, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 820-v.feb.25.

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VITAL QUATORDIO, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Bonaparte 3031 (10.a sección judicial), y doña MARIA ELBA PANIZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 767-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Ivaldi. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 135", se emplaza al señor Carlos Ivaldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil seiscientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Servidumbre, entre Propios y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-893-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Raymundo Montivero. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 324", se emplaza al señor Raymundo Montivero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos veintinueve, treinta y treinta y uno, ubicado sobre la línea S. E. de la calle Francisco Gómez, entre J. María Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-894-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Eduardo Lema. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 232", se emplaza al señor Eduardo Lema, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Carlos Ma. Ramírez, entre Patagonia y Filipinas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados altos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-985-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandató del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 47.058, número . Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 315", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil cincuenta y ocho, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-986-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 91.216. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 132", se emplaza al propietario del inmueble ubicado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales, entre Previsión y Avegno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al biene de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-987-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 39.090. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 282", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número citada, situado sobre la línea S. Oeste de la calle Santa Lucía, entre Del Honor y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-991-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 50.433. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 264", se emplaza al propietario del inmueble mencionado, situado sobre la línea Norte de la calle Sauce, entre Gabito y A. Garzón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.13-988-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 93.468. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 300" se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas, entre León Pérez y Santiago Sierra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionado asutos; B) Para llenar en los mismos e requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-989-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacinto Marri. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 244", se emplaza al señor Jacinto Marri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, situado sobre la calle M. Cervantes, entre Rivera y Oribe: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-990-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jovina Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 263", se emplaza a la señora Jovina Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintitrés mil treinta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Joaquín Requena, entre bulevar España y San Salvador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-992-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Loaces. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 249", se emplaza al señor Antonio Loaces, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil sesenta y cinco, situada sobre la línea Sur de la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-993-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Marrenti. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 297", se emplaza al señor Alejandro Marrenti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía, entre Calaguala y Faramiñán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-994-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Félix Vermis. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 219", se emplaza al señor Félix Vermis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Ferreira y Artigas, entre Piratas y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-995-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Vignole. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 269", se emplaza al señor Miguel Vignole, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea S. O. de la calle Veracierto, entre Sacarello y Spencer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-996-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 112.789. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 130", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento doce mil setecientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Oficial, entre J. Mantero y J. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bienes de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-997-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez, entre Rivera y Cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-998-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.736. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 280", se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Santa Lucía, entre Boquerón y Tutubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-999-v.mz.26.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha concedido a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de plomo (galena) bajo el nombre de "U. T. E. N.o 4", ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-897-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago y Ramón Martínez. Cobro de pesos. L. 1. F. 105", se emplaza a Santiago y Ramón Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Fco. Echegoyen, entre C. Nacionales y C. Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-1000-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 61.703. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos tres, situado sobre la línea Este de la calle Mateo Cortés, entre Areguatí y E. Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-888-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Nicolás Danielle. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 305", se emplaza al señor Nicolás Danielle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, sobre la línea Este de la calle Andrés Latorre, entre R. Palma y París: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-889-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 299", se emplaza al propietario del inmueble epadronado con el número sesenta mil novecientos once, situado sobre la línea Sudeste de la calle Mateo Cortés, entre Rubén Darío y Areguatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-896-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 73.756. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 113", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Roldós y Pons, entre Callao y Londres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-892-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.580. Cobro de Pesos. L. 1, F. 74", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cinco mil quinientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Fray Bentos, entre Oficial y 20 de Febrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-893-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 84.243. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 142", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Enrique Martínez entre Cufré y Patria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-894-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Elhordoy. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 308", se emplaza a la señora María Elhordoy, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, ubicado en el camino Tonkinson y Pajas Blancas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta coriente) Feb.14-891-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre

treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-553-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrés Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Risotto o Zoilo Joaquín Risoto o Risotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.13-857-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walérico Máximo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.12-828-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Doce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.9-756-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Elizondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-742-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola": donde dice casado con "Josefa Pola" debe decir "María Josefa Giordano": donde dice refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás": 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola": donde dice. refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás" 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano": donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello"; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A Pereyra Actuario.

$9 00 En 18-340-v feb 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "María Marta Rodríguez. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de la partida de bautismo (nacimiento) de su señora madre, la extinta Marta Rodríguez, y en lugar de ese nombre en la parroquia aparece con el de María Florencia Rodríguez. Por estas razones se hace necesario la rectificación de dicha partida de bautismo en la forma que se indica: donde dice María Florencia Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y Fermina Torres, debe decir Marta Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y de Fermina Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Feb.9-788-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Armas O'Shahahan de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-964-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Bautista o Juan Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-965-v.feb.27.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Co Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra la firma "Ibarra y Co." y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Luis Laventure, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Feb.15-943-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Viliercio de Acquarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-966-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-967-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rocca o Roca de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.16-968-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-941-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Sáiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-942-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Guzman Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Feb.11-795-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.11-796-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb 1 o-v.feb 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pumar citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.15-949-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.15-935-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Sappiro de Lap, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Fb.11-893-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beviacqua de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.18-1005-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. o Enrique Manuel Daray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-981-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Pereira Godoy o Lorenzo Justiniano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-954-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mazzara de Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-955-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jaime López. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Jaime López, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 1325 (escribanía Romero), al señor Juez digo: Que habiendo terminado los cursos reglamentarios impuestos para la profesión de escribano, vengo por el presente escrito a producir la prueba de vida y costumbre exigida por la ley, a cuyo efecto presento a los testigos señores Juan Ramón Romero, domiciliado en la calle Miguelete 1673, y Segundo Piffaretti, domiciliado en el camino Castro 112, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al que los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — M. Jaime López." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.16-974-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Milton Leindekar. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Leindekar, domiciliado en la calle Sarandí número 486, ante el señor Juez me presento y expongo: Que deseando optar a la profesión de escribano y faltándome solamente rendir el examen general, y de acuerdo con la ley de la materia, por el presente vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto designo testigos a los señores Luis A. Langón, con domicilio en esta ciudad, calle Agraciada número 1911, y don Tomás Camaño, domiciliado en esta ciudad, calle Pagola número 3219 (Pocitos), para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Solicito también del señor Juez que una vez protocolizado el expediente y tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Milton Leindekar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.16-979-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Acevedo Rodríguez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Beatriz Acevedo Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Elena debe decirse Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.16-980-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Reyes Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-918-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.15-915-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gianasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-910-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Capurro Aguirre. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Capurro Aguirre, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 - 5 - A, al señor Juez

digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano público vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Sagunto F. Pérez Fontana y Juan Pedro Zeballos, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente y si es persona de costumbres honestas; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y recibir la información ofrecida. — Enrique Capurro Aguirre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.15-938-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-911-v.feb.25.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por convesión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 15987. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Dolores Silva, por sentencia firme dictada por el señor Juez M. Grandoli el 26 de Setiembre de 1930, en la ciudad de Buenos Aires (testimonio de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 7 vuelta, no tiene reparos que oponer. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges separados de cuerpos a solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia de separación después que hayan transcurrido tres años de haber sido dictada. Que en este caso el testimonio presentado justifica acabadamente y hace plena prueba que los esposos Arbocó - Silva se encuentran separados de cuerpos, en virtud de sentencia ejecutoriada, desde hace más de tres años, de manera que nada se opone a que se acceda a lo peticionado por el marido (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que ignorándose el domicilio de la esposa, según denuncia del actor, corresponde que esta sentencia sea notificada por edictos (artículo 185 apartado 2.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Rodolfo Arbocó y María Dolores Silva. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios respectivos en que se hayan insertado esos edictos y, ejecutoriada, dense los testimonios que se solicitaren, comuníquese y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y para notificar a la demandada doña María Dolores Silva se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Feb.14-904-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Beiró o José Beiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-907-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-867-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Barrios o Barrio de Bolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-868-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Omar Costantini. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Omar Costantini, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Víctor Lisante, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Saluda al señor Juez atte. — Omar Costantini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.14-895-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pérez o Juan Ramón Pérez Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-869-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Reggio de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-870-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Canto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-872-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Manuela Larroque, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Leonarda debe decir Manuela y donde el apellido paterno figura como Larroca debe decir Larroque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.13-871-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bissio o Bicio de Secondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.12-818-v.feb.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arcas de Esmoris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza también por el término de noventa días a doña María y doña Carmen Esmoris Domínguez y doña Eugracia Arcas para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.9-784-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Virginio Cirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-779-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-785-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Guillermo Dipólito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-780-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piantelli de Lambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-782-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Viapiana. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Viapiana, constituyendo domicilio, a sus efectos, en la calle Rincón 438, al señor Juez expone: Que vengo a

producir la información de vida y costumbres prescripta por la legislación vigente, para optar al ejercicio de la profesión de escribano público. A esos efectos, al señor Juez pido: 1.o Se tome declaración a los testigos Rodolfo Sayagués y Teófilo A. Rivas, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1933 y Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. 2.o Que previas las publicaciones de estilo, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Que producida la información se sirva el señor Juez aprobarla y ordenar se me expidan los testimonios legales. Será justicia. — Juan C. Viapiana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $12.00 Feb.9-789-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Yglesias D'Angelo. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Arturo Yglesias D'Angelo, constituyendo domicilio en Sarandí 369, me presento y expongo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano. Que presento, a los efectos de informar sobre mi honradez y costumbres, a los testigos señores escribano José A. González Puig y Juan Perolo, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que previa vista del señor Fiscal se sirva aprobar la información producida y ordenar se me expida, previa tasación y pago de costas, el testimonio correspondiente. — Arturo Yglesias D'Angelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Feb.9-778-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Chiosone o Chiosoni o Chossone o Chiossone o Quiossoni o Quissornes o Quiossone de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-781-v.feb.20.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber a los señores Isidoro R. Hill, Carlos H. Ravenna, señoras Irene Haedo, Irene Sunhary, Rosa Dalia Sunhary, señores Manuel, Julián y Jorge Ricardo Sunhary y a las sociedades "Manuel de Castro e Hijos" y "Francisco Lasarte e Hijos", que el Banco de la República se ha presentado ante este Juzgado ejecutando la hipoteca constituída con fecha 7 de Noviembre de 1927 ante el escribano don Juan José Belo y que por el presente edicto quedan citados de la ejecución de la hipoteca en su carácter de segundos acreedores hipotecarios. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Feb.9-783-v.feb.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb.1.o-v.feb.26. My.2-v my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Soto. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juana Soto, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Félix Inchausti, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Juana Soto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Feb.9-772-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormando, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.7-720-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balbín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 Feb.18-982-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Portella, Sexto y Compañía contra José Laurino. Medidas preparatorias", se cita y emplaza al demandado señor José Laurino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Feb.15-920-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial, Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial contra Norberto y Mario González. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Norberto y Mario González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen en este Juzgado la Liga de Defensa Comercial y Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.15-921-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferrari y de doña María Bonifacino de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.13-845-v.feb.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Vicente Cereceda. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del ocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Vicente Cereceda, componente de la ex razón social "Castro y Cereceda". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Fbe.13-858-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deorata Palladino de Delle Fave o delle Fave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.12-813-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra", y para hacer agregados al incidente sobre retroactividad, se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.997. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Vistos: Téngase el precedente dictamen por

resolución del Juzgado. En consecuencia, se revoca el auto de fojas tres vuelta, dictado en el expediente sobre retroactividad, fijándose como fecha de la efectiva cesación de pagos el 2 de Julio de 1931 y háganse nuevas publicaciones. Previamente, sáquese testimonio del escrito de fojas 88, del auto de fojas 89 y vuelta, del escrito de fojas 91, del auto de fojas 91 y vuelta y de la vista Fiscal precedente, agregándose al expediente de retroactividad. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-767-v.feb.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousquès contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Esteban Seoane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia Juárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.00 Feb.16-963-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Marra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos del compareciente y de sus hijos Laura Victoria y Angel, por aparecer en ellas con el apellido paterno de "Marro" en lugar de Marra, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Feb.12-819-v.feb.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre último ha sido declarado incapaz y se ha nombrado curadora legítima a su señora madre Sofía Sosa Díaz de Cardozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.8-739-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña Francisca Vaccarezza de Gómez Troans y José Gómez Troans solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente por aparecer en ella el apellido del padre equivocado, pues donde dice Juan "Bacareza" debe decir Juan Vaccarezza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Feb.12-843-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-766-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-765-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Compañía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Delmonte y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-759-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Lema Hermanos" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-758-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brazzelli y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.13-851-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernando Parola, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Feb.23-854-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra José Cámera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a José Cámera o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 32, con frente a la calle Antonio María Márquez esquina Capitulares, de conformidad con la ley 9099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de estar atrasado el pago de las mensualidades desde hace noventa y seis meses, lo que se hace saber por el presente edicto que se publicará en el "Diario Oficial". — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-873-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cándido Dotto. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Cándido Dotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 45 y 46, con frente a la calle Campbell, de acuerdo con la ley número 9099 da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de setenta y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-878-v.mz.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Mauricia Flores, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Mauricia Flores o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231, con frente al camino Santos, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de acuerdo con la ley número 9099, en virtud de encontrarse atrasado el pago del precio desde hace más de cincuenta meses, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-874-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Carlos López. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a don Carlos López o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente al bulevar Propios, hacen uso del derecho que les acuerda la ley 9099, y declaran anulado dicho contrato de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-875-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra María Gregorio Prieto, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a María Gregoria Prieto o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 48, con frente a la calle Ibirocay hacen uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse la promitente compradora atrasada en el pago de noventa y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-876-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Jesús Andrés Domínguez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Jesús Andrés Rodríguez o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Ibirocay, haciendo uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, dan por anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.14-877-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$6.00 Feb 5-652-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Buzzalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-947-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-948-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5 50 Feb.13-862-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Espino de Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.12-815-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Canelones, Setiembre 28 de 1934 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23.
Ab.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb 2-605-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Feb 15-927-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sabino Solé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Feb.15-928-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deganello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Feb.16-959-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pippo solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Francisco Pippo: en el apellido del interesado, donde dice Pino, debe decir Pippo, y en el apellido de la madre, donde dice Borticho, debe decir Bertiche por ser éstos los verdaderos apellidos de aquéllos. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Febrero 8 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-905-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Morotti de doña Matea Torres de Morotti y de doña Florinda S. de Morotti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M Bascans Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.13-859-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Erramún de Camio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-836-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por dis[illegible]
de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Marfurt citándose a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Feb 12-829-v.feb 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cantón, citándose a todos aquellos que se consideren con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-298-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-792-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disp[illegible]
de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.12-830-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pozzo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$3.75 Feb.12-824-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lestrade de Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-826-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-791-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cracco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.9-771-v feb 20

[illegible] STANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Luis Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.12-827-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo re-

presente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Antonio Ferreyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.12-817-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario
$18 00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.12-832-v.feb.22

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Rafael Marazzani y de don Pío Antonio Marazzani, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Feb.12-833-v.feb.22.

Emplazamiento

Por dis[illegible] Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita, llama y emplaza a doña Juana Fontes de Clavijo, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por su esposo don Gregorio Clavijo, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que represente sus derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.12-831-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Martiniana Souza doña Teotonia Souza, don Verónico Souza y don Cleonte Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado a los emplazados y otros don Luis Montemurro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Feb.16-961-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Montemurro a doña Martiniana Souza, Gabriela Souza y otros, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$10.80 Feb.16-962-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona María Telma Cedrés de Mannise, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$5.20 Feb.11-797-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por dis[illegible] Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Josefa Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.50 Feb.12-825-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Febrero 1.o de 1935 — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Feb.9-769-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934 — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario" se hace saber que el nombrado señor Modesto Mello y Porto ha sido declarado en concurso con fecha 26 de Noviembre de 1934, emplazándose a los acreedores que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Feb.7-753-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marset, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Febrero 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Feb.8-751-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sen ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1935. — Próspero M. Rubert Escribano.
$4.50 Feb.11-799-v.feb.21.

Informacion de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha: Rómulo Cayetano Gatti, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle José P. Ramírez sin número, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia para que los testigos don Alejandro S. Romero y don Miguel Pessolano Fernández presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rómulo Cayetano Gatti". — Rocha, Junio 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Feb.11-798-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Eleuterio Martín Larmini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 Feb.15-919-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TUR[illegible]TO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Feb.12-840-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castaños, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 Feb.9-787-v.feb20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina López de Rehermann y Artigas Eladio Rehermann, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Feb.12-837-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código

de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila García Da Rosa de García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-838-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés o Rufino Andrés Fuentes Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella e spresenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-847-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo o Doroteo Pedro Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-848-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Magné, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-849-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Viteolo o Cándido Vitervo o Cándido Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.8-750-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Eljatib. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Eljatip. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Osain Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente Husein Abu Arab y Sultani Salij y Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid: C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajib en lugar de Ahmed Eljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid: F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Llaset Saith en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunit Salie en vez de Husein Abu Arab y Sultani y Salij, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-608-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por dospisición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Magdalena Izaguirre de Jámes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.15-934-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Asencio Soto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella solamente con el nombre de Asencio en vez de Luis Asencio, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Dolores, Febrero 9 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-960-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Gabino Iarzabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-899-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Fabrica de Baladan, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez. Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-900-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuela Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez Actuario Interino.

$4.50 Feb.12-814-v.feb.22.

Remates Judiciales

OSCAR R. CHICHIZOLA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el Depósito número 2 (muelle A) el día 26 de Febrero y siguientes, desde las 15 a las 19 horas, y si se prolongara hasta el día sábado 2 de Marzo, regirá para esta fecha el horario de 8 a 12.

Días de exhibición: Viernes 22 de Febrero de 8 a 12 y de 14 a 17.

Sábado 23: De 8 a 12 horas y lunes 25 de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Gran variedad de mercaderías de todos los renglones.

Excelente calidad, oportunidad única para la adquisición de mercaderías nobles, cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez.

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

Pequeños lotes con opción. Todo despachado. Libres de derechos de importación.

Despachantes, particulares, comerciantes, etc., concurrid a este extraordinario remate.

Ferretería: Gran diversidad de artículos. Gasómetros para soldadura autógena. Caños de fieltro, etc.

Tienda y mercería: Cinturones de goma y de hule. Casimir de lana, tela elástica para fajas. Batistas.

Droguería: Gran cantidad de drogas. Pasta dentífrica, etc.

Sección electricidad: Diversidad y cantidad de artículos. Tulipanes de vidrios, aparatos eléctricos para terapéuticos, parlantes, lámparas eléctricas, etc.

Cigarrería: Tabaco en latas, en hojas y en cuerda. Toscanos de la mejor calidad, gran stock de cigarrillos. Bobinas de papel para cigarrillos.

Sección autos: Baterías, amortiguadores, bobinas para dínamos.

Sección almacén: Yerba.

Artículos de zapatería. Cintas cinematográficas impresas, etc.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador 5 o|o. Impuestos internos, cuando deban abonarse, a cargo del comprador.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas posteriores a la terminación del remate, y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Feb.18-1007-v.feb.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un compresor, un motor eléctrico, correas, manómetros y caños de hierro. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 26 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en autos "Banco de la República con Samuel Glass. Ejecución de prenda industrial".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Feb.15-913-v.feb.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Automóvil "Buick", modelo 1929, doble phaeton, 6 cilindros, 5 asientos, 6 ruedas alambre, remataremos al mejor postor sobre la base de $ 600.00. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Seratrosa y Castells con H. C. Mitchell. Cobro de pesos". El miércoles 20 a las 18 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. Exhibición desde el 16.

$6.00 Feb.9-793-v.feb.20.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Angel Barone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, que está señalado con el número diecisiete en el plano de Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos nueve, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Artes (hoy Gobernador Viana) número catorce, entre Rondeau y Fray Bentos; ocho metros veinte centímetros de fondo al Este, con el solar veintiuno; veintinueve metros cuarenta centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, en el solar dieciséis y con Leonarda López de Delgado, cuyo inmueble está empadronado con el número setenta mil seiscientos. A las 16 y 30 horas: Otro solar con las mejoras que contenga, sito en la misma sección judicial, Villa de la Unión, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano de B N. Silva, de Diciembre cuatro de mil novecientos doce, compuesto de trescientos cuarenta metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Oficial (hoy Quichúas), entre Avellaneda y Fray Bentos; ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el solar cincuenta y dos; cuarenta metros al Noroeste, con el solar cuarenta y tres y

cuarenta metros al Sureste, con los solares numerados del cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. Empadronado con el número setenta y un mil cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Feb.8-755-v.feb.25.

GABINO A. PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Silva. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 136 de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, más o menos, que linda: por su frente, al Noroeste, calle Paysandú; por su fondo, al Sudeste, Francisco Villalba; por un costado, al Noreste, con el mismo señor Villalba y por el Sudoeste, calle Doctor Julián Graña. Padrón número 1522. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad y con respecto a la misma por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Feb.9-760-v.feb.26.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Arrayán entre camino Carrasco y avenida Italia, a 680 metros del primero, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Abelardo Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 65.361, señalada con el número 89 de la fracción "D" del barrio "Fortuna", 18.a sección judicial de este Departamento y compuesta de mil ciento diez metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle del Tesoro (denominada hoy Arrayán), por setenta y cuatro metros de fondo al Nordeste, lindando con el lote 47, confinando por el Sudeste con el 90 y por el Nordoeste con el ochenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Feb.8-744-v.feb.23.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cordón", manzana número 258, empadronada con el número dieciséis mil ciento treinta y seis, parte del solar señalado con el número 7, en el plano respectivo, teniendo una superficie de ciento treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, teniendo seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1070, por veinte metros 55 centímetros de fondo, al Este, confinando con el solar número 5, de Manuel Montes; por el Norte, con el resto del solar 7 y por el Sur con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-748-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra María Carmen o Carmela Salvia de Altieri, don Gerardo, doña María Josefa, doña Rosario, don José y don Carmelo Altieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios actuales y a construirse y demás mejoras que contenga, empadronado con el número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 manzana 1131 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, señalada su puerta de entrada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; quince metros setenta y cuatro centímetros al Este, linda con el solar 18; quince metros 91 centímetros al Oeste, con el solar 16 y al Norte confina con terrenos de Francisco Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento del frente de la propiedad, si se adeudare, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-749-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Francisco Romeo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo Victoria), empadronado con el número 107.057, formando parte del lote 5 de la manzana 1539. Según plano del agrimensor don Pedro Brascón García está señalado con el número " y se compone de 292 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, distante su punto medio 15 metros de la esquina que forma esa calle con la de Inclusa; 10 metros al Nordeste, limitando con Manuel de Herrera y otros, y 29 metros 20 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, con los que limita, respectivamente, con los solares 1 y 3 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, así como el pavimento, el caño colector o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$34.50 Feb.16-973-v.mz.7.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Roberto Rosell contra Jorge Ravier. Cobro ejecutivo de pesos", el día 7 de Marzo, en el lugar de ubicación del inmueble que se describe y a la hora 17, el martillero señor José Luis Seijas, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca empadronada con el número 64019, ubicada en Carrasco, 10. asección judicial de este Departamento, edificada en terreno que tiene un área de seiscientos treinta y dos metros y 64 decímetros cuadrados, con 16 metros de frente al Suroeste, sobre la calle antes U (hoy Costa Rica), donde el edificio tiene su entrada principal señalada con el número 1634; 39 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el solar F; 39 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar H y 16 metros 05 centímetros al Noreste, con el solar P. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de ser éste el primer acreedor del ejecutado, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — José F. Ross. Escribano.

$30.00 Feb.15-953-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el

agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

AGUSTIN H. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56941. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín H. Moratorio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global: 1077 $ 175), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1911, se compone de un área de 195 metros 85 decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros del Suroeste, frente a la calle Wenceslao Regules; veintidós metros ochenta centímetros al Sureste, a la calle Coronel Santiago de la Bandera, a la que también da frente por ser esquina; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 5, y veintidós metros ochenta centímeros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Feb.15-950-v.mz.6.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte con el río de la Plata: por el Sur con don Manuel Isbarbo (hijo): por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 6204 de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo muelle número 24, Sección Mántaras estación Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velamen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42 00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de promera instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma Croker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con terreno prometido vender a la sociedad Viterbo Pereira y Compañía; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este con la sucesión de Manuela Gutiérrez. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.60 Feb.15-926-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en los autos "Sucesión Casilda Avalos de Caballero y Eugenia Arriola", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 128.90 cada hectárea, de los siguientes inmuebles sitos en Piedras de los Indios, primera sección judicial: 1.o Un campo y mejoras de 2 hectáreas 9011 metros, lindando: al Norte, camino vecinal: al Sur, Roberto Marfurt y la sucesión de Casilda Arriola de Caballero: al Este, cañada Arriola y al Oeste, sucesión Andrés Ratto (padrón 2386): y 2.o Otra fracción de campo y mejoras de 2 hectáreas 2136 metros, lindando: al Norte, sucesión Eugenia Arriola: al Este cañada Arriola: al Sur, sucesión Andrés Ratto y al Oeste, Roberto Marfurt y la nombrada sucesión Arriola (padrón 2388). Se previene que el título se halla agregado al expediente y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta — Colonia, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$22.40 Feb.11-770-v.feb.28.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O del Uruguay a Félix Carlos Franco. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones sito en la manzana número 84 de esta ciudad, empadronado con el número 919 y compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que linda: al frente al Noreste, calle Leonardo Olivera: al fondo, al Sureste, Petrona Ortiz: por un lado, al Nordeste, Antonio Caballero y por el otro al Sureste, Antonia F Cotelo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine — Rocha, Diciembre 31 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Feb.8-738-v.feb.25.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Teresa Argencio de Franco, se hace saber que el día 14 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la finca que contiene, de un área superficial de tres hectáreas, 4083 metros y 20 decímetros, que linda con doña Rosalía Gianone de Médici, situado en la primera fracción del ejido, con 126 metros 2 decímetros, al Nordeste, lindando con Artola; 205 metros al Noroeste, con Mauri; 239 metros 9 decímetros, que contiene al Sudeste la línea divisoria con Artola y lo demás al Sudoeste, la superficie destinada para la prolongación de la calle Treinta y Tres y al martillo al lado opuesto de esta calle, que linda: por el Norte, con José Campodónico; por el Oeste, con don Rosario de Paula y por el Sur, con terreno de Artola. Esta propiedad ha sido avaluada con las mejoras en $ 2.004.15. 2.o Los muebles pertenecientes a la sucesión, inventariados en los autos respectivos, tasados en $ 50.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo expresado y que la venta de los muebles es al contado, debiendo el mejor postor del inmueble consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Feb.14-914-v.mz.2.

GALLO Y CANAVERIS

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia doctor José B. Nattino en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay en los autos de quiebra Melazzi Hnos y Cendoya. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo de 1935 a las 9 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que a continuación se determinan, por intermedio de los martilleros Gallo y Canaveris, asistidos del Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio para comercio y taller industrial, con todas sus dependencias, sito en la manzana N.o 6 del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1.030 metros y 80 decímetros que se deslinda así: 47 metros de frente al Sur al boulevard Cardona; igual medida al Norte, lindando con Antonio T. Melazzi; 18 metros y 90 centímetros al Oeste, también de frente a la calle Progreso, y al Oeste, mide 24 metros y 60 centímetros lindando con Eugenio J. Cazeaux; B) Otra fracción de terreno sita en la misma manzana y contigua a la anterior, con edificio para habitación, con una superficie de 1.178 metros y 20 decímetros, con 26 metros y 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso; 47 metros al Norte, lindando con propiedad del doctor José Olivera Ubios, en una línea quebrada; al Este mide 20 metros y 90 centímetros lindando con Rosa Antelo de Cardona (hoy el señor Cazeaux), y al Sur, confina con la fracción antes deslindada; C) Un motor de 5 H.P. marca "Peters" para gas oil número 36.537; D) Un motor "Stover" de 10 H.P. número 05790; E) Un motor 6 H.P. con tablero y dínamo número 31.22; F) Un motor "Otto" de 4 H.P. Número 147.977 (estos tres para ser movidos a nafta); G) Un trompo y molduras "Leipzig" número 24.373; H) Un torno para metales marca "El Acero", sin número, con bancada; I) Una sierra sin fin marca "Leipzig" tipo 1900; J) Una cepilladora "Leipzig" C. O. E. número 7; K) Una garlopa de eje redondo "Kirchner Leipzig" L) Un equipo para soldadura autógena completa; Ll) Dos equipos para vulcanizar, uno para cubiertas y otro para cámaras; M) Una máquina para cortar hierro, fabricación alemana número 176; N) Tres fraguas completas; Ñ) Una recalcadora " O. E. P. C. S. E.": O) Una dobladora de llantas; P) Tres bigornias; Q) Una esmeriladora; R) Dos máquinas de agujerear, y S) Una máquina para roscar. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en este Juzgado por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de la venta, gastos de certificados, así como lo que se adeudare por medianerías, cordón, encunetado, pavimento, etc., serán todos de cuenta de los compradores, y 4.o Que la

venta se hará por lotes. — Cardona, Febrero 8 de 1935. — Francisco S. Bermúdez, Juez de Paz.
$60.00 Feb.18-1006-v.mz.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi — Manuel Vázquez Araújo.
$5.00 En.31-556-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Muller comunica al comercio y al público en general que le venderá a doña Antonia Tous todas las existencias de la casa Paysandú 888. Si alguno se cree con derecho a cobro alguno debe pasar dentro de estos treinta días por su domicilio, no teniendo reclamo alguno después de estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. $5.00 Feb.18-1001-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.
$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.
$5.00 Feb.6-670-v.feb.25

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

El señor Edmundo J. Favaro y la señorita Elida Fuscaldo, componentes de la razón social "Fuscaldo y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, con sede en la avenida 18 de Julio número 1937 (bis), conocida con el nombre de "Farmacia Metropolitana", avisan al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto vender dicho negocio, debiéndose presentar las cuentas en el estudio del escribano Julio Bauzá Pouy, calle Defensa 1367, pues los vendedores toman a su cargo el pasivo. Igualmente avisan la disolución de dicha sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Elida Fuscaldo. — Edmundo Favaro. — Daniel Vázquez Díaz.
$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.
Feb.1.o-571-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Senatore el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3796, denominado "Carnicería Somma". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — José N. Somma.
$5.00 Feb.11-794-v.mz.2.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Varela y Perfecto Suárez, con comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 446, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Norberto Magadan, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Manuel Varela. — Norberto Magadan. — Perfecto Suárez.
$5.00 Feb.9-786-v.feb.28.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.
$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.
$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.
$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. - Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.
$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba con la razón social "Pombo y Garelli" en el ramo de sastrería, en al calle Cuñapirú número 1787, de esta Capital, queda de hecho disuelta por el fallecimiento del socio Pombo, de acuerdo con el artículo 484 inciso 5.o del Código de Comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el señor Víctor González, calle Santiago Vázquez 1066 (Pocitos). Horario: 14 a 15 horas. — Clara Avellino de Pombo. — Juan Garelli.
$5.00 Feb.16-969-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia calle Buenos Aires número 134 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano — Blavo Olivo.
$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.
$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía", domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.
$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, esquina Fco. Echagoyen (Maroñas). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan y Manuel Gil. — Santiago Briano.
$5.00 Feb.15-946-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "La Industrial Cosmopolita", que gira en la sección judicial catorce, de este Departamento de Colonia y la cual se dedica a la fabricación de quesos, mantecas, cremas y demás productos de la leche, y que giraba bajo la firma de "Daghetta, Fuica y Rufenacht", quedando dueños del activo y pasivo los socios Honorato Esteban Fuica y Godofredo Rufenacht. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 9 de 1935. — H. Esteban Fuica. — José Daghetta. — Godofredo Rufenacht.
$5.00 Feb.15-937-v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del señor Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 8 de 1935. — El Secretario.
$19.50 Feb.11-806-v.feb.27.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA.

En conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero corriente, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de Directores y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 de Febrero. — El Secretario.
$6.00 Feb.12-842-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva bajo la razón social de "Varela y Pérez" para continuar con las operaciones del comercio situado en la calle Isla de Flores 1255, esquina a la de Yí, de esta ciudad, propiedad hasta la fecha del señor Ricardo Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Ricardo Varela. — José Pérez.

$5.00 Feb.16-975-v.mz.7.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

AVISO

El Directorio de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, S. A., ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones de $ 25.00 cada una, designadas con las letras C. y D, respectivamente, en acciones de un valor nominal de $ 100.00 al tipo de 106 o|o, de acuerdo con lo que establece el título segundo de los estatutos sociales.

Podrán suscribirse estas acciones dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha, debiendo integrarse las acciones serie C, que se hubieran suscrito al contado, y las de la serie D se integrará al contado solamente un 10 o|o y el saldo en el momento que el Directorio lo establezca. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — G. A. de Posadas Belgrano. Presidente. — Enrique Guillemette, Secretario.

$11.70 Feb.16-956-v.mz.7.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERA ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$12.00 Feb.16-957-v.feb.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Facultado por el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$9.00 Feb.16-958-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía" de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

BUNGE Y BORN, Ltda. S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.

$5.00 Feb.7-719-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que los suscriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935 — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.

$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.

$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M. Pérez Fernández, en esta fecha hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Díaz y Compañía", en el ramo de curtiembre de pieles, con domicilio en la calle Julián Laguna sin número, esquina B. de Guzmán, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Díaz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Calle Mendoza número 2745. — Joaquín Díaz. — Francisco Castro.

$5.00 Feb.16-951-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café, horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Tosi el almacén de comestibles y lechería sitos en la calle Alejo Rosell y Rius número 1599, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Antonio Usset.

$5.00 Feb.13-866-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Comercial" he contratado vender a favor del señor Bienvenido Torreira la casa de comercio en los ramos de provisión de fruta y verdura establecida en la calle Convención número 1254, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan Vilardó. — Bienvenido Torreira.

$5.00 Feb.13-863-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benjamín Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Domingo Raffo.

$5.00 Feb.15-922-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Francisco García Bouyrié dos repartos de leche de mi propiedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal a la calle Rocha 2168. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Eugenio Griberri. — Francisco García.

$ 5.00 Feb.15-916-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo se ha retirado de la sociedad comercial que tenemos establecida en Cerro Chato (Departamento de Salto), el señor Luis Cayetano, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Elbio Rodríguez, Héctor Rodríguez y Lorenzo Rodríguez (hijo), que continuarán en sociedad bajo el mismo título de "Rodríguez y Compañía". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cerro Chato (Salto), Febrero 8 de 1935. — Rodríguez y Compañía.

$5.00 Feb.12-839-v.mz.6.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12, 52 y 53 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau 1420. Orden del día: Enajenar 4.475 metros cuadrados de terreno para legalizar el trazado actual de la línea divisoria Norte del establecimiento, en "La Cruz", determinada por el alambrado existente, y permuta de 1 hectárea 861 metros cuadrados, motivada por la apertura de una senda de paso sobre la expresada línea divisoria. Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario.

$9.75 Feb.13-879-v.feb.27.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y Garía, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Severino Gonda y Manuel Gonda, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Gonda su parte proindivisa al señor Hermenegildo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Severino Gonda. — Manuel Gonda. — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Feb.13-846-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador Manuel Calvelo Mariño, el señor Ignacio Palmarola vende al señor Martino Santiago Catena el despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en el Mercado Central números 69 y 70, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Martín Santiago Catena. — Ignacio Palmarola.

$5.00 Feb.13-865-v.mz.6.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. "José Moiron. Quiebra". El viernes 22 del corriente, a las 22 horas, en el colar calle Sarandí número 432: estanterías, mostradores, cajas de cartón, maniquíes, géneros, pañuelos, abanicos, perchas, medias gorras y otros en exposición.

$4.00 Feb.13-860-v.feb.22.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Antonio Tasende toda la participación que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital, en la calle Andes 1406, esquina Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Ramón Tasende. — Antonio Tasende.

$5.00 Feb.13-856-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolviendo la sociedad con Martín Palinszky referente al restaurant "Palacio de la Cerveza" en Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, invito a los acreedores de esta sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horvarth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Martín Feller.

$5.00 Feb.13-855-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía" propietaria del "Bar Yo - Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día dos del corriente mes de Enero ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de compraventa de uvas y fabricación de vinos y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Ruiz y Manzi", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Ruiz (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 23 de 1935. — Andrés Ruiz (hijo). — Juan Miguel Manzi.

$5.00 Feb.12-820-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que Miguel Mercant y Juan Morey han prometido en venta a don Bruno Mercant los derechos que les corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "El Centenario" está establecida en la casa número 1669 de la calle Isla de Flores, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Bruno Mercant. — Juan Morey.

$5.00 Feb.14-912-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Secundino Fernández se comprometió vender y escriturar a don Pablo Blanco el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Madrid número 1500, esquina Magallanes. Los acreedores o interesados podrán concurrir con los justificativos de sus créditos ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, a los efectos legales. Esta publicación se verifica de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el comprador adquiere este negocio libre de pasivo. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Secundino Fernández. — Pablo Blanco.

$5.00 Feb.14-908-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Garabed Collian la casa de comercio denominada "La Lechuza", sita en la avenida General Flores número 2790 y dedicada a los ramos de provisión y venta de comestibles, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan Carlos Crosignani.

$5.00 Feb.14-887-v.mz.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Israel Szajelvicz el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la finca número 1226 de la calle Florida, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Rubinovich.

$5.00 Feb.14-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Victoria R. de Fuica mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Misiones número 1354. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Victoria R. de Fuica. — Santiago C. M Garzón.

$5.00 Feb.14-880-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Félix Gambone ha contratado vender a la señora Paulita H. de Olivieri el comercio que en el ramo de casa de modas tiene establecido en la calle San José 802, esquina Florida. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935.

$5.00 Feb.14-906-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma "Manuel Prado y Compañía", establecidos con casa de comercio en el ramo de venta y depósito de quesos, en la calle Paraíso número 2886, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Joaquín González y desligándose los causahabientes del socio fallecido, don Manuel Prado, por lo que quedan notificados por el presente aviso los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la casa número 645 de la calle Piedras con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — (Firmado): Pp. Angel González: Emilia Teijeiro de Prado.

$6.00 Feb.12-841-v.mz.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971 85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace está publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Cosini las existencias y demás del establecimiento que en los ramos de provisión y bar poseemos en esta ciudad, en la calle Gaboto número 1353 esquina Lavalleja número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Thivant y Justement.

$5.00 Feb.15-929-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Aizaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por separación y sustitución de varios socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Sáenz Thiry y Compañía", se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis y Gilberto Sáenz, Pedro Libert y Tufic Sasson, siendo en adelante la razón social "L. Sáenz y Compañía". — Montevideo, Febrero de 1935.

$5.00 Feb.9-754-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas para la confección de fórmulas impresas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición d elos interesados se hallan en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Piedras número 377).

La apertura de estas propuestas se efectuará en la forma siguiente: licitaciones números 470 y 478 (2.o llamado), los días 27 y 26 de Febrero del corriente año; licitaciones números 471, 475 y 476 (3.er llamado), los días 23, 25 y 22 de Febrero, respectivamente. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1047-v.feb.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION APARATOS TELEFONICOS AUXILIARES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Abril próximo, para proveerse de llaves de conmutadores y de separación, campanillas auxiliares, enchufes para teléfonos y clavijas para enchufes, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1039-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Brignoni, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Sierra 1876, de esta ciudad, colicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del dseño aplicable a aparatos extinguidores, de acuerdo con el modelo cuyas fotografías duplicadas se han depositado en esta Oficina y del cual declara ser autor. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Feb.19-1036-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26545

Montevideo Febrero 15 de 1 35. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Barcelona y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

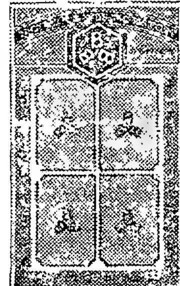
"EVELYN'S"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1032-v.mz.9.

ACTA N.o 26546

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Waldes y Spol", de [illegible], Vrsovice (Che[illegible]) ha [illegible] litado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1033-v.mz.9.

ACTA N.o 26547

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Giuseppe B. Carpano, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 19-1034-v.mz.9.

ACTA N.o 26548

Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1022-v.mz.9.

ACTA N.o 26550

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FESTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1023-v.mz.9.

ACTA N.o 26551

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1024-v.mz.9.

ACTA N.o 26489

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OZONAIRE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1084-v.mz.9.

ACTA N.o 25925

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Jamuy e Hi[illegible]s, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PETIT - LONDON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.19-1083-v.mz.9.

ACTA N.o 26435

Montevideo, de 1935. — Con esta fecha el señor José A. Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA PLATENSE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (confitería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.19-1085-v.mz.9.

ACTA N.o 26528

Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. BEHRING" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1077-v.mz.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4145

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Aurelio M. Baidaff, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero de texto e iluminación cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-1018-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de alojamiento celular de penados en la Colonia Educativa de Trabajo del Pueblo Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Marzo próximo, a las diez y media horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1038-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del bañadero de Parada Sur (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1012-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de vidrios en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1013-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 317

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — A. de la Sovera,
(Cuenta corriente) Feb.19-1046-v.feb.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FATTORUSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 531, y doña MARGARITA REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. $2.00 823-v.feb.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FORNO, de 46 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado en Colonia 1217, y doña JUDITH SOLARI, de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Colonia 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 830-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL QUARTINO, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1162, y doña LILIA ISABEL MANCINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 831-v.feb.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO FELIX LODRIGHES, de 56 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA DIAZ FERNANDEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 685-v.feb.19.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JULIO PIREZ, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel 3178, y doña PETRONA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 840-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SBARBARO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino de Las Instrucciones, kilómetro 18, y doña HILDA BACCINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 841-v.feb.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE RAIMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1277, y doña ECILDA MARIA BANCHERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 829-v.feb.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO M. FERNANDEZ CORBO, de 38 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña ZORAIDA BORRELLI GARACOCHE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 832-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARTURO CAUSA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Paullier 1300, y doña MARIA ESTHER POSE BORCHES, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Paullier 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 833-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO ARMANDO BIA SPINELLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1273, y doña DELIA BIANCHI PINOTTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 834-v.feb.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LAURENTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña AURORA MAURENTE de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidiella 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 835-v.feb.26.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 57, y doña ELIDA CECILIO PRELIASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 824-v.feb.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ONETTO, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos A. López sin número (Colón), y doña EULALIA VARELA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 825-v.feb.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GABRIEL MAINERO, de 22 años, soltero, miliar, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 2334, y doña ROSA OLGA LANGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 826-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CECILIO, de 25 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA JULIA GAYOSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 827-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ROMAN, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ansina 1041, y doña DEOLINDA ROMITTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 828-v.feb.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGUSTIN ALMEIDA, de 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2666, y doña GLORIA AIDA ROGNONE LUGLIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 837-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO CASTIGLIONI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1964, y doña CANDIDA AMIL, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 838-v.feb.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALVARO CERVELLI, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1893, y doña JOSEFA ALSINA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 839-v.feb.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIDELINO MOREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 839, y doña CELIA COLAGIOVANNI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 836-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 75367. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 170), se emplaza al propietaro del inmueble empadronado con el numero setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, situado sobre la línea S. E. de la calle Etchegoyen entre J. M. Guerra y Gronardo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1057-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53079. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 265), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea Sudoeste de la calle Santa Lucía entre General Hornos y Camino de las Tropas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb. 19-1059-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67225. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 315), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea Este de la calle Rafael Pérez entre su cierre y Cubo del Sur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1060-v.mz.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53737. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 281), se emplaza al propietario de dicho inmueble, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía entre las de Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1061-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 26742. Cobro de pesos" L. 1. F. 97), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintiséis mil setecientos cuarenta y dos mts., situado sobre la línea Este de la calle M. Cervantes, entre 18 de Julio y Barrozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19_1058-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 23417. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 336), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veintitrés mil cuatrocientos diecisiete, situado en la calle General Urquiza entre boulevard Artigas y Almirante Brown, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1062-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 75711. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 253), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil setecientos once, situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzon y Piñeyrúa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1063_v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 61276. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 133), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y seis, situado sobre la línea Norte de la rambla O'Higgins, entre Amazonas y Michigan, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comprezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1064-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53738. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 281), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía entre Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1065-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 47058. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 315), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil cincuenta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Longinow entre S. Rodríguez y Humphrey, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1066-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 53735. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 280), se emplaza al propieatrio del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía entre Boquerón y Turubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1067-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 310), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea N. E. de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1068-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 129578. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 314), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil quinientos setenta y ocho, situado sobre la línea Este de la calle Caldas entre Blixen y 105 M. N. de Asamblea, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1069-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 87579. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 328), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve, situado en la calle Presidente Batlle esquina 8 de Octubre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera

que se considere con derecho sobre el bien de la referencia: a) para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; b) a llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1070-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 119488. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 171), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Ramón Márquez entre Erlich y Pestalozzi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1071-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Santiago Lanza. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 304), se emplaza al señor Santiago Lanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, ubicado en el camino Tonkinson, Pajas Blancas: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1072-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Francisco Visconti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 301), se emplaza al señor Francisco Visconti, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos setenta, ubicado en el camino Tonkinson, Pajas Blancas: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1073-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Josefina D. de Barriola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 328), se emplaza a la señora Josefina D. de Barriola, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós, situado en la calle Nicaragua entre Victoria y Patria: a) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: b) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1074-v.mz.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Francisco Schillacci. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 278), se emplaza al señor Francisco Schillacci, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil setecientos setenta y seis (número 86776), situado sobre la línea Norte de la calle Comandante Braga entre Martín Fierro y Emilio Raña: a) para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1075-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan José Pasadore. Cobro ejecutivo de pesos" L. 1. F. 320), se emplaza al señor Juan José Pasadore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil seiscientos noventa, situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Pérez entre Callao y Oficial: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar e nlos mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1076-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Eleuterio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1051-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Albertoni de Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1052-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salaberry de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1053-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ruggieri o Ruggiero o Roggieri o Ruggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1037-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Muñoz Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1079-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Decarlini de Faverzani o Carlota Francesca Carlini o Decarlini de Faverzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.19-1019-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Franz de Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1020-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Emilia Franz de Piria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Franz, Aloizi Franz, Karol Franz, Edwin Franz, Ricardo Franz, Juan Franz, Josefina Franz de Langer, Guillermo Franz, Luisa Boulen, Leonor Salom de Blacke y Rina Massardi, así como a todas las demás personas que se consideren interesadas en esta sucesión a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.19-1021-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Adela Florinda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.19-1045-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Boris Waintock o Weinstock, solicitando su rehabilitación y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Feb.19-1040-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Jacobo Zilberberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Zilberberg para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1009-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Stochyk y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido pueden ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico Dajas; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para

la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1010-v.mz.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro P. Cuyel y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exoinerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ignacio Etchart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas Feb.19-1011-v.mz.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Troyano Tomás, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José A. Croce; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.19-1008-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Luciano Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Feb.19-1031-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Persina Ignacio Da Silva de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Feb.19-1050-v.mz.1.o.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario". se cita a todos los acreedores de la sucesión concursada para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Marzo, a la hora catorce y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Artigas, Febrero 15 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Feb.19-1055-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se emplaza a los presuntos herederos del extinto Doroteo Berreachín Gómez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Augusta Fonseca para litigar, en su carácter de madre natural de los menores Agustín, Nicolás y Modesto contra la sucesión del expresado Doroteo Berreachín Gómez, por investigación de paternidad de los referidos menores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Feb.19-1078-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de Natividad Píriz de Amaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducirlos. — Florida, Febrero 13 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.00 Feb.19-1015-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Elisa Caraballo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Feb.19-1049-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo González, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Guichón, Febrero 15 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Feb.19-1050-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.19-1016-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Longinotti de Longinotti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.19-1017-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reynaldo de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1027-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rafael de Murueta y Jaureguizar o Rafael Jaureguizar y Policarpa Rodríguez Corbo de Jaureguizar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1023-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa María Amorín de López o Luisa Amorín de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1025-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Inocencio Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.19-1026-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos promovidos al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Francisco Crosi solicitando la rectificación de las autas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Miguel Angel Vicente, María Antonia y Emilia Dominga María Crosi, en cuanto se denomina como apellido "Crossi" en las dos primeras y "Crose" en la última, en vez de Crosi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Feb.19-1042-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la apertura de la sucesión de Cornelio Martín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1043-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la apertura de la sucesión de Eduardo Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1044-v.mz.1.o.

LEOPOLDO MARIA MORELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido 22 tanques con kerosene en la costa del río de la Plata", se hace saber que el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en el depósito aduanero de Juan Lacaze, por el martillero don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, al mejor postor y al contado, de los mencionados tanques, más cinco tanques vacíos. — Colonia, Febrero 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Feb.19-1048-v.mz.1.o.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O.

Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de séptimo turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios de don Santiago Valdettaro y Bartolomé Valdettaro, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, calle Rodó y avenida Rincón, respectivamente, y el día nueve de Marzo próximo, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de su base, los inmuebles ubicados en las calles nombradas, a saber: 1.o A las 10 horas: El solar o lote número 3, que mide 16 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, con la calle Rodó, por 28 metros 15 centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar número 4; al Nordeste, con el lote número 2, de don Fructuoso Goñi Etchenique y al Sudoeste, con propiedad de Irene Alvarez; con el edificio de cuatro piezas y zaguán y demás mejoras que contiene, con la base de $ 750.00. 2.o A las 10 y 30 horas: El solar o lote número 4, que mide 15 metros 12 centímetros de frente al Nordeste, sobre la avenida Rincón, por 42 metros 55 centímetros de fondo al Sudoeste, donde linda con propiedad de Irene Alvarez; al Nordoeste, con los lotes números 1, 2 y 3 y al Sudoeste, con la sucesión Vogt; con el edificio de cuatro piezas y demás mejoras que contiene, con la base de $ 1.100.00. Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base para cada lote; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos, planos de subdivisión y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$39.00 Feb.19-1041-v.mz.9.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Maximino De la Fuente la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Vicente Ugalde. — José Ugalde. — Maximino De la Fuente.

$5.00 Feb.19-1030-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Barrocas y Barrocas" giraba en esta ciudad en el ramo de tienda, retirándose el socio Salvador Barrocas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nissin Barrocas. — Florida, Febrero 2 de 1935. — Salvador Barrocas. — Nissin Barrocas.

$5.50 Feb.19-1014-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha convenido disolver la sociedad que gira bajo la firma "Samson, Revello y Compañía", con domicilio en la calle Caboto número 1841, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio L. Samson. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — Julio L. Samson. — Juan L. Lusona. — Enrique Revello. — Carlos C. Inurrieta.

$5.00 Feb.19-1054-v.mz.11.

"FERROSMALT"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 25 de Febrero de 1935, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores, 5 titulares y un suplente, por terminación de mandato; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$7.50 Feb.19-1035-v.mz.1.o.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim.

Ministerio del Interior. Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas. Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda. Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias. Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública. 18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional. 25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 25 de Mayo 575.

Ministerio de Salud Pública. Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS
Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Día 6 — Trámite — Casterés Rodolfo con la propiedad empadronada con el número 66156. Cobro de pesos. — Caderoso Juan A. Concurso. — Carlés de las Dolores Lázaro. Incapacidad. — Miguel Chevolein Barbieri. — Cuomó Ferrari Antonio. Incapacidad. — Arena Cornú Oscar. Información. — Buedo Suárez Vicente. — Cidras García Benito. — Goró Sixta con Manuel Pazos. Divorcio. — Audrifee Cesáreo. — Viñas Rosalía con Santiago Eyherehabide. — Amores Tirso Bermejo. — Barros Francisco Eleuterio. — Olazabal Rafael. Sucesión. — Rodríguez Manuel Lorenzo. Sucesión. — Costa de Costa María Joaquina. — Amaral Vicente Amaranto. — Piotti Angel. Sucesión. — Amati Luis. — Beunza Eduardo. — Cuevas de Martín Guadalupe. — Melleres Máximo. Deduciendo tercería en autos Muñiz Rosa Paula con José Faustino Ibarra. — Ugolini Walter Antonio. Inscripción. — Barboza Madero Teófilo. — Abreu Orfilia Comelia. — Benítez Alejandro. Incapacidad. — Deus de Míguez Josefa María Teresa Míguez y Ramón Míguez. — Otero José y María y Francisco Otero. — Caraballo Oscar y Renée. — Viglietti Pedro. — Rodríguez Inés Sebastiana con Antonio Estevez. — Presa Luisa con Mario Veneroso. — Angel Barreiro Castro. — Gadea Celia con Basilio Rodríguez Bobadilla. — Pangussi Olga con Domingo Martilotti. — Sosa de Villarón Rosa del Carmen. — Garrido Petrona con Pascual B. Héctor Churi. — Collazo Nicolás — Juan Antonio Britos. — Rodríguez Macedo Florencia. Auxiliatoria. — Cuadro Cecilia. — Carrasco María Hortencia. — Rodríguez Rosa con Alejandro Ibarra. — Banco de Crédito con propiedad número 57175. — Olivera de Arévalo María E. Venia. — Díaz Cornelio C. — Administración Nacional de Puertos contra el vapor "Archangelos". — Díaz Cornelio. Sucesión. — Bermúdez Tano. — Elena Pérez de Isola. Venia. — Honorio Felicia con Asencio Melo. — Torres José con Zolilo Méndez. — Farias Hipólito con María Sosa. — Pernín Juana con Armando Preliasco. — Julio Botta con Aníbal Riverós. — Viuda e Hijos de Juan Aguerre con Manuel Saborido. — Rodríguez Héctor Lino Inscripción. — Méndez Víctor con Dionisia Pino — Delfante Juan Bautista. — Acosta Rubí Aída Pilar. — García Rufino con Luisa Ruyra. — Ferreira o Ferreiro de Cristiano Gumersinda. — Aníbal Jorge Barboza Orfín. — Lescot o Lecot Adrián. — Aberza Julio. — Pereira Regina Margarita con Pedro José María Zican. — Chiffoni Delfina con Luis Juan Borges. — Sobrido Manuel. Quiebra. — Gadea Celia con Basilio Rodríguez Bobadilla. — Belmont María del Carmen con Eliseo Sánchez García. — Hermida Abel Auxiliatoria. — Flei Máximo. — Colombo Pablo. — Brusco Enrique con María Olariaga. — Chaia José con Temen Mesías — Inocencio Casa con la sucesión de Isaura María Magdalena de Padien. — Tomás Matta. — Barros Manuel. — Alonso Adela. — Pieroni Esther con Enrique de María. — Campagna Florentina. — Albedro Manuel.

Oficios: quince. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 7 de Febrero de 1935

Trámite — Casterés Rodolfo con Juan Mari, cobro de pesos. Trioford de Mastald Dora con Juan C. Manshall. Grasso Ciriaco, incapacidad. Guarino Américo R. Fernández Eustaquio con María Dolores Fernández. Sexto Matías, incapacidad. Heredia Juan. Martínez Clotilde. Escudero Joanicó Ignacio J. Prania Garabela. Bayana Luis. Brazzelli Juan, sucesión. Bonovino de Cabrera Isolina. Rognoni Héctor Humberto, inscripción. Díaz Pedro, inscripción. Artagaveytia Adolfo, sucesión. Garrido Basilio. Gravankas José. Lacquaniti Antonio con Pedro Ortiz Larrosa y otro. Vallaro Miguel C. cn Roberto Mibelli. Di Franco con María Espada. López Marcos con Nelda Arnstedt. Dalmo Telmo. Francisco Doroteo. Román Ramón Teodoro. Tolosa Agente Balino. Lago Ramón con Pedro Gonzjlez. Wayss y Fregtagg S. A. con sucesión de Carlos Carena, cobro de pesos. Batmale Luisa, artículo 113 del Código Civil. Matilde De León Olivera. Fernández Dogras José. Reginato Angelo. Introini Roberto y Blas Alpino Ojeda, cobro de pesos. Corbacho Angel César. Auxiliatoria. Sosa Aparicio Diego, incapacidad. Pieri Fiamenta con Rodolfo Basso. Benítez Erberto. Barboza Ricardo, inscripción. Bonanata Severino con Zelmira Gómez. Capdevila Fernando. Nicoli Felipe con María Guzmán. Arias Balbina con Manuel Cereijo, separación de bienes. Seijo de Rey Esperanza, incapacidad. Melo Alem Edurio. Carlos Vidal Ballesteros con Juan Pecollo. Verdecana María V., rectificación de partidas. Violante Ana María Vignart María, incapacidad. Eva Percovich Jacobf. Davies Olivera Eulalia T. Etchegoyen Agustina Elbia. Dulema Basilio. Soria de Velazco María Elena. Troccoli Francisco con Felipe Badoc. García María Inés. Inocencio Medina Fernández. Bignaghi Gufante J. con Caja de Jubilaciones de Servicios Público. Rodríguez Lucía. Rodríguez Garrido José. Picasso José. Municipio de Montevideo contra Sucesión Simón Amestoy. Vanrrell Ramón G. contra el padrón número 51195. Petraglia y Cía. García Gertrudis contra Albino Fernández. Fassio Nicolás contra Ricardo Pérez Vila. Pistón Teodora. Montero Carmen. Vanrell Ramos G. contra el padrón número 51189. Vanrrel y Braga contra Emilio Samac. Sciutto Santiago, sucesión testamentaria.

Definitivas — Josefina P. de Kadisch contra Aníbal P. País. Ricciutto María Luisa contra José Nella (hijo). Almandos Isac y María Regina Bassaun.

Audiencia: — Una.

Oficios — Quince. — César Más de Ayala, Actuario.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 12 de Febrero de 1935

Trámite — José Navone con la Sucesión Feneé Escudero. Suc. Ema Zignone de Rebagliate. Angela Buroni. Suc. Rafael Muñoz Ximénez. Cayetano Maresca. M. González y Cía. con la Suc. Trebino Hnos. Gregorio Zarzer e Hijos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Arroqui. Banco de Crédito con Juan José Codda. Banco Hipotecario con Francisco de Gregorio. Banco Hipotecario del Uruguay con Anselmo Garrastazú hijo y otros. Banco Hiptecario con Eduardo Víctor Haedo. José Alfredo Dolorini con Haydeé Petronila Avalos. Bilfredo López. Banco de Cobranzas con Joaquín Pereira. Rosa Massone de Petracca con Adolfo Petracca. Federico Suárez (hay dos). Suc. Santiago Giannasso. Suc. Gaspar Delucchi Hijo. Leopoldo Tosi con Suc. Francisco Piria. Enriqueta López de Penza con Emilio Penza. María Rosa Corens de Cousillas con Elzeario Boix. Suc. María Rodríguez de Mesa. Antonio Nicolás Forné con Elvira Fernández de la Vega de Fornne. Mercedes Figuerca de Alberro con José Alberro. Pascual Spera y otros con María Améndola. Banco de Cobranzas con Juan R. Berón. Santiago y Mateo Gubitossi. Blanca Susana Luicci y otros. Manuel Gallón (hijo). Suc. Agustina Castilla de Hill. Suc. Carlota De Carlini de Faverzanni. Angela Muxi de Guimerá. Suc. Esteban Pepe. Serafina Loene de Sarrasqueta. Suc. José Prémoli. Rito Irineo Piñeyro con Suc. Luciano Alonso. Suc. Pedro Hatoig y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Trofin Leiba. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia Castro de Soto Goró. Test. Dolores Losada de Rivera. Concepción Martínez con Blas C. Martínez. Martina Lamas, oficio 3671 del Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha. Oficio número 116 del Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno. Oficio 93 del Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno. Banco de la República O. del Uruguay con Sociedad Comercial e Industrial Orange Cruch S. A. Suc. Casiano B. Fernández. Movimiento administrativo (hay cuatro). María Escalada de Ocampos y otra con doctor Federico Escalada. Suc. Eduardo Raimondi. Suc. Josefa Cubiló de Rodríguez. Banco de la R. O. del Uruguay con Suc. José Martín Bereciartu. Luciano Laporte con Roberto y Juan Carlos de Pazos. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Luis Antonio Paulino. Manuel Narancio con José Antonio Palacios y otros. Sucs. Angel Muniz y otra. Suc. Francisca Ansermo de Firpo y otra. Alejandro Acosta. Suc. Enrique Daray. Margarita C. Tarico de Zigliote. Braulio Tanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Felipe Marchese. Suc. Flora Fernández de Lamas. María Carmen Domínguez de Vergara. Suc. Angel Marziali. Suc. Bruna Piedad Caballero. Suc. Sara Santos Pala. María Durán de Santurio. María Inés Ronchietti de Royol, por sus hijos menores.

Interlocutorias — Banco de la República con Guillermo Lafone. Test. Francisco Piria. Adolfo Omar Comesaña con R. Carli y Cía. Suc. Carlos Ramponi. Banco de la República O. del Uruguay con Suc. Manuel Segade. Alberto Galero con Armando Talarico.

Definitivas — Suc. Francisco Luis Sanguinetti. Test. María del Carmen Piñeyrúa. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 13 — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Samuel Jarovisky y Mauricio Gelman. Banco Hipotecario del Uruguay con Melitona Noguera Bianchi y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Fernando Gadea. B. Hipotecario del Uruguay con Sixto Condo Eechegoyen y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con José Badi. Banco Hipotecario del Uruguay con Atilio Arrillaga Safons. Banco Hipotecario del Uruguay con Ciro Vinicio. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Castaing. B. Hipotecario del Uruguay con Eduar-

do Hackenbruch. Elena Arocena de Muñoz y otras. Fullana, Càvassa y Roisecco. Sucesión Juan Colom. Besilia López Ubillas de Escribanis por su hijo menor. Sucesión Santiago Deambrosis. María Durán de Santurio. Roberto Slowak y otro. Vicente Ullive. Banco de Crédito con Martín Flores. Vega Helguera y Cía. con Zacarías Roca e hijos. Amelio Costábile. Sucesión María Tiburcia Alduncín de Barreneche. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Núñez. Pantaleón Cantisani. Banco Hipotecario del Uruguay con Italo Supparo. Glorinda Antonia Longo. Banco de la República Oriental del Uruguay con Andrés Braidot. Héctor Suárez. Pedro Mari. Oficio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, en autos Luis Q. Cardoso y otro con Carlos Scapusio y otro. Manuel Corsi con Santiago Peña. Pedro Lacoste con Pedro Ugalde y otros. Banco Comercial con Luis Casimiro Ximénez. Sara M. Crispo con José M. Rovira y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Sucesión Ubalda Saráchaga. Alejandra Delfino de Solecio. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan B. Peri. Sucesión María Pouguet de Moizo. Luis Bazzino con Manuel F. Amaro. Jacinta Brugulat de Canadell con Jos. Canadell Batlle. Banco de Cobranzas Y. y Anticipos con Gonzalo Buela Castro. Juan Angel Moratorio. Testamentaría Agustín Gulliermi. Constantino Sánchez con Miguel Sánchez. Juana María Leglise. con Alfonso Laguarda. Troncoso y Alvarez. Julio Angel Campiotti y otro con José Rivera y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos F. Muñoz. Banco Hipotecario con Pedro H. Fitte y otro. Beatriz Espinosa de Bensuson. Juan Félix Abeldano. Alfonso Laguarda. Testamentaría Augusto Bordoni. Sucesión Alcira Devoto de Berninzone. Horacio Henón con sucesión Carlos A. Platero. Luisa Martinelli de Ronzoni y otros con Emilio Julián Nefa. Banco Hipotecario del Uruguay con María Elena Cao de Berenguer. Sucesiones Olivio Durán Lima y otra. María Haydée Bordagorry de Assumpçao con Juan B. de França Mascarenhas. Orlando Abel Airalde. Artigas Dirañona con María Carmen Furriol. Antonio Guglincci. Nicolasa Gómez y otros Genadó Pucciarelli con Pedro Ducombs. Sucesión Miguel Sierra. Laura García Moreno con Antonio Baptista. B. de Crédito con Luisa Conrado de Martínez Vigil. José Sar Varela con sucesión Francisca Previteria Saravia de Estavillo. Sala, Idiarte y Boffill S. A. con la razón social Gregorio Sacre (hijo). Orlando Abel Airalde con Zaida Herminia Guerra. Sucesión Tiburcia María Cabrera. Sucesión Leonardo Zacagnino. Clodomiro Arteaga y otro con José Pumarega y Juan Romagosa. María Carmen Alonso Fernández de Rodríguez con Carlos Alonso. Gregorio N. Altez con Vallina García. Laureano Arregui con Raúl Martínez Santos. Gregoria N. Aristeguy de Bascou.

Interlocutorias — Troncoso y Alvarez. Emma Larriera. Expediente sobre apertura del testamento de Francisco Piria. —C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Febrero de 1935

Casilda Castro, oriental, 35 años, Hospital Maciel.

Teresa L. de Barcia, oriental, 74 años, viuda, 18 de Julio 841.

Alejandro Pansanof, ruso, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Belkis Castro Gómez, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Andrés Parodi, italiano, 72 años, casado, Piedras 270.

Emilia Maggiolo de Narizano, oriental, 48 años, casado, Hospital Pereira-Rossell.

Sara López, oriental, 19 años, soltera, Agraciada 2073.

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1934

San José

1.a Sección — Marcos Navarro, oriental, soltero, con María Elena Díaz, oriental, soltera.

Francisco Arrizabalaga, oriental, soltero, con Berta Cardarello Mauri, oriental, soltera.

Pedro Haydée Quintana, argentino, soltero, con Rosa Paulina Puyol, oriental, soltera.

Carlos María Flores, oriental, soltero, con Jacinta Corina González, oriental, soltera.

Alberto Roldán, oriental, soltero, con María Cornelia Van de Grundf, argentina, soltera.

Luis Eduardo Carbajal, oriental, soltero, con Elba Catalina Arriaga, oriental soltera.

Telésforo Martínez, oriental, soltero, con Avelina Peña, oriental, soltera.

Juan Pablo Cedréz, oriental, soltero, con María Dolores Martínez, oriental, soltera.

Juan González, oriental, soltero, con Rosa Josefina Demaría, oriental, soltera.

Félix Gregorio García, oriental, soltero, con Etelvina Bonifacia Caraballo, oriental, soltera.

Arturo Collazo, oriental, soltero, con María Dolores Fernández, oriental, soltera.

5.a Sección — Eroilán Ponce, oriental, soltero, con Filomena Isabel Prieto, oriental, soltera.

Delio Esteban Rebonlaz, oriental, soltero, con Clementa Larguero, oriental, soltera.

Carlos Justino Malaguez, oriental, soltero, con Blanca Selva Castro, oriental, soltera.

José Luis Sandomingo, cubano, viudo, con María Pilar Alvarez, oriental, soltera.

6.a Sección — Gerónimo Silva, con Amelia Calleja.

Juan P. Bonnahon, con Felicia Saavedra.

Bruno Morandi, con Celina Banchero.

Gerardo J. Lasa con Julia. L. Rodríguez.

Paulino Ramenghi, con Luciana Bozzolazco.

Eduardo Gómez (hijo), con Julia L. Larré.

Soriano

14.a Sección — Nicasio Ferreira, soltero, oriental, con Natividad Gutiérrez, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección — Arturo Benigno Gauna, soltero, oriental, con Edna Magyl Childe, soltera oriental.

Valerio Cáceres, soltero, oriental, con Gregoria Chagas soltera oriental.

Miniero Correa, sotero, oriental, con Santa Zelmira Jantin soltera, oriental.

Juan Cabral, soltero, oriental, con Delia Gregoria Mederos, soltera, oriental.

Genaro Musculiato, soltero, oriental, con Juliana Silva, soltera, oriental.

Marcos Vega, soltero, oriental, con Universina Pintos, soltera, oriental.

Francisco Silvera, soltero, oriental, con Irma Etchebarne, soltera, oriental.

Vicente de Paula Cardozo, viudo, oriental, con María Leopoldina, soltera, oriental.

2.a Sección — Aparicio Machado, soltero, oriental, con Ana Cándida Machado, soltera oriental.

9.a Sección — Antonio Rodríguez, soltero, oriental, con Luisa Monzón, soltera, oriental.

José López Suárez, soltero, oriental, con Edelicia Astorga, soltera, oriental.

10.a Sección — Darío Frugone, oriental, soltero, con María Victoria Arbiza, oriental, soltera.

Secundino Baudilio Núñez, oriental, soltero, con Justa Albina Marquizo, oriental, soltera.

Víctor Guillermo Amann, oriental, soltero, con Edina Asunción Martínez, oriental, soltera.

Orestes Percoco, oriental, soltero, con Irma Bálsamo, oriental, soltera.

Ernesto Elizondo, oriental, soltero con María Isabel Rubbo, oriental, soltera.

Juan Francisco March, oriental, soltero con Manuela Cibils paraguaya, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Germán E. Piedra Buena, oriental, soltero, con Otilia F. Chaves, oriental, soltera.

Luciano Tulio Lemos, oriental, soltero, con María Lemos, oriental, soltera.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial". en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.